



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 29 de Diciembre de 2010.

No. 156

SEGUNDA SECCIÓN

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Manual de Organización del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Sinaloa.

PREESFORZADOS, CONCRETOS Y AGREGADOS DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2010.

2 - 42

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 8 de Rosario.- Presupuesto de Egresos para el año 2011.

Decreto Municipal No. 9 de Angostura.- Presupuesto de Egresos para el año 2011.

Decreto Municipal No. 22 de Salvador Alvarado.- Presupuesto de Egresos para el año 2011.

Decreto Municipal No. 25 de Guasave.- Presupuesto de Egresos para el año 2011.

Decreto Municipal No. 94 de Navolato.- Se aprueba el nuevo plano general y nomenclatura de calles de la Colonia Bariometro II, de la Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato.

Decreto Municipal No. 70 de Mazatlán.- Se condonan los adeudos fiscales en materia del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

Decreto Municipal No. 71 de Mazatlán.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Mazatlán, para que enajene a título de compra venta, un predio con superficie de 143.073 M2 a favor del Sr. Francisco Javier Ramos Ramos.

Decreto Municipal No. 72 de Mazatlán.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Mazatlán, para que enajene a título de donación gratuita, una superficie de terreno de 3,469.00 M2, a favor de la Secretaría de Educación Pública y Cultura (SEPyC).

Decreto Municipal No. 73 de Mazatlán.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Mazatlán, para que enajene a título de donación gratuita, una superficie de terreno de 927.07 M2, a favor de la Escuela de La Tambora Sinaloense «Germán Lizárraga», A.C.

Decreto Municipal No. 74 de Mazatlán.- Es procedente la Permuta de predios con el Lic. Fernando Ignacio Valdez Solano.

Decreto Municipal No. 75 de Mazatlán.- Es procedente la donación de predio, con una superficie de terreno de aproximadamente: 100.92 M2, a favor de la señora María de Jesús García Pérez.

Decreto Municipal No. 76 de Mazatlán.- Se autoriza, para que se enajene fuera de subasta pública, un predio con superficie de 397.238 M2, a favor del Sr. José Luis Zamudio Arce.

Decreto Municipal No. 77 de Mazatlán.- Se condonan los adeudos fiscales en materia del Impuesto Predial e Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

Decreto Municipal No. 113 de Ahome.- Reglamento de Donaciones y Comodatos de Bienes Inmuebles propiedad del Municipio de Ahome.

Decreto Municipal No. 114 de Ahome.- Se autoriza al Municipio de Ahome, para que enajene a Título de Compra-Venta, una fracción de terreno de 71.8085 M2, a favor de Autoservicios La Piedrera, S.A. de C.V.

Municipio de Badiraguato.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2010.

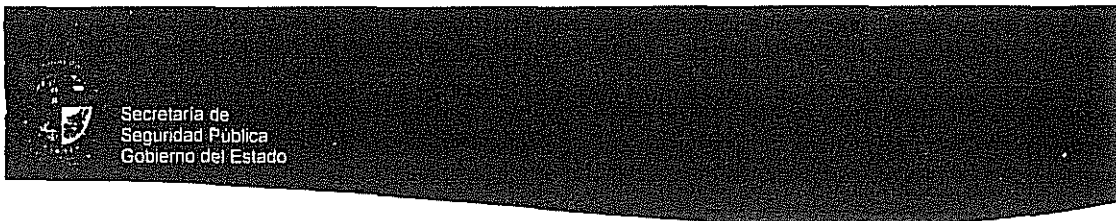
43 - 119

AVISOS NOTARIALES

Cambio de Jurisdicción del Ejercicio Notarial del Municipio de Navolato al de Culiacán, del Lic. Mario Alberto Niebla Parra.

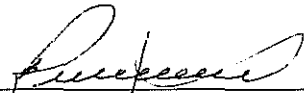
120

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

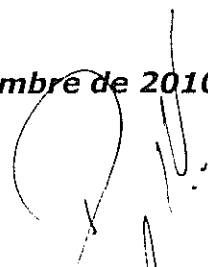


MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Culiacán, Sinaloa, 14 de diciembre de 2010



Elaboró y aprobó:
Lic. Alejandrina Rubio Lara
Directora del Centro de Internamiento
para Adolescentes



Validó:
Lic. Pedro Rafael Estrella Robles
Secretario de la Contraloría y Desarrollo
Administrativo

Sinaloa
Líder nacional en alimentos
es nuestro orgullo

CONTENIDO

	Introducción
Capítulo I	Antecedentes históricos.
Capítulo II	Marco jurídico-administrativo.
Capítulo III	Atribuciones.
Capítulo IV	Organigrama.
Capítulo V	Estructura orgánica básica.
Capítulo VI	Objetivos y funciones.

INTRODUCCIÓN

La Lic. Josefina de Jesús García Ruiz, Secretaria de Seguridad Pública en el Estado de Sinaloa, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 1º, 2º, 3º, 6º, 7º, 9º, 20, 21, 22, 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, he tenido a bien expedir el siguiente:

Manual de Organización del Centro de Internamiento Para Adolescentes del Estado de Sinaloa

El presente Manual de Organización del Centro de Internamiento Para Adolescentes del Estado de Sinaloa es de observancia general y obligatoria para los servidores del Centro; y, tiene la función de servir como instrumento de información y consulta para conocer tanto la estructura orgánica de la dependencia como sus atribuciones, objetivos y responsabilidades. Este documento deberá ser usado por los empleados del Centro, y podrá ser consultado por las personas externas que necesiten conocer el trabajo interno de la Dependencia este Manual de Organización.

El Centro de Tratamiento y Reinserción Para Adolescentes es aquella institución comprometida con la rehabilitación de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal y que se encuentran internos a disposición de las autoridades competentes, los encausa por el camino de la reinserción y readaptación ante la sociedad. Es conocida como Autoridad Ejecutora, toda vez que la Ley de Justicia Para Adolescentes así lo dispone.

El Centro de Tratamiento y Reinserción Para Adolescentes, surgió a partir del 11 de Septiembre del año 2007, como una dependencia que forma parte de la estructura del Sistema Integral de Justicia Para Adolescentes que se creó en el país con las reformas al artículo 18 Constitucional, y su ordenamiento legal, es la Ley de Justicia Para Adolescentes del Estado de Sinaloa, la cual entró en vigor la misma fecha en nuestra entidad. Mas sin embargo dicho ordenamiento legal lo señala como Centro de Internamiento Para Adolescentes.

El Centro de internamiento Para Adolescentes tiene como función principal ser una Institución de calidad comprometida con la reinserción social de los adolescentes internos mediante la aplicación de los tratamientos y el seguimiento a los programas personalizados.

Por lo anterior el presente Manual de Organización del Centro de Internamiento Para Adolescentes, precisa el estricto cumplimiento de las facultades y atribuciones de esta

Dependencia, delimitando las responsabilidades, ámbitos de competencia y la coordinación entre las distintas áreas técnicas que se encuentran adscritas al interior del Centro, las cuales estarán obligadas a cumplir de manera eficiente y honesta las disposiciones aquí detalladas, las cuales se encuentran apegadas a la normatividad vigente, y en caso de incumplimiento serán aplicables los procedimientos y sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, La Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y El Código Penal del Estado de Sinaloa, y demás aplicables

Para tales efectos se detallan antecedentes históricos de la dependencia, marco jurídico, atribuciones, estructura orgánica básica, objetivos y funciones de cada una de las áreas administrativas que conforman el Centro de Internamiento Para Adolescentes, cuya información será revisada y actualizada cuando así se requiera.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Desde 1955 fueron creados en Sinaloa organismos que atendieron a menores que incurrieran en alguna conducta ilícita, pero sin existir una reglamentación jurídica. Fue hasta el 30 de noviembre de 1967, mediante el decreto 194 que se promulgó la Ley Orgánica del Consejo Tutelar para Menores y en concordancia con ello, se creó el **Centro de Observación de Conducta** donde se proporcionaba tratamiento biopsicosocial a los menores infractores. Esta ley permaneció vigente hasta el 9 de septiembre de 1980, cuando fue derogada mediante el decreto 214, entrando en vigor la Ley Orgánica del Consejo Tutelar para Menores.

Esta Ley, no tuvo modificaciones desde 1980, prevaleciendo en su carácter de tutelar, sin embargo, el fenómeno de la delincuencia juvenil y su tratamiento jurídico requerían de un procedimiento más acorde a la realidad; fue por ello, que en 1995 se convocó a diversas instituciones para analizar el contexto en cual se desenvuelve el menor de edad en lo general y el menor de edad infractor en lo particular, asimismo, con el compromiso de seguir avanzando en la observación de estricto apego a los principios de legalidad, seguridad, juridicidad, respeto y observancia a los derechos humanos en el tratamiento del menor infractor y en tanto se realizaba una reforma legislativa integral, se procedió a aprobar y promulgar la circular 1/95, sobre "Principios y procedimientos que deben ser aplicados al menor infractor", en la cual se establece un nuevo procedimiento jurídico más acorde al momento actual, que sin propiciar de ninguna manera la impunidad, permita que el menor infractor goce de las garantías individuales que consagra nuestra Carta Magna y se le otorgue el mejor tratamiento para su readaptación social.

En septiembre de 1999 fue enviada al H. Congreso del Estado de Sinaloa la iniciativa de Ley de Justicia para Menores del Estado de Sinaloa, para su discusión y aprobación en la que a diferencia del concepto tradicional de tutela, se reconocen los derechos y garantías del proceso penal inherente a los adultos, pero sin olvidar la situación especial de los menores de edad.

Los principios tradicionales de tutela que contemplaba aquella Ley vigente, fueron reformados dada la exigencia garantista para procesar a los menores infractores de aquella época, con tal fin y en tanto se aprobaba la citada iniciativa de Ley, se elaboró el reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Tutelar para Menores

Por tal motivo, se abroga la circular 1/95, sobre "principios y procedimientos que deben ser aplicados al menor infractor" que es puesto al conocimiento del Consejo Tutelar para Menores, de fecha 5 de mayo de 1995, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", num. 61, en su sección segunda, el día 22 del mismo mes y año,

entrando en vigor el reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Tutelar para Menores del Estado de Sinaloa, el día 7 de junio de 2002.

A partir de 1985, declarado "Año internacional de la Juventud" por la Organización de las Naciones Unidas, se adoptan diversos instrumentos para establecer a la justicia de menores como una parte integrante del proceso de desarrollo nacional de cada país, y se declara que deberá administrarse en el marco general de justicia social, de manera que contribuya a la protección integral de niñas, niños y adolescentes y al mantenimiento del orden pacífico de toda sociedad.

Para tal efecto, se expiden las "Reglas de Beijing para la Administración de Justicia de Menores"; las "Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil"(RIAD); las "Reglas para la Protección de Menores Privados de Libertad"; y especialmente, la "Convención sobre los Derechos del Niño" adoptada en Nueva York en 1989 y ratificada por nuestro país el 21 de septiembre de 1990.

Los anteriores documentos, entre otros, fueron la culminación de un movimiento mundial a favor de la niñez, para sustituir el modelo de la "Situación Irregular" que concebía a los menores de edad como objetos de "tutela-protección-represión" y no como sujetos de derechos. Se adopta a partir de la Convención el modelo conocido como de la "Protección Integral" o "Garantista".

A partir de este modelo de Protección Integral y con la consideración del Interés Superior de la Infancia como principio rector, entendido este como garantía frente al poder coactivo del Estado, se concibe un "sistema de responsabilidad juvenil o de adolescentes" basados en los conceptos del derecho de mínima intervención o sistema garantista de derecho de justicia juvenil.

La Convención define que son sujetos de la aplicación de este sistema las personas menores de dieciocho años de edad, en concordancia con el artículo primero de la misma, sin embargo, es el sentido común, la psicología evolutiva del ser humano y la práctica legislativa en cada región del mundo, lo que nos da la pauta para fraccionar este rango de edades en franjas distintas. La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes define claramente que son niñas y niños las personas menores de doce años y se consideran adolescentes a las personas mayores de doce y menores de dieciocho años.

Esto implica garantizar jurídicamente que en el supuesto de niñas y niños por debajo de esa edad, por grave que sea la conducta tipificada en las leyes como delito, que por ellos sea cometida, el Estado ha renunciado absolutamente a imponerles cualquier sanción de privación de libertad.

La principal garantía, en relación con los adolescentes, es que cuando éstos cometan una conducta que esté descrita en los códigos penales como delito, éstos sean juzgados por tribunales específicos, con procedimientos específicos y que la

responsabilidad, por tanto la sanción, del adolescente por el acto cometido, se exprese en consecuencias jurídicas distintas de las que se aplican en el sistema de adultos.

En este mismo sentido, debe considerarse el derecho de las y los adolescentes de que la sanción que les sea aplicada, esté dotada de contenido educativo, sin perder de vista que las medidas de orientación, protección y tratamiento deberán estar claramente determinadas en la calidad y en la cantidad y que es improcedente y contrario a derecho el que se habilite una sanción que exceda el criterio de proporcionalidad por el acto cometido. Fundamentalmente, el procedimiento debe seguir las pautas del modelo acusatorio, por oposición a los procedimientos del modelo inquisitivo vigentes en los sistemas tutelares.

Particularmente, para el caso de nuestro sistema jurídico, hay obligaciones que nos impone el derecho internacional en esta materia, las cuales, conforme al artículo 133 de nuestra Carta Magna, son Ley Suprema de la Nación.

El avance de las ideas y las prácticas penales llevó a excluir progresivamente a los menores del imperio de la ley penal. Para ello se fijó determinada edad, periódicamente elevada: 15, 16, y 18 años.

Exentas las personas menores de 18 años de edad de la ley penal, fue necesario elaborar un Derecho especial para los "jóvenes infractores". En éste figuraron tres capítulos básicos: comportamientos que determinan la aplicación de ese Derecho especial, al que quiso dar naturaleza tutelar; órganos y procedimientos que intervienen para la "corrección de menores infractores"; y medidas aplicables a estos sujetos, diferentes, en calidad y cantidad, de las previstas para los adultos delincuentes.

Esas medidas se dividieron en dos grandes rubros, no sin cierta discrecionalidad: por un lado, internamiento en centros de rehabilitación y por otro, tratamiento en libertad, con entrega a la familia propia del sujeto o a una familia sustituta.

Con la reforma de 1964, al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece el siguiente texto: "La Federación y los gobiernos de los estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores". Surge, de esta forma, en el derecho constitucional mexicano, el concepto de "menor infractor", deslindado del adulto delincuente. La materia obedecería a la estructura general del orden jurídico mexicano sobre conductas antisociales.

La noción de "tratamiento" cobra auge en el ámbito penal y en sus colindantes: se trata de actuar sobre el sujeto para contrarrestar los factores causales del delito. En la época de mayor desarrollo de ese criterio en México, fue expedida la ley que creó los Consejos Tutelares para Menores Infractores, de 1973. Últimamente se ha mencionado de nuevo en nuestro Derecho una orientación punitiva, a través de normas penales especiales para menores infractores.

El párrafo cuarto del artículo 18 constitucional previene que la Federación y los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de "menores infractores". Esta disposición regula el régimen de ejecución de sentencias, lo que presupone que el estatuto de las garantías procesales en materia penal se instituye, fundamentalmente, en el artículo 20 de la propia Constitución. No obstante, ninguna disposición de ésta previene garantías de naturaleza jurisdiccional a favor de los "menores infractores" cuyo tratamiento constituye, actualmente, una función tutelar de la autoridad administrativa.

La vigencia en nuestro territorio de tratados internacionales orientados a conceder a niñas, niños y adolescentes la calidad de sujetos de derecho y titulares de garantías, determina la exigencia de establecer un sistema de procuración y de impartición de justicia penal para adolescentes, fijando órganos, procedimientos y sanciones acordes con las características especiales de los sujetos a quienes resulte aplicable.

La instauración de tal sistema encuentra su fundamento en los artículos 1º, 4º y 17 de la Constitución. En este sentido, en el alcance del artículo 1º quedan comprendidas las personas menores de dieciocho años de edad como sujetos de garantías; el artículo 4º establece con toda nitidez la obligación del Estado para proveer lo necesario a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la niñez; en tanto que el artículo 17 confiere a las personas menores de dieciocho años de edad el derecho a la jurisdicción. A mayor abundamiento habrá que citar la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reglamentaria del artículo 4º constitucional, la cual, en su Título IV, les confiere el derecho al debido proceso de las y los adolescentes, en caso de infracción a la ley penal.

Se trata, en consecuencia, de postular la incorporación a la Constitución de un sistema nacional de justicia penal para adolescentes, que conforme a las características especiales de éstos, proteja sus intereses en un juicio formal y en la ejecución de las sanciones aplicables mediante resoluciones judiciales.

Motivados en los argumentos expuestos y con fundamento en los artículos antes mencionados los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales coincidieron en someter a la consideración la aprobación de la Minuta con Proyecto de:

Decreto Que reforma el párrafo cuarto y adicionan los párrafos quinto y sexto, y se recorre en su orden los últimos dos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ÚNICO.- Se reforma el párrafo cuarto y se adicionan los párrafos quinto y sexto, y se recorre en su orden los últimos dos párrafos del Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 18.

.....

.....

La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.

.....

.....

Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los tres meses siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los Estados de la Federación y el Distrito Federal contarán con seis meses a partir de la entrada en vigor del Decreto, para crear las leyes, instituciones y órganos que se requieran para la aplicación del presente Decreto.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos.- México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de junio del año 2005.

Diputados: Ernesto Alarcón Trujillo (rúbrica); Rubén Maximiliano Alexander Rábago (rúbrica), secretario; Sergio Álvarez Mata (rúbrica); René Arce Islas (rúbrica); Francisco Antonio Astiazarán Gutiérrez (rúbrica), secretario; Federico Barbosa Gutiérrez; Ángel Augusto Buendía Tirado; Enrique Burgos García (rúbrica); Víctor Manuel Camacho Solís (rúbrica); Horacio Duarte Olivares; Álvaro Elías Loreda, secretario; Enrique Ariel Escalante Arceo; Francisco Cuauhtémoc Frías Castro (rúbrica), Presidente; Luis Antonio González Roldán (rúbrica), secretario; J. Jesús Lomelí Rosas (rúbrica), secretario; Luis Maldonado Venegas, secretario; Germán Martínez Cázares; Arturo Nahle García, secretario; Janette Ovando Reazola; Anibal Peralta Galicia (rúbrica); Jorge Luis Preciado Rodríguez (rúbrica); Laura Reyes Retana Ramos (rúbrica); Rogelio Humberto Rueda Sánchez (rúbrica); Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica); Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica); Leticia Socorro Userralde Gordillo (rúbrica); Marisol Vargas Bárcena (rúbrica); Pedro Vázquez González (rúbrica), secretario; Emilio Zebadúa González (rúbrica).

Aprobado por la Cámara de Senadores en la Sesión del 31 de marzo de 2005.

Aprobado por la Cámara de Diputados en la Sesión Extraordinaria del 28 de junio de 2005

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005.

Entrada en vigor el 12 de marzo de 2006.

Por lo que en Sesión celebrada por la Cámara de Diputados el 28 de Junio de 2005 aprobó en lo general y en lo particular por 281 votos a favor el Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Gobernación con proyecto de decreto que expide la **Ley Federal de Justicia Para Adolescentes**, que moderniza el modelo de atención para menores infractores, publicándose el doce de diciembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación un Decreto que reformó el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entrando en vigor el 12 de marzo de 2006, con esta reforma, la Federación, los Estados y el Distrito Federal quedaron obligados a establecer, en el ámbito de sus respectivas competencias, un **sistema integral de justicia** que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las Leyes Penales y tengan entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad. Sistema que busca darle una verdadera certeza jurídica y sistema de reincorporación y sus beneficios a los adolescentes, fue así que la Legislatura de El Senado envió a la Cámara de Diputados la minuta, con el proyecto de decreto, que entre otras cosas crea la **Ley Federal de Justicia para Adolescentes**. El documento fue regresado al Senado para sus efectos Constitucionales.

Para alcanzar dicho propósito el Estado de Sinaloa, El Congreso del Estado, mediante Decreto 397, publicó el 11 de Septiembre de 2006, la **Ley de Justicia Para Adolescentes del Estado de Sinaloa**. Por lo que actualmente se atribuyen a los

adolescentes internos una serie de derechos y obligaciones los cuales están reconocidos por la Ley y a su vez por la Nuestra Carta Magna, aunado a la Convención de la ONU sobre los Derechos de los Niños del 20 de Noviembre de 1989, a las Reglas de Beijing, Tratados Internacionales, la Ley para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, y la Ley sobre el Sistema de Asistencia Social, ambas del Estado de Sinaloa.

El Estado de Sinaloa ha puesto un especial empeño en la prevención del delito y el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, por lo que en esta nueva Ley de Justicia Para Adolescentes del Estado de Sinaloa, se crean los Centros de Internamiento Para Adolescentes sustituyendo a los Consejos Tutelares Para Menores Infractores.

Destacando en la **Ley de Justicia Para Adolescentes del Estado de Sinaloa**, que los menores de 12 años de edad no serán objeto de ningún tipo de sanción, solo podrán ser sujetos de rehabilitación y asistencia social.

A su vez se prevén medidas de orientación y tratamiento como el apercibimiento, la libertad asistida, la prestación de servicios a la comunidad, la reparación del daño, la prohibición de relacionarse con determinadas personas, de asistir a determinados lugares o de conducir vehículos motorizados y la obligación de recibir formación educativa y de abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas y drogas.

CAPÍTULO II

MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

El Marco Normativo que rige las funciones, los procedimientos, la estructura orgánica y los recursos humanos del Centro de Internamiento Para Adolescentes, se encuentra determinado en los ordenamientos siguientes:

CONSTITUCIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.

LEYES

- Ley Federal de Justicia para Adolescentes.
- Ley de Justicia Para Adolescentes del Estado de Sinaloa.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.
- Ley Asistencia Social.
- Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.
- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.
- Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.
- Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

CÓDIGOS.

- Código Penal para el Estado de Sinaloa
- Código de Procedimientos Penales para Estado de Sinaloa.

REGLAMENTOS

- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
- Reglamento para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
- Reglamento de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.
- Reglamento Interno de los Centros de Tratamiento y Reinserción para Adolescentes.

DECRETOS

- Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa y el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública. P.O.E. N° 20 del 15 de febrero de 2008.

ACUERDOS

- Acuerdo que Establece las Bases Generales a que deberán sujetarse los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa para el uso Racional y Eficiente de los Recursos Públicos.

OTRAS DISPOSICIONES

- Convención de 20 de noviembre de 1989 sobre los Derechos del Niño, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing").
- Otros Tratados Internacionales Aplicables.
- Plan Estatal de Desarrollo.

Las demás disposiciones legales y administrativas que le confieran al Centro de Internamiento Para Adolescentes facultades para su funcionamiento, las que le encomiende el Titular del Ejecutivo o el Secretario de Seguridad Pública del Estado

CAPÍTULO III
ATRIBUCIONES

LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES Y SU COMPETENCIA EN MATERIA
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Capítulo I
De las Autoridades

Artículo 8.- Son autoridades estatales en materia de seguridad pública:

- I. El Gobernador Constitucional del Estado;
- II. El Secretario General de Gobierno;
- III. El Secretario de Seguridad Pública;
- IV. El Procurador General de Justicia;
- V. El Subsecretario de Seguridad Pública y de Prevención y Readaptación Social;
- VI. El Director de la Policía Estatal Preventiva;
- VII. El Director de la Policía Ministerial;
- VIII. Los Directores de los Centros de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito;
- IX. El Director de Vialidad y Transportes;
- X. El Director del Centro de Internamiento para Adolescentes;
- XI. El Director del Órgano de Ejecución de Medidas para Adolescentes; y,
- XII. Las demás que determinen, con ese carácter, otras disposiciones aplicables.

LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SINALOA.

Artículo 16. La aplicación de esta Ley estará a cargo de las siguientes autoridades, instituciones y órganos especializados:

- I. Ministerio Público para Adolescentes;
- II. Defensor Público para Adolescentes;
- III. Juez Especializado para Adolescentes;
- IV. Magistrado para Adolescentes;
- V. Órgano de Ejecución de Medidas para Adolescentes; y,
- VI. Directores de los Centros Estatales de Internamiento para Adolescentes.

Artículo 26. Son atribuciones de las autoridades de los centros de internamiento las siguientes:

- I. Ejecutar las medidas de internamiento, conforme a su competencia, impuestas por el Juez Especializado para Adolescentes;
- II. Poner en práctica inmediatamente el Programa Personalizado de Ejecución;
- III. Informar al Juez Especializado para Adolescentes sobre cualquier trasgresión de los derechos o garantías de adolescentes, así como de la inminente afectación a los mismos;
- IV. Procurar la plena reincorporación familiar, social y cultural de los adolescentes;
- V. Cumplir de inmediato con las resoluciones y requerimientos del Juez Especializado para Adolescentes;
- VI. Informar por escrito al Juez Especializado para Adolescentes, cuando menos cada tres meses, sobre la forma en que está siendo cumplida la medida, cualquier obstáculo que se presente para el cumplimiento de la misma, el comportamiento y estado general de los adolescentes;
- VII. Estar en contacto permanente con los padres, familiares, tutores, o con quienes ejerzan la patria potestad o la custodia de adolescentes sujetos a medida, a fin de

mantenerlos informados sobre el cumplimiento de ésta y sobre su estado físico y mental;

- VIII. No utilizar la fuerza física o instrumentos de coerción, excepto cuando se hayan agotado todos los medios no coercitivos para la imposición de la disciplina, e informar al Juez Especializado para Adolescentes sobre la aplicación de estas medidas disciplinarias, en lo posible, antes de recurrir a ellas;
- IX. Suscribir los convenios que sean necesarios con otras autoridades, instituciones públicas y privadas, así como con organizaciones sociales y civiles, para realizar cursos, talleres y seminarios comunitarios y familiares en torno a temas relevantes para la prevención del delito y de la reincidencia, así como para la reincorporación familiar, social y cultural de los adolescentes; y,
- X. Integrar un expediente de ejecución de la medida que contenga, por lo menos, la siguiente información:
- a) Los datos de identidad de la persona sujeta a la medida y, en su caso, la información relativa a ingresos previos al Sistema;
 - b) La conducta tipificada como delito por la que fue impuesta la medida, las circunstancias y motivaciones de la misma y la autoridad judicial que la decretó;
 - c) Día y hora de inicio y finalización de la medida;
 - d) Datos acerca de la salud física y mental de la persona sujeta a medida;
 - e) El Programa Personalizado de Ejecución, así como sus modificaciones, reportes e incidencias;
 - f) Un registro del comportamiento de la persona sujeta a la medida durante su estancia en el centro de internamiento que corresponda; y,
 - g) Cualquier otro hecho, circunstancia o característica particular de la persona sujeta a medida que se considere importante.

Los centros de internamiento tendrán la organización administrativa que determine su reglamento.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 18.-.....

.....

.....

La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito, en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.

.....

.....

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA. ARTÍCULO 73 Y 74, SECCIÓN II, CAPÍTULO II, TÍTULO IV.

La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución les señala.

La seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Las autoridades competentes alcanzarán los fines de la seguridad pública mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como a través de la **readaptación social** de los delincuentes y el tratamiento de menores infractores.

Las instituciones encargadas de la seguridad pública regirán su actuación por los principios de legalidad, protección social, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

La aplicación de las sanciones por las infracciones a los reglamentos gubernativos y a los bandos de policía y buen gobierno, estará a cargo de las Autoridades administrativas.

(Ref. según Decreto 513 de fecha 27 de febrero, publicado en el Periódico Oficial No. 075 de fecha 22 de junio de 2001).

El Estado y los Municipios se coordinarán para establecer un Sistema Estatal de Seguridad Pública, el cual se integrará y funcionará en los términos que la Ley señale.

La coordinación entre las instituciones de seguridad pública estatales y municipales se hará con absoluto respeto a las atribuciones de cada una de ellas.

La Ley establecerá las bases de organización, funcionamiento y procedimientos de las Policías Preventivas. Asimismo, señalará los requisitos para ser titular e integrante de éstas.

(Ref. según Decreto 513 de fecha 27 de febrero, publicado en el Periódico Oficial No. 075 de fecha 22 de junio de 2001).

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO, ARTÍCULO 3º,

La Administración Pública estatal se integrará con las Secretarías y Entidades Administrativas cuyas denominaciones, estructuras y atribuciones se establecerán en los Reglamentos y demás disposiciones que expida el Gobernador Constitucional del Estado en ejercicio de sus facultades constitucionales y dentro de los límites de las que la presente Ley le otorga.

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO I ARTÍCULOS 15, 19,

Artículo 15. Los Secretarios y los Titulares de las dependencias, así como los Subsecretarios serán designados y removidos libremente por el Gobernador del Estado.

Los Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y demás funcionarios, serán nombrados y removidos por los Secretarios y por los Titularés de las respectivas dependencias.

Artículo 19. El titular de cada dependencia expedirá los manuales necesarios para su organización, funcionamiento interior y servicios al público, cuyo contenido deberá ajustarse a la ciencia de la administración, a la técnica administrativa y a la práctica legal establecida. Estos manuales deberán mantenerse permanentemente actualizados y deberán ser publicados en el órgano oficial del Gobierno del Estado.

En atención a lo que prescribe el artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en la integración de la Administración Pública Estatal, deberá atenderse el principio de que no habrá ninguna autoridad intermedia entre los ayuntamientos y los Poderes del Estado. (Ref. según Decreto No. 337, publicado en el Periódico Oficial No. 45, de fecha 14 de abril del 2000).

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE SINALOA.

CAPÍTULO VI

Del procedimiento para la aplicación De sanciones administrativas

Artículo 57.- Son competentes para la aplicación de las sanciones administrativas:

- I. La Contraloría General de cada uno de los Poderes del Estado y de los Ayuntamientos;
- II. Los titulares de las dependencias de los Poderes del Estado y de los Ayuntamientos;
- III. Los titulares de los organismos de la administración pública paraestatal y paramunicipal;
- IV. Los Tribunales del Estado; y,
- V. Los demás servidores públicos y dependencias que señalen las Leyes y Reglamentos.

Se entiende por titular de la dependencia y por superior jerárquico, el responsable del área específica a la que esté adscrito el servidor público que de lugar al procedimiento para la aplicación de sanciones administrativas.

Artículo 58.- Las sanciones previstas por las fracciones I a IV del artículo 48, serán aplicadas por el titular de la dependencia u organismo al que esté adscrito el servidor público, sin más requisitos que oír a éste y al denunciante, recibiendo en el mismo acto las explicaciones o justificación del caso.

LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE SINALOA.

Título primero Principios generales

Capítulo I Objetivos y fines

Artículo 1.- La presente Ley es obligatoria y de observancia general para los tres poderes del Gobierno del Estado, los organismos que forman la administración pública paraestatal y aquellos que por Leyes, Decretos, Reglamentos o Convenios llegue a establecerse su aplicación, que en lo sucesivo se identificarán como entidades públicas estatales, así como para sus trabajadores.

Artículo 2.- La relación jurídica que regula la presente Ley se entiende establecida entre las entidades públicas y los trabajadores de base que le presten servicios.

Artículo 3.- Trabajador es la persona física que presta a las entidades públicas un trabajo personal subordinado en virtud del nombramiento que le fuere expedido en los términos de esta Ley.

Se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido para cada profesión u oficio.

LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.

Capítulo II De las Atribuciones y Obligaciones de las Autoridades

Artículo 10.- Son atribuciones y obligaciones del Gobernador Constitucional del Estado, en materia de seguridad pública:

- I. Velar por el mantenimiento del orden público, preservando la paz y tranquilidad social y la seguridad interior del Estado;
- II. Emitir las normas, políticas y lineamientos para establecer mecanismos de coordinación entre los cuerpos de seguridad pública en el Estado;
- III. Promover la participación de la población en el análisis de la problemática sobre seguridad pública en el Estado;
- IV. Celebrar con la Federación, las entidades federativas, los ayuntamientos de la entidad y con cualquier otro organismo o instituciones de los sectores público, privado y social, los convenios que se requieran para el mejor cumplimiento de la función de seguridad pública en el Estado y sus municipios. Los convenios con la Federación comprenderán los tiempos, las estrategias, las acciones y los mecanismos a utilizar para abatir la incidencia de delitos en el Estado y preferentemente deberán establecer programas específicos en cuanto a tráfico de armas, narcotráfico y operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como los asuntos que las partes determinen incluir;
- V. Coadyuvar con las autoridades federales y de otras entidades de la República en la adopción de medidas y ejecución de acciones tendientes a mejorar los servicios de seguridad pública;
- VI. Ordenar los estudios y aprobar los planes y programas estatales, regionales y, en su caso, municipales, así como los objetivos y políticas en materia de seguridad pública;
- VII. Presidir el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa;
- VIII. Proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las disposiciones de la presente ley y las demás aplicables; y,
- IX. Las demás que le confiera la presente ley y otros ordenamientos aplicables.

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE SINALOA.

CAPÍTULO VIII DEL REGISTRO PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 78. Están obligados a presentar declaración de situación patrimonial, bajo protesta de decir verdad, los servidores públicos siguientes:

- I. En el Poder Legislativo desde el Oficial Mayor y Contador Mayor de Hacienda hasta los Diputados;
- II. En el Poder Ejecutivo desde el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, así como los Recaudadores de Rentas y demás delegados o titulares de dependencias estatales, hasta el Gobernador;
- III. En la Procuraduría General de Justicia desde el nivel señalado en la fracción anterior, incluyendo a Agentes del Ministerio Público y Agentes de la Policía Judicial, hasta el Procurador General de Justicia;
- IV. En el Poder Judicial desde el nivel de Actuario, así como los Jueces Menores de las cabeceras municipales, hasta los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia;
- V. En los Ayuntamientos desde los Agentes de Seguridad Pública y Síndicos, hasta los Presidentes Municipales y demás Regidores, y en su caso, los integrantes de los Concejos Municipales;
- VI. En la administración pública paraestatal y paramunicipal desde el nivel de Jefe de Departamento de los organismos que las integran, hasta los Directores Generales o sus equivalentes; y,
- VII. Los demás Servidores Públicos que determinen las Contralorías Generales de cada uno de los Poderes del Estado, si la naturaleza de sus funciones lo amerita.

La declaración se presentará conforme a los formatos expedidos por la propia contraloría. (Ref. por Decreto No. 550, publicado en el P. O. No. 139 de 16 de noviembre de 1992).

Artículo 79. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse:

- I. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión;
- II. Durante el mes de mayo de cada año, salvo que en ese mismo año se hubiere presentado la declaración a que se refiere la fracción anterior; y,
- III. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se deje de desempeñar el empleo, cargo o comisión.

En caso de no presentarse, sin causa justificada, la declaración en los plazos a que aluden las fracciones I y II de este artículo la Contraloría lo comunicará al titular u órgano que hubiere designado al servidor público omiso para que deje sin efecto el nombramiento respectivo y si se trata de servidores públicos de elección popular, lo comunicará al Poder u órgano de quien depende o forme parte, para los efectos de que se le exija la presentación de dicha declaración.

Si no se presentare la declaración de situación patrimonial a que se refiere la fracción III, la Contraloría requerirá al omiso para que la presente, señalándole el plazo que estime prudente que no excederá de quince días naturales, apercibiéndolo que de persistir en su negativa, se practicarán las investigaciones conducentes en cuanto a su situación patrimonial y dará vista al Ministerio Público con los resultados, si de éstos se pudiere presumir que se incurrió en la comisión de algún delito.

REGLAMENTO A LA FRACCION VII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE SINALOA.

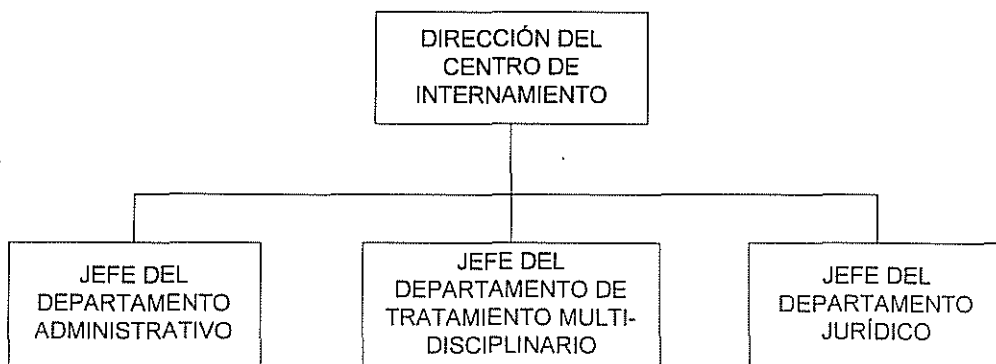
Artículo Primero.- Para los efectos del artículo 78, fracción VII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, están obligados a presentar declaración de situación patrimonial los servidores públicos que ocupen los empleos, cargos o comisiones siguientes:

- I. Inspectores fiscales, regularizadores, jefes de grupos de ingresos, glosadores, cotizadores, pagadores y programadores de pago.
- II. Responsables de almacenes e inventarios, así como de ingresos o salidas de bienes o valores y su destino, o la baja y alta de inventarios;
- III. Quienes tengan el manejo directo de fondos y valores, o la recepción de pagos por cualquier concepto;

- IV. Los que cuenten con facultades de decisión sobre la realización de compras o adquisiciones de bienes; o la adjudicación o contratación de obras públicas;
- V. Oficiales del Registro Civil de las cabeceras municipales;
- VI. Oficiales del Registro Público;
- VI. El jefe administrativo del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia;
- VII. Actuarios, secretarios auxiliares y dictaminadores de las Juntas Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje del Estado;
- VIII. Agentes auxiliares del Ministerio Público.
- IX. En la Dirección General de Tránsito y Transportes del Estado, desde agentes hasta comandantes, así como inspectores de transporte, el personal encargado de practicar los estudios socioeconómicos y de proyectar los dictámenes para el otorgamiento de concesiones o permisos y los responsables de pensiones públicas para vehículos accidentados;
- X. En las Direcciones de Seguridad Pública Municipal, el personal con funciones policiales, desde los agentes de policía hasta el Director o su equivalente, excepto el personal administrativo y de intendencia; y,
- XI. En la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, el Administrador, Gerente, Director, Contralor Interno, Contador, Supervisor, Recaudador y Encargado de fondos y valores.
- XII. Los jueces menores que desempeñan el cargo de Oficiales del Registro Civil, los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común que funjan como Oficiales del Registro Público, así como los Jueces de Primera Instancia que desempeñan el cargo de Oficiales Registradores supliendo las faltas absolutas de estos o que funjan como Notarios Públicos por Receptoría y en general todo servidor público que ocupe otro cargo remunerado, deberá manifestar esa circunstancia al formular su Declaración de Situación Patrimonial.

Artículo Segundo.- Los servidores públicos señalados en el artículo anterior, presentarán su Declaración de Situación Patrimonial con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, al presentar Acuerdo y al diverso de esta misma fecha dictado por la Contraloría General del Poder Ejecutivo en cuanto a la determinación de los bienes muebles que deben incluirse en la misma y se formulará en los formatos diseñados al efecto por esta Dependencia.

CAPÍTULO IV ORGANIGRAMA



CAPÍTULO V

ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.0 Director del Centro de Internamiento.

1.0.1. Jefe del Departamento Administrativo.

1.0.2 Jefe del Departamento de Tratamiento Multidisciplinario.

1.0.3. Jefe del Departamento Jurídico.

CAPÍTULO VI

OBJETIVOS Y FUNCIONES

1.0 Director del Centro de Internamiento.

Objetivo: Garantizar en todo momento que se estén cumpliendo las medidas de tratamiento y reinserción de Adolescentes, así como mantener una estrecha colaboración con todas las áreas que tengan relación directa con el Centro y que conforman el sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Sinaloa, salvaguardando la seguridad física y mental de los adolescentes, al mismo tiempo que los derechos y garantías individuales de los mismos para llevarlos a la plena reincorporación social.

Funciones:

- I. Representar al Centro ante otras autoridades;
- II. Aplicar la medida de internamiento impuesta por el Juez;
- III. Verificar que en la aplicación de la medida de internamiento se anteponga siempre el principio de interés superior del adolescente, garantizando el respeto pleno a los derechos humanos de los internos;
- IV. Presentar los informes que le sean solicitados por las autoridades correspondientes;
- V. Tramitar ante las dependencias competentes el ejercicio del presupuesto aprobado;
- VI. Conocer, evaluar y dar seguimiento a los proyectos y programas institucionales de trabajo;
- VII. Llevar a cabo la dirección y coordinación de la utilización óptima de los recursos humanos, financieros y materiales asignados al Centro; y,
- VIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos o que expresamente le encomiende la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

1.0.1 Jefe del Departamento Administrativo.

Objetivo: Garantizar la asignación y aplicación eficiente de los recursos del Centro, mediante la coordinación de las actividades de programación, presupuestación y evaluación, así como la administración y control de sus recursos humanos, materiales y financieros.

Funciones:

- I. Administrar y controlar los recursos financieros asignados al Centro;
- II. Realizar el control administrativo de los recursos humanos y materiales con que cuenta el Centro;
- III. Proveer los servicios requeridos en atención a las necesidades materiales de los adolescentes internos, así como el suministro de medicamentos y el abasto de alimentos;
- IV. Resguardar, dar mantenimiento y llevar el inventario del mobiliario, talleres, maquinaria, instalaciones y demás bienes del Centro; y,
- V. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos o que expresamente le encomiende el Director del Centro de Internamiento.

1.0.2 Jefe del Departamento de Tratamiento Multidisciplinario

Objetivo: Coordinar las funciones y actividades entre las áreas técnicas del Centro de Internamiento Para Adolescentes, vigilando se cumpla oportunamente con el programa personalizado de ejecución.

Funciones:

- I. Coordinar las funciones y actividades de las áreas técnicas del Centro;
- II. Vigilar la oportuna y correcta realización de los estudios médicos, psicológicos, de trabajo social, pedagógicos, etcétera, a los adolescentes sujetos a internamiento, así como su integración en el expediente de cada interno;
- III. Elaborar, en coordinación con el personal técnico, los informes sobre el desarrollo y avance del programa Personalizado de Ejecución;
- IV. Con base en los reportes derivados del seguimiento al Programa Personalizado de Ejecución, elaborar la evaluación del mismo;
- V. Determinar sobre las medidas de protección que deban proporcionarse a las y los adolescentes cuya integridad física y/o psicológica se encuentre en riesgo, por sus características especiales;
- VI. Promover la capacitación y actualización permanente del personal técnico; y,
- VII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos o que expresamente le encomiende el Director del Centro de Internamiento.

1.0.3 Jefe del Departamento Jurídico

Objetivo: Sostener el debido orden legal del Centro, supervisando que se respeten los derechos de los internos, verificando se cumpla con los requerimientos judiciales hechos por las autoridades competentes.

Funciones:

- I. Elaborar y proponer los criterios, normas y programas jurídicos, basados en la legislación que rige el Sistema Estatal de Justicia para Adolescentes en Sinaloa, que deberán observarse en el Centro de Tratamiento y Reinserción para Adolescentes;
- II. Proponer al Director los criterios generales y las normas que con apoyo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local, Código Penal Para el Estado, Código de Procedimientos Penales, Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Sinaloa, Código Penal Federal, Código Federal de Procedimientos Penales, y demás que deben observarse en el Centro;
- III. Informar las diferentes alternativas de solución, a la Dirección del Centro de Tratamiento y Reinserción para Adolescentes, sobre los convenios que sean susceptibles de celebrar, entre el Centro y las diversas instituciones educativas para la reinserción de los adolescentes internos;
- IV. Presentar al Director los programas de carácter jurídico, relativos a la prevención de la delincuencia o de infracciones, de quienes se encuentren internos en el Centro;
- V. Coordinar la elaboración de denuncias, ante las autoridades que corresponda por conductas tipificadas como delitos por las leyes penales, que se cometan en las instalaciones del Centro;
- VI. Supervisar que se cumpla estrictamente con las directrices marcadas por el Director, y que se aplique lo dispuesto en el presente decreto;
- VII. Coordinar la integración de los expedientes de ejecución de la medida de los internos para conocer su situación jurídica, determinar la fecha probable de su libertad, o saber si se encuentra en tiempo de obtener los beneficios que otorga la Ley;

- VIII. Verificar la debida integración de los informes previos y justificados solicitados por la autoridad judicial que conoce de los juicios de amparo, en los que se señale a la Dirección del Centro como autoridad responsable;
- IX. Verificar jurídicamente la procedencia de los traslados de los internos, a los diferentes Centros de internamiento y Juzgados que integran el sistema Estatal de Justicia para Adolescentes; y,
- X. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos o que expresamente le encomiende el Director del Centro de Internamiento.

Personal Técnico

Objetivo: Elaborar, en coordinación con el Departamento de Tratamiento Multidisciplinario, los informes sobre el desarrollo y avances del Programa Personalizado de Ejecución para Adolescentes, así como sus modificaciones, reportes e incidentes.

Funciones:

- I. Elaborar el diseño para la aplicación del Programa Personalizado de Ejecución para cada uno de los adolescentes internos en el Centro;
- II. Dar seguimiento al Programa Personalizado de Ejecución para Adolescentes, y reportar al Director del Centro los avances o inconvenientes que surjan en la aplicación del mismo;
- III. Valorar y opinar respecto a los adolescentes que por sus características de personalidad y/o riesgo institucional requieran ser trasladados a alguna otra institución para su atención médica, psiquiatra, psicológica o de especialidad para combatir adicciones;
- IV. Evaluar las medidas disciplinarias a aplicar a los adolescentes que infrinjan el reglamento interior del Centro de Internamiento Para Adolescentes; y,
- V. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos o que expresamente le encomiende el Director del Centro de Internamiento.

Área Médica

Objetivo: Determinar, preservar y supervisar el estado de salud física y mental de los menores, además de coadyuvar a la adecuada higiene y sanidad general de las instalaciones de la institución a través de la implementación de medidas profilácticas, así como promover cursos y campañas de prevención en enfermedades contagiosas, que se impartirán entre los adolescente internos, como también a sus familiares.

Funciones:

- I. Realizar el examen médico a los adolescentes para conocer su estado de salud, así como su integridad física y mental al ser ingresados y egresados del Centro;
- II. Elaborar las historias clínicas de cada interno en las áreas de medicina general, de salud mental, ginecología, oftalmológica y odontología para la implementación del Programa Personalizado de Ejecución;
- III. Otorgar la atención médica, de salud mental, ginecología, oftalmología, de adicciones y odontológica que requieran los adolescentes;
- IV. Tramitar y supervisar, en coordinación con el área de Trabajo Social la canalización de las y los internos a hospitales del Sector Salud en casos de emergencia o cuando requieran atención especializada, con la que no se cuente en el Centro;
- V. Elaborar los menús semanales, vigilando que éstos contengan un alto valor nutrimental, así como supervisar las condiciones de higiene en la preparación de alimentos que consuman las y los adolescentes;
- VI. Efectuar valoraciones médicas mensuales a los internos;
- VII. Vigilar que las adolescentes gestantes y lactantes, reciban la atención ginecológica y nutricional necesaria, acorde con lo dispuesto por la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa;
- VIII. Formar a los adolescentes internos en la conservación de su salud física y mental a través de programas de prevención de enfermedades, nutrición, lactancia, así como de sexualidad, planificación familiar y tratamiento de adicciones;
- IX. Otorgar atención médica prenatal y post-natal a las internas, así como realizar ante hospitales e instituciones los tramites necesarios, cuando ellas o sus hijos requieran de atención especializada, así como gestionar el registro de sus hijos; y,
- X. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos o que expresamente le encomiende el Director del Centro de Internamiento.

Área de Pedagogía

Objetivo: Conocer, analizar y evaluar los antecedentes escolares del interno, detectando sus habilidades, intereses y aptitudes con el propósito de emitir un diagnóstico y determinar un tratamiento que coadyuve a la reintegración del menor a la sociedad, vigilando que el trabajo educativo sea integral y personalizado.

Funciones:

- I. Realizar un estudio pedagógico en cada adolescente, para la valoración de su nivel académico y estar en posibilidad de implementar el Programa Personalizado de Ejecución en materia educativa; procurando que sea similar a los planes de estudio del sistema escolarizado nacional;
- II. Proporcionar instrucción escolar a las y los adolescentes, cuyos objetivos sean el fomentar hábitos de estudio, de superación personal y de convivencia social, de acuerdo a las características de cada interno, considerando el estudio pedagógico inicial que se le practicó al ingresar al Centro;
- III. Organizar actividades recreativas y deportivas como complemento a la formación de los adolescentes;
- IV. Llevar a cabo actividades cívicas, artísticas o culturales;
- V. Implementar programas de orientación vocacional y de formación cívica para los adolescentes;
- VI. Tramitar la acreditación y certificación respectiva a la conclusión de los estudios que realicen los adolescentes internos;
- VII. Organizar el servicio de biblioteca del Centro; y,
- VIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos o que expresamente le encomiende el Director del Centro de Internamiento.

Área de Trabajo Social.

Objetivo: Practicar el estudio socioeconómico de los internos, actualizándolos periódicamente a fin incidir en el tratamiento técnico y progresivo. Realizar a tiempo las visitas de campo, así como coadyuvar con las otras áreas para emitir su dictamen.

Promover la integración familiar e impartir pláticas de orientación dirigidas tanto a familiares como a los adolescentes internos.

Funciones:

- I. Practicar el estudio socioeconómico de los adolescentes, mediante entrevistas con los propios internos, así como con su familia, para conocer sus condiciones generales de vida;
- II. Proporcionar tanto a los adolescentes, como a sus familiares, la orientación necesaria para alcanzar la adaptación social y familiar;
- III. Recabar la documentación necesaria de los familiares de los adolecerles, para la elaboración y autorización de las credenciales de visita;
- IV. Tramitar los servicios extra institucionales que requieran los adolescentes, así como con los hijos de éstos, que se encuentren bajo su resguardo en el interior del Centro;
- V. Organizar dinámicas con los internos, así como con los padres, con objeto de propiciar el interés de éstos en el Programa Personalizado de Ejecución de sus hijos, a fin de reintegrarlos a un ambiente familiar al ser externados del Centro;
- VI. Realizar visitas domiciliarias al hogar de los adolescentes, cuando sus familiares no muestren interés en la evolución del programa Personalizado de Ejecución, no asistan a la visita familiar o no acudan cuando son requeridos por el personal del Centro; y,
- VII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos o que expresamente le encomiende el Director del Centro de Internamiento.

Área de Psicología

Objetivo: Proporcionar atención de su especialidad a los menores infractores a través del estudio psicológico, el cual se debe apoyar en la aplicación de diversos test o pruebas psicométricas y en el manejo de la entrevista clínica a través de la cual se identifican los factores determinantes en la conducta del interno; debiendo contar con los criterios necesarios de contenido, diagnóstico y pronóstico que apoye la determinación del tratamiento, la clasificación u otras medidas de tratamiento.

Practicar el estudio correspondiente emitiendo el dictamen en el menor tiempo posible, orientando a la población interna impartiendo terapias individuales, grupales y familiares para lograr la integración del adolescente a la sociedad.

Funciones:

- I. Practicar la valoración psicológica de los adolescentes, necesaria para la implementación del Programa Personalizado de Ejecución;
- II. Proporcionar tratamiento psicológico a los adolescentes y a su familia, con el objeto de que modifiquen los elementos negativos existentes en la estructura familiar y en los aspectos de personalidad de las y los internos;
- III. Emitir el diagnóstico del estado psicológico de los internos, a efecto de detectar los factores que influyeron en su comportamiento; antes y durante su estancia en el Centro; y,
- IV. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos o que expresamente le encomiende el Director del Centro de Internamiento.

Jefe del Departamento de Cuerpo de Custodia para Adolescentes

Objetivo: Preservar el orden, la tranquilidad y el buen comportamiento de los internos, y así como dar cumplimiento de las sentencias que han sido interpuestas a los menores infractores y que son internados en el Centro de Tratamiento y Reinserción para a Adolescentes.

Funciones:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas disciplinarias y demás ordenamientos, aplicables a los centros de internamiento;
- II. Mantener el orden, disciplina y buen comportamiento de los internos, respetando sus derechos;
- III. Custodiar el orden y tranquilidad en el interior y perímetro exterior del centro, evitando cualquier incidente que altere dicho orden y el buen funcionamiento del mismo;
- IV. Revisar a las personas, objetos o vehículos que pretendan ingresar a las instalaciones del centro;
- V. Apoyar las funciones de seguridad y vigilancia en los operativos de traslados y en las revisiones a las instalaciones del centro;
- VI. Presentarse puntualmente a sus labores, en buen estado de salud, aseado y debidamente uniformado, pasar lista y conocer la ubicación donde fueron asignados;
- VII. Permanecer invariablemente en su función de custodia y vigilancia en el sector o zona asignada, mientras no sea relevado;
- VIII. Abstenerse de introducir alimentos, sustancias tóxicas, bebidas embriagantes o cualquier objeto que trastoque el orden y la disciplina al interior del centro o algún otro distinto a los permitidos;
- IX. No aceptar o pedir dádivas a los internos, familiares y defensores;
- X. Efectuar revisiones periódicas en los alojamientos de los internos para verificar que no se poseen sustancias u objetos prohibidos.
- XI. Revisar que el equipo de seguridad se encuentre en buenas condiciones, y vigilar que se posean los permisos correspondientes;

- XII. Atender en forma amable y respetuosa a los familiares y amistades que visiten a los internos;
- XIII. Guardar respeto, lealtad y fidelidad a sus superiores, compañeros y a todo el personal del centro, y
- XIV. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos o que expresamente le encomiende el Director de la Policía Estatal Preventiva.

PREESFORZADOS, CONCRETOS Y AGREGADOS DE SINALOA

PREESFORZADOS, CONCRETOS Y AGREGADOS DE SINALOA

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

ACTIVO CIRCULANTE

BANCOS
DEUDORES DIVERSOS
CLIENTES
IVA POR ACREDITAR POR DIFERIR
FONDO FLUJO DE CAJA

517,254.43
4,800.00
6,250,548.82
1,060,585.50
5,000.00

ACTIVO FLUJO

EQUIPO DE TRANSPORTE
MENOS: DEP. ACUMULADA DE EQ. DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMUNICACIÓN
MENOS: DEP. ACUMULADA DE EQ. DE COMUNICACIÓN
MOB. Y EQ. DE OFICINA
MENOS: DEP. ACUMULADA DE EQ. DE OFICINA
MAQ. Y EQ. DE OP. PLANTAS
MENOS: DEP. ACUMULADA DE MAQ. Y EQ. DE OP. PLANTAS
TERRENOS
REVALUACION DE ACTIVOS

8,021,020.21
-8,270,599.28
262,104.00
-247,158.30
832,843.32
-551,870.97
17,331,947.39
-10,718,702.05
560,683.05
1,648,790.83

7,844,388.04

DEPOSITOS EN GARANTIA

560,683.05
1,648,790.83

9,503,334.00

ACTIVO DIFERIDO

TOTAL ACTIVO

369,103.61

369,103.61

17,778,698.25

PASIVO CIRCULANTE

PROVEEDORES
IMPUESTOS POR PAGAR
IVA POR PAGAR
IVA POR PAGAR POR DIFERIR

0,284,755.70
0,599.31
10,300.00
018,004.60

7,100,739.61

PATRIMONIO

PATRIMONIO
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
RESERVA DE PREVISION
SUPERAVIT POR REVALUACION DE ACTIVOS
RESULTADOS DEL EJERCICIO

10,074,250.50
12,710,544.88
1,900,973.58
1,648,790.83
15,738,402.75

10,078,159.04

TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO

17,778,698.25

	ACUMULADO A	JULIO	AGO	SEPTIEMBRE	TRIMESTRAL	SEPTIEMBRE
INGRESOS						
VENTAS	914,734.36					914,734.36
VENTAS EXENTAS						
OTROS INGRESOS	700,110.00		104,989.70	42,958.53	147,948.23	848,059.19
TOTAL INGRESOS	1,614,844.32		104,989.70	42,958.53	147,948.23	1,762,793.55
EGRESOS						
COSTO DIRECTO DE PRODUCCION	11,029,227.32	507,561.95	2,859,160.84	415,466.24	3,782,208.83	15,411,436.15
GASTOS DE ADMINISTRACION	1,475,870.81	138,079.12	342,778.25	123,568.97	604,524.34	2,080,395.15
GASTOS FINANCIEROS	8,710.00	270.00	165.00	220.00	655.00	9,365.00
TOTAL EGRESOS	13,113,808.13	645,911.07	3,202,123.89	539,353.21	4,387,388.17	17,501,196.30
RESULTADO DEL EJERCICIO	-11,498,962.81	-645,911.07	-3,097,134.19	-495,394.68	-4,239,438.94	-15,738,402.75

R. NO. 576831

[Firma]
C OSBANDO LOPEZ ANGULO
Director General

AYUNTAMIENTOS**H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO**

C. Dr. Cesar Arnoldo Ramirez Patiño, Presidente municipal de Rosario, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su secretaría tuvo a bien a comunicarnos lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 45 Fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con lo previsto en la Fracción IV del artículo 28, Fracción II del artículo 59 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, y, por acuerdo de sesión ordinaria de cabildo # 99 celebrada el día 23 de Diciembre de 2010, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUM. 8

ARTÍCULO PRIMERO.- Que el Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, México, para efectuar los gastos que requiere la administración municipal durante el año 2011, se sujetará para ello a lo estipulado en el siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
I DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011****Presupuestos en sus 5 presentaciones**

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente Municipal podrá autorizar traspasos de recursos entre ramos hasta por un monto equivalente al veinte por ciento del importe autorizado originalmente, en atención a las solicitudes y justificaciones que presenten las entidades de la administración pública municipal, siempre y cuando no se afecten al gasto de asistencia social y de inversión pública. De los movimientos que efectúen en los términos de este artículo, el Presidente Municipal informará al Congreso del Estado al rendir la cuenta pública.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, podrá autorizar erogaciones adicionales a las previstas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en turno, para aplicarlas en los distintos Ramos Administrativos y Generales, en acciones estratégicas y prioritarias, tales como, salud y asistencia social, educación e investigación, cultura, recreación y deporte, seguridad pública y justicia, promoción económica, infraestructura básica, Poderes Legislativo y Judicial y servicio de la deuda pública, hasta por un veinte por ciento de ingresos fiscales ordinarios disponibles en términos netos, que excedan al importe de los aprobados originalmente en la mencionada Ley; entendidos éstos ingresos como los resultantes de restarle a los ingresos totales previstos, las participaciones a municipios, los recursos federalizados y los impuestos, derechos y aprovechamientos comprometidos por ley.

TRANSITORIOS


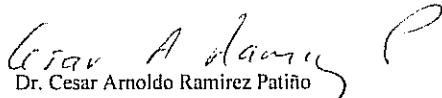

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto comenzará a surtir sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil once.

R. NO. 577106

29-DIC.

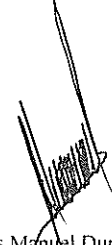

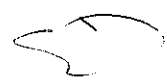
ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la sala de cabildo de El Honorable Ayuntamiento de El Rosario, Estado de Sinaloa, México, el día veintitres del mes de Diciembre de 2010.

	 Dr. Cesar Arnoldo Ramirez Patiño Presidente Municipal	
L.C.P. Jesus Manuel Duran Valdes Secretario del H. Ayuntamiento		L.C.P. Santos Rodriguez Villegas Tesorero Municipal

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia


Dado en el edificio sede de El Ayuntamiento de El Rosario, Sinaloa, a los veintitres días del mes de Diciembre del año dos mil diez

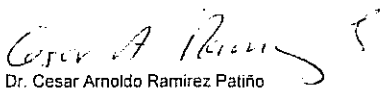
	 Dr. Cesar Arnoldo Ramirez Patiño Presidente Municipal	
L.C.P. Jesus Manuel Duran Valdes Secretario del H. Ayuntamiento		L.C.P. Santos Rodriguez Villegas Tesorero Municipal

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EJERCICIO FISCAL 2011
PRESENTACION POR PROGRAMA

CLAVE	PROGRAMA	IMPORTE	PORCENTAJE
1	CONTROL DE LA GESTION PUBLICA Y REGLAMENTOS	1,988,067.00	1.86%
2	CONDUCCION DE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO	8,015,192.00	7.48%
3	COMUNICACIÓN TRANSPARENTE SOCIEDAD GOBIERNO	935,920.00	0.87%
4	ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA	4,409,583.00	4.11%
5	ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA	6,093,774.00	5.69%
6	DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	42,793,766.00	39.93%
7	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	11,347,557.00	10.59%
8	FOMENTO AL DEPORTE	2,807,148.00	2.62%
9	SEGURIDAD CIUDADANA	21,191,000.00	19.77%
10	DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL	844,827.00	0.79%
11	DESARROLLO DEL SERVIDOR PUBLICO	4,410,430.00	4.12%
12	DESARROLLO GUBERNAMENTAL	2,324,461.00	2.17%
TOTAL GENERAL==>		\$ 107,161,725.00	100%

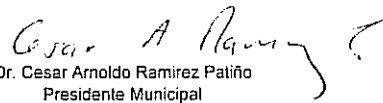

L.C.P. Santos Rodríguez Villegas
Tesorero Municipal


Dr. Cesar Arnoldo Ramírez Patiño
Presidente Municipal

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011
PRESENTACION POR FUNCION

CLAVE	FUNCION	IMPORTE	PORC
1	LEGISLACION	1,988,067.00	1.86%
2	POLITICA Y GOBIERNO	11,081,077.00	10.34%
3	HACIENDA PUBLICA	10,503,357.00	9.80%
4	PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	16,107,000.00	15.03%
5	FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL	7,405,908.00	6.91%
6	SEGURIDAD PUBLICA	21,191,000.00	19.77%
7	ORDENAMIENTO URBANO	141,336.00	0.13%
8	FOMENTO SOCIAL Y ECONOMICO	6,638,120.00	6.19%
9	DESARROLLO INSTITUCIONAL	6,519,426.00	6.08%
10	OBRAS	25,586,434.00	23.88%
TOTAL GENERAL ==>		\$ 107,161,725.00	100.00%


L.C.P. Santos Rodriguez Villegas
Tesorero Municipal

Dr. Cesar Arnoldo Ramirez Patiño
Presidente Municipal


SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FISCOS
 DIRECCIÓN DE REGISTROS Y FISCOS
 DIRECCIÓN DE REGISTROS Y FISCOS
 DIRECCIÓN DE REGISTROS Y FISCOS
 DIRECCIÓN DE REGISTROS Y FISCOS

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011

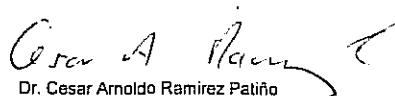
CODIGO	CONCEPTO DEL GASTO	PRESUPUESTO
4101	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 29,496,472.00
4101-101	SUELDOS ORDINARIOS	26,285,582.40
4101-102	COMPLEMENTO DE SUELDOS	1,791,789.60
4101-103	PERSONAL EXTRAORDINARIO	1,372,500.00
4101-104	HORAS EXTRAS	46,600.00
4102	PRESTACIONES LABORALES	\$ 13,628,908.00
4102-201	AGUINALDOS	3,246,080.00
4102-202	QUINQUENIOS	1,555,062.00
4102-203	CANASTA BASICA	576,938.00
4102-204	PRIMA VACACIONAL	628,960.00
4102-205	INCENTIVOS	214,000.00
4102-206	INCREMENTOS SALARIALES	872,200.00
4102-208	INDEMNIZACIONES	30,000.00
4102-209	PENSIONES VITALICIAS (29 PENSIONADOS)	2,460,684.00
4102-210	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	3,141,600.00
4102-211	UNIFORMES	215,400.00
4102-213	OTRAS PRESTACIONES	15,600.00
4102-214	VIDA CARA	555,984.00
4102-215	VACACIONES	76,400.00
4102-220	HONORARIOS EJECUTORES	40,000.00
4103	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 15,158,100.00
4103-301	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	8,544,600.00
4103-302	SERVICIO DE TELEFONO Y RADIO	424,000.00
4103-303	SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS	5,000.00
4103-304	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,228,000.00
4103-305	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	147,000.00
4103-307	ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA	74,900.00
4103-308	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS	94,400.00
4103-309	FLETES Y ACARREOS	15,500.00
4103-310	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	51,300.00
4103-311	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS	22,000.00
4103-312	MATERIAL FOTOGRAFICO	6,200.00
4103-313	MUNICIONES Y BASTIMENTOS	200,000.00
4103-314	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	19,300.00
4103-315	CONSUMO DE AGUA	166,700.00
4103-316	CONSUMO DE GAS	13,000.00
4103-317	PROGRAMAS Y ACCESORIOS DE COMPUTO	60,000.00
4103-318	CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO	79,600.00
4103-406	MANTENIMIENTO Y MEJORA DE OFICINA	6,600.00
4104	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,772,100.00
4104-401	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	250,000.00
4104-403	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	16,100.00

4104-404	MANTENIMIENTO DE CALLES	180,000.00
4104-405	MANTENIMIENTO DE PANTEONES	6,000.00
4104-406	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA	51,600.00
4104-407	MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EDIFICIO	57,200.00
4104-409	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	1,577,600.00
4104-410	CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES	150,000.00
4104-411	ALIMENTACION Y TRASLADO DE REOS	460,000.00
4104-412	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACION	2,500.00
4104-414	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	19,300.00
4104-419	MTTO. DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	1,800.00
4105	GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 7,358,699.00
4105-501	SUSCRIPCIONES Y LIBROS	16,800.00
4105-502	SEGUROS Y FIANZAS	298,000.00
4105-503	ARRENDAMIENTO	66,000.00
4105-504	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO	324,000.00
4105-505	COMISIONES CONFERIDAS	2,426,000.00
4105-506	HONORARIOS PROFESIONALES	626,000.00
4105-507	IMPUESTOS Y DERECHOS	26,000.00
4105-509	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	88,000.00
4105-510	DIFUSION SOCIAL	412,600.00
4105-511	IMPRESIÓN DE FORMAS	113,800.00
4105-512	TENENCIAS, PLACAS Y CALCAMONÍA	16,400.00
4105-513	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	120,500.00
4105-514	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	18,200.00
4105-515	INTERESES POR FINANCIAMIENTOS Y COMISIONES BANC.	600,000.00
4105-519	MANEJO DE CUENTA PREDIAL RUSTICO	57,300.00
4105-520	SERVICIO TECNICO DE CATASTRO (ISAJ,E IMP.PRED.)	168,000.00
4105-521	COCCAF	43,023.00
4105-522	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES	1,250,000.00
4105-525	OPERATIVO SEMANA SANTA	90,000.00
4105-526	BLOQUERA MPAL.	116,000.00
4105-527	FERIA DE LA PRIMAVERA	15,000.00
4105-534	REUNIONES DE TRABAJO	126,600.00
4105-540	ROTULACIONES	1,000.00
4105-541	MULTAS Y RECARGOS	9,000.00
4105-548	IMPUESTO SOBRE NOMINA	330,476.00
4106	APOYOS A ORGANISMOS Y ASISTENCIA SOCIAL	\$ 4,630,676.00
4106-602	APOYOS A LA EDUCACION	14,000.00
4106-605	FINANCIAMIENTOS A PARTIDOS POLITICOS	884,676.00
4106-606	PROMOCION TURISTICA	250,000.00
4106-608	BECAS	120,000.00
4106-609	APOYO AL DEPORTE	2,500,000.00
4106-610	APOYO A ASILOS E INDIGENTES	2,000.00
4106-611	FOMENTO A LA INVERSION (CEPROFIES)	28,000.00
4106-612	CRUZ ROJA	12,000.00
4106-620	OTROS APOYOS	520,000.00

4106-621	DIF		300,000.00
4107	DEUDA PUBLICA	\$	1,733,000.00
4107-720	DOCUMENTOS POR PAGAR		1,733,000.00
4108	ADQUISICIONES	\$	1,974,140.00
4108-801	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		474,140.00
4108-802	EQUIPO DE TRANSPORTE FONDO IV		1,400,000.00
4108-806	HERRAMIENTA Y EQUIPO		50,000.00
4108-809	EQUIPO DE COMPUTO		50,000.00
4109	CONSTRUCCIONES	\$	19,932,856.00
4109-909	APLICACIÓN PREDIAL RUSTICO		977,700.00
4109-911	PROGRAMA URBANIZACION MUNICIPAL		15,793,860.00
4109-912	OBRA EJECUTADA CON RECURSOS FORTAMUN		3,047,296.00
4109-915	APLICACIONES ZOFEMAT		114,000.00
4110	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$	4,383,000.00
4110-111	DIF SISTEMA MUNICIPAL		3,000,000.00
4110-117	JUNTA MPAL. DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		1,115,000.00
4110-121	COMISION ESTATAL DE GESTION EMPRESARIAL		268,000.00
4111	PASIVO A CORTO PLAZO	\$	6,093,774.00
4111-701	ACREDORES DIVERSOS		3,929,774.00
4111-702	PROVEEDORES		2,100,000.00
4111-704	SUELDOS Y PRESTACIONES POR PAGAR		64,000.00
TOTAL GENERAL ==>			\$ 107,161,725.00



L.C.P. Santos Rodríguez Villegas
Tesorero Municipal



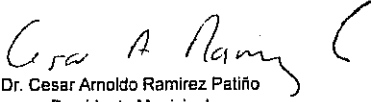
Dr. Cesar Arnaldo Ramirez Patiño
Presidente Municipal

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA

CODIGO	TOTALES POR CONCEPTO DEL GASTO 2011	PRESUPUESTO
4101	SUELDOS Y SALARIOS	29,496,472.00
4102	PRESTACIONES LABORALES	13,628,908.00
4103	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,158,100.00
4104	SERVICIOS GENERALES	2,772,100.00
4105	GASTOS ADMINISTRATIVOS	7,358,699.00
4106	APOYOS A ORGANISMOS Y ASISTENCIA SOCIAL	4,630,676.00
4107	DEUDA PUBLICA	1,733,000.00
4108	ADQUISICIONES	1,974,140.00
4109	CONSTRUCCIONES	19,932,856.00
4110	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	4,383,000.00
4111	PASIVO A CORTO PLAZO	6,093,774.00
	TOTAL GENERAL ==>	\$ 107,161,725.00



L.C.P. Santos Rodriguez Villegas
Tesorero Municipal



Dr. Cesar Arnoldo Ramirez Paliño
Presidente Municipal

MUNICIPIO DE EL ROSARIO, SINALOA

TOTALES POR GASTO CORRIENTE Y DE CAPITAL 2011

CODIGO	GASTO CORRIENTE	PRESUPUESTO
4101	SUELDOS Y SALARIOS	29,496,472.00
4102	PRESTACIONES LABORALES	13,628,908.00
4103	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,156,100.00
4104	SERVICIOS GENERALES	2,772,100.00
4105	GASTOS ADMINISTRATIVOS	7,358,699.00
4106	APOYOS A ORGANISMOS Y ASISTENCIA SOCIAL	4,630,676.00
4110	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	4,383,000.00
	DE CAPITAL	
4107	DEUDA PUBLICA	1,733,000.00
4108	ADQUISICIONES	1,974,140.00
4109	CONSTRUCCIONES	19,932,856.00
4111	PASIVO A CORTO PLAZO	6,093,774.00
	TOTAL GENERAL ==>	\$ 107,161,725.00

L.C.P. Santos Rodriguez Villegas
Tesorero Municipal

Cesar A. Ramirez
Dr. Cesar Arnoldo Ramirez Patiño
Presidente Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA

LIC. MELQUIADES ARTURO CAMACHO GASTELUM, Presidente municipal de Angostura, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su secretaría tuvo a bien a comunicarnos lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 45 Fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con lo previsto en la Fracción IV del artículo 28, Fracción II del artículo 59 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, y, por acuerdo de sesión de cabildo No. 45 celebrada el día 21 de Diciembre de 2010, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO NUEVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Que el Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, México, para efectuar los gastos que requiere la administración municipal durante el año 2011, se sujetará para ello a lo estipulado en el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

CUENTA	DESCRIPCION	PRESUP. MENSUAL	TOTAL SUELDOS	ANUAL
001	GOBERNACION			
001	1000 REGIDORES			
4101	101 SUELDOS ORDINARIOS			3,163,824.00
	PLANTILLA DE PERSONAL			
	10 REGIDORES A \$ 25,018.25 C/U	\$ 250,182.50	\$ 3,002,190.00	
	2 ASESOR \$4,000.00 c/u	\$ 8,000.00	\$ 96,000.00	
	1 SECRETARIA	5,469.50	65,634.00	
4102	201 AGUINALDOS	96,838.95		582,642.45
4102	204 PRIMA VACACIONAL	183.33		2,200.00
4102	210 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	44,695.00		536,340.00
4102	211 UNIFORMES	2,500.00		30,000.00
4103	302 SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET	10,000.00		120,000.00
4103	304 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00		360,000.00
4103	305 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	1,000.00		12,000.00
4103	308 MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS	4,458.33		53,500.00
4103	317 PROG.Y ACCESOR.PARA EQUIPO DE COMPUTO	83.33		1,000.00
4103	318 CONSUMIBLES EQUIPO DE COMPUTO	500.00		6,000.00
4104	403 MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	416.67		5,000.00
4104	409 REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	8,583.33		103,000.00
4104	414 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	416.67		5,000.00
4105	502 SEGUROS Y FIANZAS	1,875.00		22,500.00
4105	504 GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	916.67		11,000.00
4105	513 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	833.33		10,000.00
	TOTAL REGIDORES:	\$ 466,952.62		5,024,006.45
0001	2000 PRESIDENCIA MUNICIPAL			
4101	101 SUELDOS ORDINARIOS			1,711,434.00
	PLANTILLA DE PERSONAL			
	1 PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 91,040.00	\$ 1,092,480.00	
	1 SECRETARIA	5,469.50	65,634.00	
	1 COORDINADOR DE COM. SOCIAL	7,824.80	93,895.20	
	1 CAMAROGRAFO	4,816.66	57,799.92	
	2 CONSERJES A \$4,071.51/CU	8,468.74	101,624.88	
	1 ASESOR DE LA PRESIDENCIA	16,000.00	192,000.00	
	1 SECRETARIO PARTICULAR	9,000.00	108,000.00	
4102	201 AGUINALDOS	277,252.95		277,252.95
4102	202 QUINQUENIOS	10,500.00		126,000.00
4102	204 PRIMA VACACIONAL	2,170.48		26,045.70
4102	208 INDEMNIZACIONES	14,583.33		175,000.00
4102	210 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	21,325.00		255,900.00
4102	211 UNIFORMES	2,791.67		33,500.00
4103	302 SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET	20,833.33		250,000.00
4103	303 SERVICIO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS	892.00		10,704.00
4103	304 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	16,666.67		200,000.00
4103	305 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	1,483.33		17,800.00
4103	308 MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS	4,166.67		50,000.00
4103	311 ARREGLOS FLORALES Y CORONAS	4,166.67		50,000.00

R.NO. 576990

29-DIC.

4103	312	MATERIAL FOTOGRAFICO	2,083.33			25,000.00
4103	315	CONSUMO DE AGUA	1,383.33			16,600.00
4103	317	PROGRAMACION Y ACCESORIOS EQU. DE COMP	250.00			3,000.00
4103	318	CONSUMIBLES EQUIPO DE COMPUTO	833.33			10,000.00
4104	403	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	416.67			5,000.00
4104	407	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS	5,000.00			60,000.00
4104	409	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	7,583.33			91,000.00
4104	414	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	1,666.67			20,000.00
4105	501	SUSCRIPCIONES Y LIBROS	7,133.33			85,600.00
4105	502	SEGUROS Y FIANZAS	10,666.67			128,000.00
4105	503	ARRENDAMIENTO	10,583.33			127,000.00
4105	504	GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO	4,583.33			55,000.00
4105	608	HONORARIOS PROFESIONALES	2,500.00			30,000.00
4105	510	DIFUSION SOCIAL	35,000.00			420,000.00
4105	511	IMPRESION DE FORMAS	11,500.00			138,000.00
4105	512	TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMANIAS	1,500.00			18,000.00
4105	513	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	37,916.67			455,000.00
4105	514	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	56,250.00			675,000.00
4106	601	HOSPITALES	1,500.00			18,000.00
4106	602	APOYOS A LA EDUCACION	29,166.67			350,000.00
4106	603	PATRONATO DE BOMBEROS	5,000.00			60,000.00
4106	608	BECAS	41,666.67			500,000.00
4106	620	OTROS APOYOS	63,333.33			1,000,000.00
TOTAL PRESIDENCIA MUNICIPAL:			\$ 876,988.26			7,473,838.65
0001 2100	SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA					195,244.80
4101	101	SUELDOS ORDINARIOS				195,244.80
		PLANTILLA DE PERSONAL				
		1 SECRETARIO PARTICULAR	\$ 11,570.40	\$ 138,844.80		
		1 SECRETARIA	\$ 4,700.00	\$ 56,400.00		
4101	104	HORAS EXTRAS	1,000.00			12,000.00
4102	201	AGUINALDOS	3,333.85			40,006.20
4102	204	PRIMA VACACIONAL	141.69			1,700.22
4102	210	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	3,075.00			36,900.00
4102	211	UNIFORMES	125.00			1,500.00
4103	302	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET	916.67			11,000.00
4103	304	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,600.00			19,200.00
4103	305	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	416.67			5,000.00
4103	308	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS	208.33			2,500.00
4104	403	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	250.00			3,000.00
4104	414	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	100.00			1,200.00
4105	502	SEGUROS Y FIANZAS	250.00			3,000.00
4105	504	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO	416.67			5,000.00
TOTAL SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA:			\$ 28,104.27			337,251.22
0001 2501	DIRECCION JURIDICA Y DE REGLAMENTO					244,966.56
4101	101	SUELDOS ORDINARIOS				244,966.56
		PLANTILLA DE PERSONAL				
		1 PRESIDENTE TRIBUNAL CONCILIACION Y ARBITRAJE	7,946.18	\$ 95,354.16		
		1 ASESOR JURIDICO *A*	\$ 5,537.70	\$ 66,452.40		
		2 SECRETARIAS \$3,465.00 C/U	\$ 6,930.00	\$ 83,160.00		
4102	201	AGUINALDOS	\$ 3,635.35			43,624.18
4102	204	PRIMA VACACIONAL	377.83			4,533.95
4102	210	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	4,170.00			50,040.00
4102	211	UNIFORMES	125.00			1,500.00
4103	302	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET	250.00			3,000.00
4103	304	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,600.00			19,200.00
4103	305	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	416.67			5,000.00
4104	409	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	791.67			9,500.00
4105	502	SEGUROS Y FIANZAS	316.67			3,800.00
4105	504	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO	291.67			3,500.00
TOTAL DIRECCION JURIDICA Y DE REGLAMENTO:			\$ 32,388.72			388,664.69
0001 2502	DIRECCION DE CONTRALORIA					909,071.52
4101	101	SUELDOS ORDINARIOS				909,071.52
		PLANTILLA DE PERSONAL				
		1 SINDICO PROCURADOR	29,641.50	\$ 365,698.00		
		1 CNTRALOR FINANCIERO	10,972.40	\$ 131,668.80		
		1 CNTRALOR EN OBRA PUBLICA	10,972.40	\$ 131,668.80		
		1 CNTRALOR JURIDICO	\$ 10,972.40	\$ 131,668.80		
		1 SECRETARIA	5,469.50	\$ 65,634.00		
		1 ENCARGADO LEY ACC. INFORMACION *	7,727.76	\$ 92,733.12		
4102	201	AGUINALDOS	\$ 13,490.79			161,889.45
4102	202	QUINQUENIOS	5,000.00			60,000.00

4102	204	PRIMA VACACIONAL	149,35		1.792,15
4102	210	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	11.340,00		136.080,00
4102	211	UNIFORMES	375,00		4.500,00
4103	304	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6.083,33		73.000,00
4103	305	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	583,33		7.000,00
4103	308	MEDICINAS Y SERVICIOS MÉDICOS	831,50		9.977,94
4103	317	PROGRAMAS Y ACCESOR.EQUIP.DE COMP	141,67		1.700,00
4103	318	CONSUMIBLES EQUIPO DE COMPUTO	108,33		1.300,00
4104	403	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	250,00		3.000,00
4104	409	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	2.437,50		29.250,00
4104	414	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	541,67		6.500,00
4105	502	SEGUROS Y FIANZAS	750,00		9.000,00
4105	504	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO	1.250,00		15.000,00
4105	509	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	416,67		5.000,00
4105	513	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	416,67		5.000,00
4105	514	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.666,67		20.000,00
TOTAL DE DIRECCION DE CONTRALORIA:			\$ 121.508,42		1.459.061,06
0001 3000 SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO					
4101	101	SUELDOS ORDINARIOS			978.444,96
PLANTILLA DE PERSONAL					
	1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$ 45.796,59	\$ 549.559,08	
	1	SECRETARIAS "A"	5.469,35	65.632,20	
	1	SECRETARIAS "B" *	4.751,14	57.013,68	
	1	COORDINADOR DE SINDICATURAS	9.450,00	113.400,00	
	1	AUXILIAR	4.500,00	54.000,00	
	1	AUXILIAR	11.570,00	138.840,00	
4102	201	AGUINALDOS	\$ 14.520,30		174.243,62
4102	202	QUINQUENIOS	5.833,33		70.000,00
4102	204	PRIMA VACACIONAL	331,93		3.983,10
4102	210	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	13.605,00		163.266,00
4102	211	UNIFORMES	583,33		7.000,00
4103	302	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET	2.000,00		24.000,00
4103	304	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5.750,00		69.000,00
4103	305	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	500,00		6.000,00
4103	308	MEDICINAS Y SERVICIOS MÉDICOS	1.750,00		21.000,00
4103	310	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	166,67		2.000,00
4103	317	PROG.Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	158,33		1.900,00
4103	318	CONSUMIBLES DE QUIPO DE COMPUTO	291,67		3.500,00
4104	403	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	125,00		1.500,00
4104	409	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	2.083,33		25.000,00
4104	415	CONSUMIBLES DE QUIPO DE COMPUTO	125,00		1.500,00
4105	501	SUSCRIPCIONES Y LIBROS	166,67		2.000,00
4105	502	SEGUROS Y FIANZAS	208,33		2.500,00
4105	504	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO	883,33		10.600,00
4105	509	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	416,67		5.000,00
4105	512	TENENCIAS , PLACAS Y CALCOMANIAS	416,67		5.000,00
4105	513	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	666,67		8.000,00
4105	514	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	5.666,67		68.000,00
TOTAL SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO:			\$ 132.119,31		1.653.431,88
0001 3101 SINDICATURA LA REFORMA					
4101	101	SUELDOS ORDINARIOS			435.174,96
PLANTILLA DE PERSONAL					
	1	SINDICO MUNICIPAL	\$ 5.965,32	\$ 71.823,84	
	1	CONSERJE	3.135,00	37.620,00	
	1	BIBLIOTECARIA	3.675,10	44.101,20	
	1	SECRETARIA	5.439,34	65.272,00	
	1	CHOFER DE PIPA	3.730,54	44.766,48	
	1	CHOFER DE CAMION DE VOLTEO	3.819,68	45.836,16	
	2	PEONES A \$ 3.439.80 CU	6.879,60	82.555,20	
	1	VELADOR DE BASURON	3.600,00	43.200,00	
4102	201	AGUINALDOS	\$ 6.458,08		77.496,91
4102	202	QUINQUENIOS	6.500,00		78.000,00
4102	204	PRIMA VACACIONAL	281,20		3.374,45
4102	210	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	6.150,00		73.800,00
4102	211	UNIFORMES	125,00		1.500,00
4103	304	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	6.395,83		76.750,00
4103	305	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	416,67		5.000,00
4103	308	MEDICINAS Y SERVICIOS MÉDICOS	500,00		6.000,00
4104	403	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	166,67		2.000,00
4104	407	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS	416,67		5.000,00
4104	409	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	3.333,33		40.000,00

4105	502	SEGUROS Y FIANZAS		541.67		6,500.00
			TOTAL SINDICATURA LA REFORMA:	\$ 67,548.69		810,595.32
0001	3102	SINDICATURA ALHUEY				341,640.00
4101	101	SUELDOS ORDINARIOS				341,640.00
		PLANTILLA DE PERSONAL				
		1 SINDICO MUNICIPAL	\$	5,990.67	\$ 71,888.04	
		1 SECRETARIA		4,700.00	56,400.00	
		1 BIBLIOTECARIA		3,675.10	44,101.20	
		1 PANTEONERO		4,229.01	50,748.12	
		3 CONSERJES A \$ 3,291.75 C/U		9,875.22	118,502.64	
4102	201	AGUINALDOS	\$	5,070.00		60,840.00
4102	202	QUINQUENIOS		3,166.67		38,000.00
4102	204	PRIMA VACACIONAL		181.56		2,179.90
4102	210	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		4,690.00		56,280.00
4102	211	UNIFORMES		125.00		1,500.00
4103	304	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		6,395.83		76,750.00
4103	305	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		416.67		5,000.00
4103	308	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		500.00		6,000.00
4103	316	CONSUMO DE GAS		83.33		1,000.00
4104	403	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		166.67		2,000.00
4104	407	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIO		416.66		5,000.00
4104	409	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		3,333.33		40,000.00
4105	502	SEGUROS Y FIANZAS		541.67		6,500.00
			TOTAL SINDICATURA ALHUEY:	\$ 53,557.48		642,689.80
0001	3103	SINDICATURA COL. AGRICOLA MEXICO				313,082.16
4101	101	SUELDOS ORDINARIOS				313,082.16
		PLANTILLA DE PERSONAL				
		1 SINDICO MUNICIPAL	\$	5,990.66	\$ 71,867.92	
		1 SECRETARIA		3,823.20	45,878.40	
		2 PEONES A \$ 2,553.39 C/U		5,106.76	61,281.12	
		1 BIBLIOTECARIA		3,675.10	44,101.20	
		1 CONSERJE		3,819.68	45,836.16	
		1 VELADOR		3,674.78	44,097.36	
4102	201	AGUINALDOS	\$	4,646.20		55,754.36
4102	204	PRIMA VACACIONAL		205.30		2,463.55
4102	210	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		4,315.00		51,780.00
4102	211	UNIFORMES		125.00		1,500.00
4103	302	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET		400.00		4,800.00
4103	304	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		6,395.83		76,750.00
4103	305	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		416.67		5,000.00
4103	308	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		500.00		6,000.00
4103	316	CONSUMO DE GAS		83.33		1,000.00
4104	403	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		166.67		2,000.00
4104	407	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIO		416.66		5,000.00
4104	409	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		3,333.33		40,000.00
4105	502	SEGUROS Y FIANZAS		541.67		6,500.00
			TOTAL SINDICATURA COL. AGRICOLA MEXICO:	\$ 47,635.83		571,630.07
0001	3104	SINDICATURA COL. AGRICOLA INDEPENDENCIA				309,767.16
4101	101	SUELDOS ORDINARIOS				309,767.16
		PLANTILLA DE PERSONAL				
		1 SINDICO MUNICIPAL	\$	5,990.67	\$ 71,888.04	
		1 SECRETARIA		3,823.16	45,877.92	
		1 BIBLIOTECARIA		3,675.10	44,101.20	
		1 PANTEONERO		3,639.20	43,670.40	
		1 CHOFER DE CAMION DE VOLTED		3,819.68	45,836.16	
		2 PEONES "B" \$ 2,433.06 C/U		4,866.12	58,393.44	
4102	201	AGUINALDOS	\$	4,597.00		55,164.01
4102	204	PRIMA VACACIONAL		363.28		4,359.35
4102	210	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		4,725.00		56,700.00
4102	211	UNIFORMES		125.00		1,500.00
4103	302	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET		400.00		4,800.00
4103	304	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		6,395.83		76,750.00
4103	305	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		416.67		5,000.00
4103	308	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		500.00		6,000.00
4103	316	CONSUMO DE GAS		83.33		1,000.00
4104	403	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		166.67		2,000.00
4104	407	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIO		416.67		5,000.00
4104	409	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		3,333.33		40,000.00
4105	502	SEGUROS Y FIANZAS		541.67		6,500.00
			TOTAL COL. AGRICOLA INDEPENDENCIA:	\$ 47,878.38		574,540.52
0001	3105	SINDICATURA GUSTAVO DIAZ ORDAZ				291,635.16
4101	101	SUELDOS ORDINARIOS				291,635.16

PLANTILLA DE PERSONAL				
	1 SINDICO MUNICIPAL	\$	5,990.67	\$ 71,888.04
	1 CONSERJE		3,465.00	41,580.00
	3 BIBLIOTECARIA \$3,675.00 C/U		11,024.10	132,289.20
	1 SECRETARIA		3,823.16	45,877.92
4102	201 AGUINALDOS	\$	4,327.92	51,935.03
4102	204 PRIMA VACACIONAL		100.96	1,211.55
4102	210 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		2,825.00	33,900.00
4102	211 UNIFORMES		125.00	1,500.00
4103	304 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		6,395.83	76,750.00
4103	305 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		416.67	5,000.00
4103	308 MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		500.00	6,000.00
4103	316 CONSUMO DE GAS		250.00	3,000.00
4104	406 MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		166.67	2,000.00
4104	407 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIO		416.67	5,000.00
4104	409 REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		3,333.33	40,000.00
4105	502 SEGUROS Y FIANZAS		541.67	6,500.00
TOTAL SINDICATURA GUSTAVO DIAZ ORDAZ:		\$	43,702.64	524,431.74
0001 3106	SINDICATURA DE LA ILAMA			115,989.24
4101	101 SUELDOS ORDINARIOS			
PLANTILLA DE PERSONAL				
	1 SINDICO MUNICIPAL	\$	5,990.67	\$ 71,888.04
	1 BIBLIOTECARIA		3,675.10	44,101.20
4102	201 AGUINALDOS	\$	1,721.30	20,655.62
4102	204 PRIMA VACACIONAL		73.30	879.65
4102	210 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		1,610.00	19,320.00
4102	211 UNIFORMES		125.00	1,500.00
4103	304 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		6,395.83	76,750.00
4103	305 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		416.67	5,000.00
4103	308 MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		500.00	6,000.00
4104	406 MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		166.67	2,000.00
4104	407 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIO		416.67	5,000.00
4104	409 REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		3,333.33	40,000.00
4105	502 SEGUROS Y FIANZAS		541.67	6,500.00
TOTAL SINDICATURA LA ILAMA:		\$	24,966.21	299,594.51
0001 3107	SINDICATURA LEOPOLDO SANCHEZ C			369,263.40
4101	101 SUELDOS ORDINARIOS			
PLANTILLA DE PERSONAL				
	1 SINDICO MUNICIPAL	\$	5,990.67	\$ 71,888.04
	1 SECRETARIA		3,823.16	45,877.92
	1 PANTEONERO		3,819.68	45,836.16
	1 BIBLIOTECARIA		3,675.00	44,100.00
	2 PEON \$3,439.80 C/U		6,879.60	82,555.20
	1 CONSERJE		2,764.16	33,169.92
	1 CHOFER DE CAMION		3,819.68	45,836.16
4102	201 AGUINALDOS	\$	5,479.94	65,759.24
4102	204 PRIMA VACACIONAL		193.79	2,325.45
4102	210 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		3,330.00	39,960.00
4102	211 UNIFORMES		125.00	1,500.00
4103	304 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		6,395.83	76,750.00
4103	305 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		416.67	5,000.00
4103	308 MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		500.00	6,000.00
4103	316 CONSUMO DE GAS		166.67	2,000.00
4104	406 MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		166.67	2,000.00
4104	407 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIO		416.67	5,000.00
4104	409 REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		3,333.33	40,000.00
4105	502 SEGUROS Y FIANZAS		541.67	6,500.00
TOTAL SINDICATURA LEOPOLDO SANCHEZ C:		\$	51,838.17	622,058.09
0001 3108	SINDICATURA COSTA AZUL			161,862.36
4101	101 SUELDOS ORDINARIOS			
PLANTILLA DE PERSONAL				
	1 SINDICO MUNICIPAL	\$	5,990.67	\$ 71,888.04
	1 SECRETARIA		3,823.16	45,877.92
	1 BIBLIOTECARIA		3,674.70	44,096.40
4102	201 AGUINALDOS	\$	2,402.07	28,824.80
4102	204 PRIMA VACACIONAL		166.46	1,997.55
4102	210 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		2,245.00	26,940.00
4102	211 UNIFORMES		125.00	1,500.00
4103	304 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		6,395.83	76,750.00
4103	305 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		416.67	5,000.00
4103	308 MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		500.00	6,000.00

4103	316	CONSUMO DE GAS		166,67		2.000,00
4104	403	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		166,67		2.000,00
4104	409	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		1.666,67		20.000,00
4105	502	SEGUROS Y FIANZAS		541,67		6.500,00
TOTAL SINDICATURA COSTA AZUL:			\$	28.281,23		339.374,71

0001 4000 OFICIALIA MAYOR

4101	101	SUELDOS ORDINARIOS				652.778,16
		PLANTILLA DE PERSONAL				
		1 OFICIAL MAYOR	\$	14.079,90	\$	168.958,80
		1 SECRETARIA *	\$	4.751,12	\$	57.013,44
		1 SECRETARIA *		5.689,34		68.032,08
		1 AUXILIAR		5.732,70		68.792,40
		1 AUXILIAR *		4.822,88		57.874,56
		1 ENCARGADA DE ARCHIVO *		4.142,24		49.706,88
		1 ASESOR JURIDICO		15.200,00		182.400,00
4102	201	AGUINALDOS	\$	9.687,35		116.248,17
4102	202	QUINQUENIOS		7.083,33		85.000,00
4102	204	PRIMA VACACIONAL		375,55		4.506,65
4102	210	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		5.665,00		67.980,00
4103	302	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET		1.250,00		15.000,00
4103	304	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		4.027,67		48.332,00
4103	305	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO		2.166,67		26.000,00
4103	308	MEDICINAS Y SERVICIOS MÉDICOS		416,67		5.000,00
4103	317	PROGRAM.Y ACCESOR EQUIPO DE COMP.		241,67		2.900,00
4103	318	CONSUMIBLES EQUIPO DE COMP.		1.750,00		21.000,00
4104	403	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		191,67		2.300,00
4104	409	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		3.333,33		40.000,00
4104	414	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		416,67		5.000,00
4105	502	SEGUROS Y FIANZAS		791,67		9.500,00
4105	504	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		166,67		2.000,00
4105	511	IMPRESIÓN DE FORMAS		666,67		8.000,00
4105	513	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		1.000,00		12.000,00
4105	514	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		0,00		20.000,00
TOTAL OFICIAL MAYOR:			\$	93.628,75		1.143.544,98

0001 5210 DIRECCION DE AGRIC., GANADERIA Y PESCA

4101	101	SUELDOS ORDINARIOS				294.597,60
		PLANTILLA DE PERSONAL				
		1 DIRECTOR	\$	12.600,00	\$	151.200,00
		1 SUB DIRECTOR		7.249,10		86.989,20
		1 SECRETARIA		4.700,70		56.408,40
4101	104	HORAS EXTRAS		250,00		3.000,00
4102	201	AGUINALDOS		4.371,88		52.462,59
4102	204	PRIMA VACACIONAL		229,30		2.751,60
4102	210	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		4.090,00		49.090,00
4103	302	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET		83,33		1.000,00
4103	304	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		3.333,33		40.000,00
4103	305	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO		416,67		5.000,00
4103	308	MEDICINAS Y SERVICIOS MÉDICOS		258,33		3.100,00
4103	317	PROGRAM.Y ACCESOR EQUIPO DE COMP.		150,00		1.800,00
4103	318	CONSUMIBLES EQUIPO DE COMP.		333,33		4.000,00
4104	403	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		239,17		2.870,00
4104	409	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		583,33		7.000,00
4104	414	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		166,67		2.000,00
4105	502	SEGUROS Y FIANZAS		541,67		6.500,00
4105	504	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		208,33		2.500,00
4105	513	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		500,00		6.000,00
4105	514	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.666,67		20.000,00
TOTAL DE DIRECCION DE AGRIC., GANDERIA Y PESCA:			\$	41.971,82		503.661,79

0001 6000 FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS

4106	605	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS				686.280,00
TOTAL FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS:						686.280,00

TOTAL: 01 GOBERNACION

						\$ 23.054.654,37
--	--	--	--	--	--	-------------------------

0002 1000 TESORERIA MUNICIPAL

4101	101	SUELDOS ORDINARIOS				783.320,28
		PLANTILLA DE PERSONAL				
		1 TESORERO MUNICIPAL	\$	45.796,59	\$	548.559,00
		1 SECRETARIA	\$	6.159,00		73.918,80
		1 AUXILIAR		8.514,00		102.168,00
		1 NOTIFICADOR *		4.886,20		57.874,40

4101	104 HORAS EXTRAS	\$	2,083.33		25,000.00
4102	201 AGUINALDOS		12,979.36		165,762.35
4102	202 QUINQUENIOS		4,833.33		58,000.00
4102	204 PRIMA VACACIONAL		344.32		4,131.60
4102	209 PENSIONES VITALICIAS		30,333.33		364,000.00
4102	210 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		11,960.00		143,760.00
4102	211 UNIFORMES		333.33		4,000.00
4103	302 SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET		4,166.67		50,000.00
4103	304 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		11,000.00		132,000.00
4103	305 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		3,250.00		39,000.00
4103	308 MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		2,500.00		30,000.00
4103	317 PROG. Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO		833.33		10,000.00
4103	318 CONSUMIBLES EQUIPO DE COMPUTO		166.67		2,000.00
4104	403 MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		500.00		6,000.00
4104	409 REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		3,500.00		42,000.00
4104	414 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		666.67		8,000.00
4105	501 SUSCRIPCIONES Y LIBROS		416.67		5,000.00
4105	502 SEGUROS Y FIANZAS		875.00		10,500.00
4105	504 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		1,250.00		15,000.00
4105	507 IMPUESTOS Y DERECHOS		875.00		10,500.00
4105	511 IMPRESION DE FORMAS		666.67		8,000.00
4105	512 TENENCIAS , PLACAS Y CALCOMANIAS		3,750.00		45,000.00
4105	513 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		4,166.67		50,000.00
4105	514 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		8,833.33		82,000.00
4106	625 APOYO COMISION ESTATAL DE GESTION EMPRESARIAL		22,125.00		265,500.00
	TOTAL TESORERIA MUNICIPAL:	\$	195,705.37		2,348,464.43
0002	2000 SUB-TESORERIA				431,993.52
4101	101 SUELDOS ORDINARIOS				431,993.52
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	1 SUB-TESORERO MUNICIPAL	\$	17,199.32	\$	206,391.64
	1 SECRETARIA		7,150.50	\$	85,806.00
	1 SECRETARIA		6,898.50	\$	82,762.00
	1 SECRETARIA		4,751.14	\$	57,013.68
4101	104 HORAS EXTRAS	\$	625.00		7,500.00
4102	201 AGUINALDOS		6,410.86		76,930.35
4102	202 QUINQUENIOS		3,750.00		45,000.00
4102	204 PRIMA VACACIONAL		124.35		1,492.25
4102	210 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		5,965.00		71,560.00
4102	211 UNIFORMES		333.33		4,000.00
4103	302 SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET		1,758.33		21,100.00
4103	304 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		4,166.67		50,000.00
4103	305 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		1,470.68		17,648.13
4103	308 MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		1,583.33		19,000.00
4103	317 PROG. Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO		2,416.67		29,000.00
4103	318 CONSUMIBLES EQUIPO DE COMPUTO		2,083.33		25,000.00
4104	403 MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		666.67		8,000.00
4104	409 REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		1,666.67		20,000.00
4104	414 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		2,916.67		35,000.00
4104	415 CONSUMIBLES EQUIPO DE COMPUTO		416.67		5,000.00
4105	502 SEGUROS Y FIANZAS		541.67		6,500.00
4105	504 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		416.67		5,000.00
4105	509 CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO		208.33		2,500.00
4105	513 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		833.33		10,000.00
4105	514 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		3,333.33		40,000.00
	TOTAL SUB-TESORERIA:	\$	77,887.02		932,244.25
0002	3000 DIRECCION DE INGRESOS				783,306.36
4101	101 SUELDOS ORDINARIOS				783,306.36
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	1 AUXILIAR DE INGRESOS *		4,872.43	\$	58,489.16
	1 NOTIFICADOR EJECUTOR		7,603.78		91,245.36
	1 INSPECTOR GANADERO		8,860.06		82,320.72
	3 INSPECTORES CATASTRALES \$ 3,687.85 C/U		10,763.52		129,162.24
	4 INSPECTORES FISCALES \$ 6,860.07 C/U		27,440.28		329,283.36
	1 ENC. DE COMPRAS		7,735.46		92,825.52
4101	103 PERSONAL EXTRAORDINARIO	\$	18,333.33		220,000.00
4101	104 HORAS EXTRAS	\$	666.67		8,000.00
4102	201 AGUINALDOS		12,990.63		155,887.55
4102	202 QUINQUENIOS		6,000.00		72,000.00
4102	204 PRIMA VACACIONAL		990.30		11,883.65
4102	210 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		11,990.00		143,880.00
4102	211 UNIFORMES		666.67		8,000.00
4103	302 SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET		1,250.00		15,000.00

4103	303	SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS	166,67		2.000,00
4103	304	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8.333,33		100.000,00
4103	305	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	583,33		7.000,00
4103	308	MEDICINAS Y SERVICIOS MÉDICOS	541,67		6.500,00
4103	318	CONSUMIBLES EQUIPO DE COMPUTO	166,67		2.000,00
4104	403	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	416,67		5.000,00
4104	409	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	4.250,00		51.000,00
4104	414	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	666,67		8.000,00
4105	502	SEGUROS Y FIANZAS	1.250,00		15.000,00
4105	504	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO	416,67		5.000,00
4105	513	ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES	666,67		8.000,00
4105	514	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.666,67		20.000,00
		TOTAL DIRECCION DE INGRESOS:	\$ 137.288,13		1.647.457,56
0002 4000 DIRECCION DE CONTABILIDAD					
4101	101	SUELDOS ORDINARIOS			258.798,12
		PLANTILLA DE PERSONAL			
		1 CONTADOR	\$ 9.710,51	\$ 116.526,12	
		1 DIRECTOR DE INFORMATICA	11.856,00	142.272,00	
4101	104	HORAS EXTRAS	\$ 1.250,00		15.000,00
4102	201	AGUINALDOS	5.108,89		61.306,70
4102	204	PRIMA VACACIONAL	425,86		5.110,35
4102	210	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	4.715,00		56.580,00
4103	304	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	583,33		7.000,00
4103	305	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	500,00		6.000,00
4104	403	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	729,73		8.756,80
4104	409	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	250,00		3.000,00
4104	414	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	416,67		5.000,00
4105	502	SEGUROS Y FIANZAS	541,67		6.500,00
4105	509	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	416,67		5.000,00
		TOTAL DIRECCION DE CONTABILIDAD:	\$ 36.504,33		438.651,97
TOTAL: 0002 HACIENDA					
					5.366.218,21
0004 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS					
0004 1000 DIR. DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION					
4101	101	SUELDOS ORDINARIOS			838.116,36
		PLANTILLA DE PERSONAL			
		1 DIR. DE OBRAS PUBLICAS	\$ 19.506,06	\$ 234.072,72	
		1 SUBDIRECTOR OBRAS PUBLICAS	7.671,50	92.056,00	
		1 AUXILIAR TOPOGRAFO	5.732,68	68.792,16	
		1 TECNICO	8.916,08	106.992,96	
		1 TECNICO "B"	7.044,34	84.532,08	
		1 AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	5.249,78	62.997,36	
		1 SECRETARIA	4.751,14	57.013,68	
		1 CHOFER DE DOMPE	10.971,45	131.657,40	
4101	103	PERSONAL EXTRAORDINARIO	\$ 7.666,67		92.000,00
4101	104	HORAS EXTRAS	583,33		7.000,00
4102	201	AGUINALDOS	12.437,80		149.253,60
4102	204	PRIMA VACACIONAL	558,33		6.700,00
4102	210	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	11.610,00		139.320,00
4102	211	UNIFORMES	333,33		4.000,00
4103	302	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET	1.583,33		19.000,00
4103	303	SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS	166,67		2.000,00
4103	304	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5.166,67		62.000,00
4103	305	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	166,67		2.000,00
4103	308	MEDICINAS Y SERVICIOS MÉDICOS	633,33		7.600,00
4103	312	MATERIAL FOTOGRAFICO	916,67		11.000,00
4103	317	PROGRAMA Y ACCESORIO EQUIP.COMP	83,33		1.000,00
4103	318	CONSUMIBLES EQUIPO DE COMPUTO	333,33		4.000,00
4104	403	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	2.083,33		25.000,00
4104	407	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	833,33		10.000,00
4104	409	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	1.916,67		23.000,00
4104	414	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	833,33		10.000,00
4105	502	SEGUROS Y FIANZAS	1.000,00		12.000,00
4105	504	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO	416,67		5.000,00
4105	512	TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMANIAS	500,00		6.000,00
4105	513	ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES	666,67		8.000,00
4105	514	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	2.083,33		25.000,00
		TOTAL DIR. DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION:	\$ 122.415,83		1.468.989,96
0004 1100 DEPARTAMENTO TECNICO					
4101	101	SUELDOS ORDINARIOS			318.935,16
		PLANTILLA DE PERSONAL			

	1 TECNICOS "A"	\$	9,361.49	\$	112,337.89	
	1 TECNICO "B"	\$	0,820.00		105,040.00	
	1 TECNICO *		8,396.44		100,757.28	
4101	103 PERSONAL EXTRAORDINARIO	\$	875.00			10,500.00
4102	201 AGUINALDOS		4,733.06			56,796.67
4102	202 QUINQUENIOS		19,166.67			230,000.00
4102	204 PRIMA VACACIONAL		395.41			4,744.90
4102	210 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		5,135.00			61,620.00
4102	211 UNIFORMES		166.67			2,000.00
4103	304 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		1,000.00			12,000.00
4103	305 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		833.33			10,000.00
4103	308 MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		333.33			4,000.00
4105	502 SEGUROS Y FIANZAS		541.67			6,500.00
	TOTAL DEPARTAMENTO TECNICO:	\$	59,758.06			717,096.73
0004 2000 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS						3,407,332.68
4101	101 SUELDOS ORDINARIOS					
	PLANTILLA DE PERSONAL					
	1 DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	\$	10,698.03	\$	128,376.36	
	1 SUB DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS		6,930.00	\$	83,160.00	
	1 SECRETARIA		4,619.10	\$	55,429.92	
	1 CHOFER DE PIPA "A" *		6,426.14	\$	77,113.68	
	1 FLOTILLEROS		6,534.90	\$	78,418.80	
	1 MECANICO "A" *		6,640.34	\$	79,684.08	
	1 MECANICO "B"		5,332.64	\$	63,991.68	
	9 CHOFER CAMION DE VOLT. \$ 6,426.14 C/U *		57,835.26	\$	694,023.12	
	1 CHOFER DE PIPA "B"		4,725.00	\$	56,700.00	
	3 CHOFER DE MOTOCON. A \$ 9,309.52 C/U *		27,928.56	\$	335,142.72	
	3 CHOFER DE RETROEXCAVADORA \$9,309.50 *		27,928.56	\$	335,142.72	
	2 PEON \$3,639.35C/U		7,278.70	\$	87,344.40	
	1 CHOFER CAMION BASURA *		6,426.12	\$	77,113.44	
	1 VELADOR "A"		3,898.09	\$	46,777.08	
	1 VELADORES "B"		3,251.92	\$	39,023.04	
	1 VELADOR "C"		3,218.99	\$	38,627.88	
	3 CONSERJES \$4,227.62 C/U *		12,687.24	\$	152,246.88	
	6 CONSERJES \$3,318.00 C/U		26,544.00	\$	318,528.00	
	1 CHOFER CAMION ESCOLAR		4,356.77	\$	52,281.24	
	1 OPERADOR DE VIBRO-COMPACTADORA*		9,309.52	\$	111,714.24	
	4 PEON \$4,530.00 C/U		18,120.00	\$	217,440.00	
	2 PEON \$4,229.08 C/U *		8,458.16	\$	101,497.92	
	1 CHOFER CAMION DE VOLTEO *		7,084.79	\$	85,017.48	
	1 CHOFER DE TOPO		7,711.50	\$	92,538.00	
4101	103 PERSONAL EXTRAORDINARIO		41,543.47			499,521.59
4101	104 HORAS EXTRAS		2,916.67			35,000.00
4102	201 AGUINALDOS		50,565.44			606,785.27
4102	202 QUINQUENIOS		98,048.31			1,176,579.72
4102	204 PRIMA VACACIONAL		2,523.70			30,284.35
4102	205 INCENTIVOS		8,333.33			100,000.00
4102	210 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		43,880.00			526,560.00
4102	211 UNIFORMES		5,416.67			65,000.00
4103	302 SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET		1,000.00			12,000.00
4103	304 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		16,000.00			192,000.00
4103	305 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		416.67			5,000.00
4103	308 MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		1,250.00			15,000.00
4103	310 HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES		1,666.67			20,000.00
4103	317 PROGRAMA.Y ACCESORIO EQUIP.COMP		83.33			1,000.00
4103	318 CONSUMIBLES EQUIPO DE COMPUTO		125.00			1,500.00
4104	403 MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		416.67			5,000.00
4104	404 MANTENIMIENTO DE CALLES		970.58			11,647.00
4104	409 REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		25,000.00			300,000.00
4104	414 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		416.67			5,000.00
4105	502 SEGUROS Y FIANZAS		416.67			5,000.00
4105	504 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		1,000.00			12,000.00
4105	512 TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMANIAS		1,666.67			20,000.00
4105	513 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		1,583.33			19,000.00
4105	514 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		2,083.33			25,000.00
	TOTAL DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS:	\$	591,267.55			7,095,210.60
0004 2101 DEPARTAMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA						388,705.64
4101	101 SUELDOS ORDINARIOS					
	PLANTILLA DE PERSONAL					
	1 CHOFER CAM. DE VOLT. *	\$	6,426.14	\$	77,113.68	
	1 CHOFER CAMION DE LA BASURA *	\$	3,251.98	\$	39,023.76	
	2 PEON "B" \$4,207.63 C/U *		8,415.26		100,983.12	

	1 PEON "A" *	4,229.01	50,746.12	
	1 CONSERJE "A" *	4,207.60	50,491.20	
	2 CONSERJE "B" \$3,347.74 C/U	6,695.48	80,345.76	
1102	201 AGUINALDOS	5,916.66		71,002.37
1102	202 QUINQUENIOS	31,666.67		380,000.00
4102	204 PRIMA VACACIONAL	-414.03		4,968.35
4102	210 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	4,790.00		57,480.00
4102	211 UNIFORMES	800.00		9,600.00
4103	304 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,333.33		28,000.00
4103	307 ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA	3,333.33		40,000.00
4103	308 MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS	283.33		3,400.00
4103	310 HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENJORES	679.17		8,150.00
4104	409 REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	2,004.25		24,051.00
4105	502 SEGUROS Y FIANZAS	650.00		7,800.00
	TOTAL DEPARTAMENTO DE ASEO Y LIMPIA:	\$ 86,096.45		1,033,157.36
004	2102 DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO			
4101	101 SUELDOS ORDINARIOS			209,484.96
	PLANTILLA DE PERSONAL			
	2 ENC. DE ALUMBRADO PUBLICO \$6,412.66 C/U *	\$ 12,825.32	\$ 153,903.84	
	1 AUXILIAR DE ALUMBRADO PUBLICO	4,631.76	55,581.12	
4102	201 AGUINALDOS	\$ 3,108.80		37,305.54
4102	202 QUINQUENIOS	16,250.00		195,000.00
4102	204 PRIMA VACACIONAL	182.76		2,193.15
4102	210 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	2,825.00		33,900.00
4102	211 UNIFORMES	375.00		4,500.00
4103	301 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	296,424.31		3,557,091.73
4104	401 MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	12,500.00		150,000.00
4104	409 REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	375.00		4,500.00
4105	502 SEGUROS Y FIANZAS	541.67		6,500.00
	TOTAL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO:	\$ 350,039.62		4,200,475.38
0004	2103 DEPARTAMENTO DE RASTRO MUNICIPAL			
4101	101 SUELDOS ORDINARIOS			218,549.88
	PLANTILLA DE PERSONAL			
	1 VETERINARIO	\$ 5,056.38	\$ 60,676.56	
	1 VELADOR	4,242.11	50,905.32	
	1 ENCARGADO DE MATANZA	4,430.09	53,160.00	
	1 ENCARGADO DEL RASTRO	4,484.09	53,808.00	
4102	201 AGUINALDOS	\$ 3,243.32		38,919.84
4102	204 PRIMA VACACIONAL	181.91		2,182.90
4102	210 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	3,035.00		36,420.00
4103	304 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	333.33		4,000.00
4103	305 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	166.67		2,000.00
4103	307 ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA	416.67		5,000.00
4104	408 MANTENIMIENTO DE MERCADOS Y RASTROS	500.00		6,000.00
4104	409 REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	175.00		2,100.00
	TOTAL DEPARTAMENTO DE RASTRO MUNICIPAL:	\$ 26,264.39		315,172.62
0004	2105 DEP. DE MERCADOS Y EST. COM. VI			
4101	101 SUELDOS ORDINARIOS			65,174.76
	PLANTILLA DE PERSONAL			
	1 ENCARGADO DE MERCADO	\$ 2,816.10	\$ 33,793.20	
	1 CONSERJE	2,615.13	31,381.56	
4102	201 AGUINALDOS	\$ 967.21		11,606.46
4102	204 PRIMA VACACIONAL	71.84		862.10
4102	210 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	905.00		10,860.00
4103	304 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	206.33		2,500.00
4104	408 MANTENIMIENTO DE MERCADOS Y RASTROS	5,000.00		60,000.00
	TOTAL DEP. DE MERCADOS Y EST. COM. VI:	\$ 12,583.61		151,003.32
0004	2106 SERVICIOS PUBLICOS EN SINDICAT. LA REFORMA			
4101	101 SUELDOS ORDINARIOS			357,021.00
	PLANTILLA DE PERSONAL			
	1 CHOFER DE PIPA DE RIEGO	5,169.15	\$ 62,029.80	
	4 PEONES A \$ 3,439.80C/U	13,759.20	165,110.40	
	1 VELADOR	3,943.80	47,325.60	
	1 PANTEONERO	3,439.80	41,277.60	
	1 CONSERJE	3,439.80	41,277.60	
4102	201 AGUINALDOS	\$ 5,298.26		63,579.88
4102	204 PRIMA VACACIONAL	512.82		6,153.80
4102	210 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	4,955.00		59,460.00
4102	211 UNIFORMES	1,100.00		13,200.00
4103	304 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,966.67		35,600.00
4104	409 REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	3,083.33		37,000.00
	TOTAL SERVICIOS PUBLICOS EN SINDICAT. LA REFORMA:	\$ 47,667.02		572,013.88

0004 2200 DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES				
4101	101	SUELDOS ORDINARIOS		129.243,60
		PLANTILLA DE PERSONAL		
		1 JARD. PLAZUELA ANGOSTURA "A" *	\$ 4.229,01	\$ 50.748,12
		1 JARD. PLAZUELA ANGOSTURA "B"	3.674,79	\$ 44.097,48
		1 CONSERJE	2.866,50	\$ 34.398,00
4102	201	AGUINALDOS	\$ 1.918,00	23.015,98
4102	202	QUINQUENIOS	4.333,33	52.000,00
4102	204	PRIMA VACACIONAL	123,35	1.480,20
4102	210	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	2.445,00	29.340,00
4102	211	UNIFORMES	375,00	4.500,00
4103	308	MEDICINAS Y SERVICIOS MÉDICOS	250,00	3.000,00
4103	315	CONSUMO DE AGUA	500,00	6.000,00
4104	410	CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES	750,00	9.000,00
TOTAL DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES:			\$ 21.464,98	257.579,70
0004 3000 DIR. GENERAL DE PROMOCION Y ACCION SOCIAL				
4101	101	SUELDOS ORDINARIOS		1.163.097,36
		PLANTILLA DE PERSONAL		
		1 DIRECTOR DE ACCION SOCIAL	\$ 9.724,68	\$ 116.696,16
		1 SUBDIRECTOR DE ACCION SOCIAL	\$ 7.179,14	\$ 86.149,68
		1 AUX. ACCION SOCIAL	6.011,46	72.137,52
		2 AUX. ACCION SOCIAL \$ 4,707.05 C/U	9.414,10	112.969,20
		1 AUX. ACCION SOCIAL	4.149,50	49.794,00
		1 AUX. ACCION SOCIAL *	4.822,88	57.874,56
		2 PROMOTORA \$ 4,427,53 C7U *	8.855,08	106.260,96
		1 SECRETARIA "A" *	4.751,14	57.013,68
		1 SECRETARIA "B" *	4.751,14	57.013,68
		1 TEC. REHABILITACION *	4.793,97	57.527,64
		1 ENFERMERA	1.844,96	22.139,52
		5 BIBLIOTECARIAS \$3,674.79 C/U	18.373,95	220.487,40
		1 CONSERJE	2.743,02	32.916,24
		2 BIBLIOTECARIAS A \$ 4,751,14 0C/U *	9.502,26	114.027,12
4101	103	PERSONAL EXTRAORDINARIO	\$ 833,33	10.000,00
4101	104	HORAS EXTRAS	416,67	5.000,00
4102	201	AGUINALDOS	17.259,24	207.110,90
4102	202	QUINQUENIOS	36.256,00	435.000,00
4102	204	PRIMA VACACIONAL	944,54	11.334,50
4102	210	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	18.035,00	216.420,00
4102	211	UNIFORMES	1.700,00	20.400,00
4103	302	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET	1.000,00	12.000,00
4103	303	SERVICIO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS	250,00	3.000,00
4103	304	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.166,67	50.000,00
4103	305	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	1.250,00	15.000,00
4103	308	MEDICINAS Y SERVICIOS MÉDICOS	225,00	2.700,00
4103	317	PROGRAMA Y ACCESOR.EQUIPO DE COMPUTO	333,33	4.000,00
4103	318	CONSUMIBLES EQUIPO DE COMPUTO	1.000,00	12.000,00
4104	403	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	291,67	3.500,00
4104	409	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	3.250,00	39.000,00
4104	414	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	416,67	5.000,00
4105	502	SEGUROS Y FIANZAS	1.250,00	15.000,00
4105	504	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO	500,00	6.000,00
4105	511	IMPRESIÓN DE FORMAS	583,33	7.000,00
4105	512	TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMANIAS	125,00	1.500,00
4105	513	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	1.666,67	20.000,00
4105	514	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	2.083,33	25.000,00
4105	522	ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES	24.166,67	290.000,00
4105	540	ROTULACIONES	4.666,67	56.000,00
4106	607	CARNAVAL	25.000,00	300.000,00
TOTAL DIR. GENERAL DE PROMOCION Y ACCION SOCIAL:			\$ 244.581,06	2.934.972,76
0004 3 DIR. DE CULTURA				
4101	101	SUELDOS ORDINARIOS		444.739,92
		PLANTILLA DE PERSONAL		
		1 DIRECTOR DE CULTURA	\$ 8.700,00	\$ 104.400,00
		1 MAESTRO DE MUSICA	4.644,44	\$ 55.733,28
		1 MAESTRA DE ARTES PLASTICAS	3.888,99	\$ 46.667,00
		1 MAESTRO DE DANSA	\$ 3.888,99	\$ 46.667,00
		1 COORDINADOR DE EGNIAS INDIGENAS	\$ 5.500,00	\$ 66.000,00
		1 SECRETARIA *	\$ 4.751,12	\$ 57.013,44
		1 SECRETARIA	\$ 5.688,12	\$ 68.257,44
4102	201	AGUINALDOS	\$ 6.600,02	79.200,26
4102	204	PRIMA VACACIONAL	83,33	1.000,00
4102	210	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	1.245,00	14.940,00

4102	211	UNIFORMES		166,67		2.000,00
4103	304	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		3.000,00		36.000,00
4103	317	PROGRAM. Y ACCESOR.EQUIPO DE COMP.		83,33		1.000,00
4104	409	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		1.371,05		16.453,00
4105	504	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		1.000,00		12.000,00
				TOTAL DIRECCION CULTURA	50.811,10	607.333,18
0004 3 DIR. DE DESARROLLO ECONOMICO						
4101	101	SUELDOS ORDINARIOS				172.657,44
PLANTILLA DE PERSONAL						
	1	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO	\$	0.700,00	\$	104.400,00
	1	SECRETARIA	\$	5.688,12	\$	68.257,44
4102	201	AGUINALDOS	\$	2.562,27		30.747,22
4102	204	PRIMA VACACIONAL		83,33		1.000,00
4102	210	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		1.245,00		14.940,00
4102	211	UNIFORMES		166,67		2.000,00
4103	304	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		3.000,00		36.000,00
4103	317	PROGRAM. Y ACCESOR.EQUIPO DE COMP.		83,33		1.000,00
4104	409	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		1.371,08		16.453,00
4105	504	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		1.000,00		12.000,00
				TOTAL DIRECCION DESARROLLO ECONOMICO	23.889,80	286.797,66
0004 3 DIR. DE TURISMO						
4101	101	SUELDOS ORDINARIOS				172.657,44
PLANTILLA DE PERSONAL						
	1	DIRECTOR DE TURISMO	\$	0.700,00	\$	104.400,00
	1	SECRETARIA	\$	5.688,12	\$	68.257,44
4102	201	AGUINALDOS	\$	2.562,27		30.747,22
4102	204	PRIMA VACACIONAL		83,33		1.000,00
4102	210	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		1.245,00		14.940,00
4102	211	UNIFORMES		166,67		2.000,00
4103	304	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		3.000,00		36.000,00
4103	317	PROGRAM. Y ACCESOR.EQUIPO DE COMP.		83,33		1.000,00
4104	409	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		1.371,08		16.453,00
4105	504	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		1.000,00		12.000,00
				TOTAL DIRECCION DE TURISMO	23.889,80	286.797,66
0004 3400 DIR. DE DEPORTES Y RECREACION						
4101	101	SUELDOS ORDINARIOS				372.542,88
PLANTILLA DE PERSONAL						
	1	DIRECTOR DE DEPORTES	\$	10.086,30	\$	121.035,60
	2	PROMOTORES \$ 6.000,00 C/U	\$	12.000,00	\$	144.000,00
	1	SECRETARIA *		4.142,25		49.707,00
	1	SECRETARIA *		4.816,89		57.800,28
4101	103	PERSONAL EXTRAORDINARIO	\$	1.052,67		12.632,00
4102	201	AGUINALDOS		5.526,00		66.343,25
4102	202	QUINQUENIOS		7.083,33		85.000,00
4102	204	PRIMA VACACIONAL		186,51		2.241,75
4102	210	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		3.140,00		37.680,00
4102	211	UNIFORMES		166,67		2.000,00
4103	302	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET		250,00		3.000,00
4103	304	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		8.333,33		100.000,00
4103	305	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO		1.083,33		13.000,00
4103	308	ARTICULOS DEPORTIVOS		1.500,00		18.000,00
4103	308	MEDICINAS Y SERVICIOS MÉDICOS		416,67		5.000,00
4103	312	MATERIAL FOTOGRAFICO		333,33		4.000,00
4103	318	CONSUMIBLES EQUIPO DE COMPUTO		175,00		2.100,00
4104	403	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		166,67		2.000,00
4104	409	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		1.000,00		12.000,00
4104	414	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		416,67		5.000,00
4105	502	SEGUROS Y FIANZAS		541,87		6.500,00
4105	504	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		833,33		10.000,00
4105	512	TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMANIAS		166,67		2.000,00
4105	513	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		2.916,67		35.000,00
4105	514	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		3.333,33		40.000,00
4106	609	APOYO AL DEPORTE		68.750,00		825.000,00
				TOTAL DIRECCION DE DEPORTES Y RECREACION:	\$ 130.419,89	1.661.039,80
0004 5000 DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL						
4101	101	SUELDOS ORDINARIOS				685.588,28
PLANTILLA DE PERSONAL						
	1	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	\$	16.472,93	\$	197.675,16
	1	SUBDIRECTOR	\$	10.395,00		124.740,00
	1	SECRETARIA *		4.751,13		57.013,56

	1 ENCARGADO DE ATENCION A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES		0,347.50	100,170.00	
	1 AUX.DE DESARROLLO SOCIAL		9,289.85	111,478.20	
	1 AUX.DE DESARROLLO SOCIAL "B"		6,209.28	74,511.36	
4102	201 AGUINALDOS	\$	9,877.45		118,529.42
4102	202 QUINQUENIOS		4,833.33		58,090.00
4102	204 PRIMA VACACIONAL		479.49		5,753.00
4102	210 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		9,210.00		110,520.00
4103	302 SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET		1,375.42		16,505.00
4103	304 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		5,285.00		63,420.00
4103	305 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		833.33		10,000.00
4103	308 MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		500.00		6,000.00
4103	317 PROGRAM.Y ACCESOR.EQUIPO DE COMP		83.33		1,000.00
4103	318 CONSUMIBLES EQUIPO DE COMP.		83.33		1,000.00
4104	403 MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		333.33		4,000.00
4104	409 REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		2,916.67		35,000.00
4104	414 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		666.67		8,000.00
4105	502 SEGUROS Y FIANZAS		666.67		8,000.00
4105	504 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		750.00		9,000.00
4105	512 TENENCIAS , PLACAS Y CALCOMANIAS		375.00		4,500.00
4105	513 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		1,083.33		13,000.00
4105	514 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,666.67		20,000.00
	TOTAL DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL:	\$	96,484.72		1,157,816.60
0004 6000	DIRECCION DE ECOLOGIA				
4101	101 SUELDOS ORDINARIOS				407,893.00
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	1 DIR- DE ECOLOGIA	\$	12,600.00	\$	151,200.00
	1 SUB-DE ECOLOGIA		5,486.10	\$	65,833.20
	1 AUXILIAR		5,985.32	\$	71,823.84
	1 AUXILIAR		4,685.94	\$	56,231.28
	1 SECRETARIA		5,233.73	\$	62,804.76
4101	104 HORAS EXTRAS	\$	3,785.25		45,423.00
4102	201 AGUINALDOS		6,653.21		72,638.49
4102	204 PRIMA VACACIONAL		242.09		2,905.05
4102	210 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		6,930.00		83,160.00
4102	211 UNIFORMES		333.33		4,000.00
4103	302 SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET		83.33		1,000.00
4103	304 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		3,750.00		45,000.00
4103	305 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		583.33		7,000.00
4103	308 MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS		333.33		4,000.00
4103	318 CONSUMIBLES EQUIPO DE COMPUTO		383.33		4,600.00
4104	403 MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA		250.00		3,000.00
4104	409 REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		666.67		8,000.00
4104	414 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		500.00		6,000.00
4105	501 SUSCRIPCION Y LIBROS		208.33		2,500.00
4105	502 SEGUROS Y FIANZAS		541.67		6,500.00
4105	503 ARRENDAMIENTO		208.33		2,500.00
4105	504 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		416.67		5,000.00
4105	511 IMPRESION DE FORMAS		500.00		6,000.00
4105	513 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		1,250.00		15,000.00
4105	514 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		3,333.33		40,000.00
4105	540 ROTULACIONES		2,083.33		25,000.00
	TOTAL DIRECCION DE ECOLOGIA:	\$	66,426.64		797,119.62
0004 7000	ATENCION A LA JUVENTUD				
4101	101 SUELDOS ORDINARIOS				157,128.96
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	1 DIRECTOR DE ATENCION A LA JUVENTUD	\$	9,366.53	\$	112,398.36
	1 AUXILIAR	\$	3,727.55	\$	44,730.60
4102	201 AGUINALDOS	\$	2,213.13		26,557.50
4102	204 PRIMA VACACIONAL		83.33		1,000.00
4102	210 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		1,245.00		14,940.00
4102	211 UNIFORMES		166.67		2,000.00
4103	304 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		3,000.00		36,000.00
4103	317 PROGRAM. Y ACCESOR.EQUIPO DE COMP.		83.33		1,000.00
4104	409 REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		1,371.06		16,453.00
4105	504 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		1,000.00		12,000.00
	TOTAL DIRECCION ATENCION A LA JUVENTUD:		22,256.62		267,079.46
0004 8000	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER				
4101	101 SUELDOS ORDINARIOS				341,562.84
	PLANTILLA DE PERSONAL				
	1 DIRECTORA	\$	9,366.53	\$	112,398.36

1 AUXILIAR	\$	6,813.77	\$	81,765.24	
1 COORDINADORA		6,813.77	\$	81,765.24	
1 SECRETARIA	\$	5,469.50	\$	65,634.00	
4102 201 AGUINALDOS	\$	4,897.98			58,648.61
4102 204 PRIMA VACACIONAL		48.65			583.85
4102 210 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		2,525.00			30,300.00
4102 211 UNIFORMES		333.33			4,000.00
4103 304 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		3,166.67			38,000.00
4103 305 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		250.00			3,000.00
4103 308 MEDICINA Y SERVICIOS MEDICOS		500.00			6,000.00
4103 318 CONSUMIBLES EQUIPO DE COMPUTO		83.33			1,000.00
4104 409 REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		2,000.00			24,000.00
4105 504 GASTOS DE VIAJE Y GIRAS DE TRABAJO		1,000.00			12,000.00
4105 514 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,666.67			20,000.00
TOTAL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER:		44,924.61			539,095.30
0004 9000 ATENCION AL ADULTO MAYOR					
4101 101 SUELDOS ORDINARIOS					376,998.36
PLANTILLA DE PERSONAL					
1 DIRECTOR	\$	9,366.53	\$	112,396.36	
6 COORDINADORAS COMUNITARIAS \$3,675C/U		22,050.00		264,600.00	
4102 201 AGUINALDOS	\$	5,894.89			70,738.71
4102 204 PRIMA VACACIONAL		128.03			1,536.30
4102 210 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.		5,515.00			66,180.00
4102 211 UNIFORMES		333.33			4,000.00
4103 304 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		3,166.67			38,000.00
4103 305 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		250.00			3,000.00
4103 308 MEDICINA Y SERVICIOS MEDICOS		500.00			6,000.00
4103 318 CONSUMIBLES EQUIPO DE COMPUTO		83.33			1,000.00
4104 409 REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA		833.33			10,000.00
4105 504 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		1,000.00			12,000.00
4105 514 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,666.67			20,000.00
TOTAL ATENCION AL ADULTO MAYOR:		50,787.78			609,453.37
TOTAL: 0004 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS					24,958,205.14
0005 GASTOS ADMINISTRATIVOS					
0005 0005 GASTOS ADMINISTRATIVOS					
4105 515 INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS					230,000.00
4105 519 MANEJO DE CUENTA PREDIAL RUSTICO					680,144.50
4105 520 SERVICIO TÉCNICO DE CATASTRO (ISAI, E IMPUESTO PREDIAL)					295,500.00
4105 521 COCCAF					39,527.00
4105 548 IMPUESTO SOBRE NOMINA					445,500.00
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS:					1,690,671.50
TOTAL: 0005 GASTOS ADMINISTRATIVOS					1,690,671.50
0006 DEUDA PUBLICA					
0006 1000 DEUDA PUBLICA					
4107 720 DOCUMENTOS POR PAGAR					690,747.24
TOTAL DEUDA PUBLICA					690,747.24
TOTAL: 0006 DEUDA PUBLICAS					690,747.24
0008 CONSTRUCCIONES					
0008 1000 CONSTRUCCIONES					
4109 909 APLICACIÓN IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO					9,716,350.05
4109 915 APLICACIONES ZOFEMAT					25,410.00
TOTAL CONSTRUCCIONES:					9,741,760.05
TOTAL: 0008 CONSTRUCCIONES					9,741,760.05
0009 FONDOS FEDERALES					
0009 0911 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL					
4105 515 INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS					2,500.00
4109 911 APLICACIÓN FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL					9,411,000.00
TOTAL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL:					9,413,500.00
009 0912 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL					
4101 101 SUELDOS ORDINARIOS					10,876,938.72
PLANTILLA DE PERSONAL					
1 DIRECTOR DE SEGURIDAD	\$	16,009.24	\$	192,110.88	
1 SUB-DIRECTOR		11,513.25		138,159.00	
1 ENC. DEL TRIBUNAL DE BARANDILLA		7,846.34		94,156.08	

1 ENC. DE RECURSOS HUMANOS	8,567.06	102,804.72	
1 SECRETARIA	4,608.45	55,301.40	
1 SECRETARIA "B"	3,177.40	38,128.80	
7 COMANDANTES A \$ 7,460.00 C/U	52,220.00	626,640.00	
24 OFICIALES DE POLICIA A \$ 6,003.00 C/U	144,072.00	1,728,864.00	
1 ENCARGADO RESP. DE UNIDAD DE ANALISIS	7,173.00	86,076.00	
3 OFICIALES DE POL. \$ 6,202.03 C/U	18,606.09	223,273.08	
20 PATRULLEROS A \$ 5,520.00 C/U	110,400.00	1,324,800.00	
60 AGENTES DE POLICIA A \$ 5,063.00 C/U	303,780.00	3,645,360.00	
2 SUB-COMANDANTE DE TRANSITO \$6,210.00 C/U	12,420.00	149,040.00	
1 COMAND. DE TRANSITO "A"	6,595.00	79,140.00	
1 ENCARGADO DEPTO. DE ARMAS	9,361.60	112,338.00	
2 COMANDANTE DE TRANSITO \$ 6,428.59 C/U	12,857.18	154,286.16	
1 PRIMER OFI. DE TRANSITO	6,512.96	78,155.52	
4 OFICIAL DE TRANSITO A \$ 6,181.34 C/U	24,725.36	296,704.32	
18 AGENTES DE TRANSITO A \$ 5,458.67 C/U	98,220.06	1,178,840.72	
1 COORD. DE PROTECCION CIVIL	7,938.72	95,264.84	
1 ALCAIDE	7,616.70	91,400.40	
4 CELADORES A \$ 5,519.83 C/U	22,079.32	264,951.84	
1 COORDINADOR ZONA SUR	10,111.93	121,343.16	
4101 104 HORAS EXTRAS	\$ 135.18		20,000.00
4102 201 AGUINALDOS	161,415.76		1,936,989.09
4102 204 PRIMA VACACIONAL	9,757.12		117,085.45
4102 207 RETIROS VOLUNTARIOS	4,416.67		53,000.00
4102 210 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	136,015.00		1,632,180.00
4102 211 UNIFORMES	11,333.33		136,000.00
4103 301 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	226,324.02		2,715,888.22
4103 302 SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET	5,500.00		66,000.00
4103 303 SERVICIO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS	125.00		1,500.00
4103 304 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	44,000.00		528,000.00
4103 305 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	1,000.00		12,000.00
4103 308 MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS	685.21		8,222.52
4103 316 CONSUMO DE GAS	2,583.33		31,000.00
4103 317 PROGRAMACION Y ACCESOR.EQUIPO COMP	500.00		6,000.00
4103 318 CONSUMIBLES EQUIPO DE COMPUTO	1,000.00		12,000.00
4104 403 MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	258.33		3,100.00
4104 407 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIO	166.67		2,000.00
4104 409 REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	13,333.33		160,000.00
4104 411 ALIMENTACION Y TRASLADO DE REOS	9,186.67		110,000.00
4104 412 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACION	8,433.75		101,205.00
4105 502 SEGUROS Y FIANZAS	416.67		5,000.00
4105 504 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO	833.33		10,000.00
4105 509 CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	416.67		5,000.00
4105 513 ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	445.83		5,350.00
4105 514 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	8,333.33		100,000.00
4105 515 INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS	6,707.60		80,491.22
4105 540 ROTULACIONES	791.67		9,500.00
4111 702 PROVEEDORES	19,670.82		236,049.78
TOTAL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL: \$	1,500,176.77		10,980,500.00
TOTAL: 0009 FONDOS FEDERALES			20,394,000.00
0010 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS			
0010 1000 SISTEMA MUNICIPAL DIF			
4110 111 DIF SISTEMA MUNICIPAL	300,000.00		3,600,000.00
TOTAL SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS:	300,000.00		3,600,000.00
TOTAL: 0010 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS			3,600,000.00
4111 PASIVO A CORTO PLAZO			
4111-7 ACREEDORES DIVERSOS	8,333.33		100,000.00
4111-7 PROVEEDORES	266,666.67		3,200,000.00
TOTAL 0011 PASIVO A CORTO PLAZO	275,000.00		3,300,000.00
TOTAL GENERAL:			100,706,256.51

MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE ANGOSTURA
 PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2011
 PRESUPUESTO POR FUNCION - SUBFUNCION

CLAVE	FUNCION-SUBFUNCION	IMPORTE	PORCENTAJE	IMPORTE	PORCENTAJE
1	REGLAMENTAR			55.412.671,14	5,37%
1	REGLAMENTAR	55.412.671,14	5,37%		
2	POLITICA Y GOBIERNO			21.277.416,75	21,11%
2	POLITICA Y GOBIERNO	21.277.416,75	21,11%		
3	HACIENDA PUBLICA			11.047.636,95	10,96%
3	HACIENDA PUBLICA	11.047.636,95	10,96%		
4	PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS			13.624.612,94	13,52%
4	PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	13.624.612,94	13,52%		
5	FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL			5.776.941,14	5,73%
5	FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL	5.776.941,14	5,73%		
6	SEGURIDAD PUBLICA			18.980.500,00	18,83%
6	SEGURIDAD PUBLICA	18.980.500,00	18,83%		
7	ORDENAMIENTO URBANO			3.486.868,10	3,46%
7	ORDENAMIENTO URBANO	3.486.868,10	3,46%		
8	FOMENTO SOCIAL Y ECONOMICO			2.034.349,43	2,02%
8	FOMENTO SOCIAL Y ECONOMICO	2.034.349,43	2,02%		
9	OBRAS			19.155.260,05	19,00%
9	OBRAS	19.155.260,05	19,00%		
TOTAL PRESUPUESTO 2011		\$100.796.256,50	100,00%	\$100.796.256,50	100,00%

MUNICIPIO DE ANGOSTURA
 AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2011
 POR RAMO
 CIFRAS EN PESOS

	PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO
TOTAL GOBERNACION	23.054.654,37
TOTAL HACIENDA	5.366.218,21
TOTAL OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	24.958.205,14
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.690.671,50
TOTAL CONSTRUCCIONES	9.741.760,05
TOTAL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	9.413.500,00
TOTAL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	18.980.500,00
TOTAL SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	3.600.000,00
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	3.990.747,24
TOTAL EGRESOS 2011	100.796.256,51

**MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE ANGOSTURA
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2011
PRESENTACION POR GASTO CORRIENTE Y DE CAPITAL**

CLAVE	GASTO CORRIENTE	IMPORTE	POCENTAJE
4101	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 34.794.704,98	34,52%
4102	PRESTACIONES LABORALES	\$ 15.936.241,75	15,81%
4103	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 11.124.868,18	11,04%
4104	SERVICIOS GENERALES	\$ 2.273.291,80	2,26%
4105	GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 5.682.812,72	5,64%
4106	APOYOS A ORGANISMOS Y ASISTENCIA SOCIAL	\$ 4.004.780,00	3,97%
4110	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$ 3.600.000,00	3,57%
TOTAL DE GASTO CORRIENTE		77.416.699,43	76,81%
GASTO DE CAPITAL			
4107	DEUDA PUBLICA	690.747,25	
4111	PASIVO A CORTO PLAZO	\$ 3.536.049,78	3,51%
4109	CONSTRUCCIONES	\$ 19.152.760,05	19,00%
TOTAL GASTO DE CAPITAL		23.379.557,08	23,19%
TOTAL PRESUPUESTO 2011		\$100.796.256,51	100,00%

**MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE ANGOSTURA
PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2011
PRESENTACION POR PROGRAMAS**

CLAVE	PROGRAMA	IMPORTE	POCENTAJE
1	FORTALECIMIENTO DEL MARCO JURIDICO	\$7.066.102,82	7,01%
2	CONDUCCION DE LA GESTION PUB. Y PROG. GOBIERNO	7.473.836,65	7,41%
3	INSPECCION Y VIGILANCIA	5.843.976,92	5,80%
5	ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA	11.047.636,95	10,96%
7	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	13.624.612,94	13,52%
8	FOMENTO A LA EDUCACION Y CULTURA	3.542.305,94	3,51%
9	FOMENTO DEPORTIVO	2.234.635,20	2,22%
10	SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	18.980.500,00	18,83%
11	DESARROLLO URBANO Y PRESERVACION	1.300.781,41	1,29%
14	DESARROLLO SOCIAL	2.573.444,73	2,55%
17	DESARROLLO GUBERNAMENTAL	2.167.076,20	2,15%
21	OBRAS	21.341.346,74	21,17%
22	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	3.600.000,00	3,57%
TOTAL PRESUPUESTO 2011		\$100.796.256,50	100,00%

**MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE ANGOSTURA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2011**

POR GRUPO	ANUAL	%
4101 SUELDOS Y SALARIOS	\$ 34.794.704,98	34,52%
4102 PRESTACIONES LABORALES	\$ 15.936.241,75	15,81%
4103 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 11.124.868,18	11,04%
4104 SERVICIOS GENERALES	\$ 2.273.291,80	2,26%
4105 GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 5.682.812,72	5,64%
4106 APOYO A ORGANISMOS Y ASISTENCIA SOCIAL	\$ 4.004.780,00	3,97%
4107 DEUDA PUBLICA	690.747,25	
4109 CONSTRUCCIONES	\$ 19.152.760,05	19,00%
4110 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$ 3.600.000,00	3,57%
4111 PASIVO A CORTO PLAZO	\$ 3.536.049,78	3,51%
TOTAL :	\$ 100.796.256,51	99,31%

POR GRUPO Y GASTO

	ANUAL
4101 SUELDOS Y SALARIOS	
4101 101 SUELDOS Y SALARIOS	\$ 33.768.128,40
4101 103 PERSONAL EXTRAORDINARIO	843.653,58
4101 104 HORAS EXTRAS	182.923,00
TOTAL:	\$ 34.794.704,98
4102 PRESTACIONES LABORALES	
4102 201 AGUINALDOS	\$ 6.058.308,61
4102 202 QUINQUENIOS	3.243.579,72
4102 204 PRIMA VACACIONAL	293.933,42
4102 205 INCENTIVOS	100.000,00
4102 207 RETIROS VOLUNTARIOS	53.000,00
4102 208 INDEMNIZACIONES	175.000,00
4102 209 PENSIONES VITALICIAS	364.000,00
4102 210 CUOTAS IMSS,ISSSTE,ETC.	5.261.220,00
4102 211 UNIFORMES	387.200,00
TOTAL:	\$ 15.936.241,75
4103 MATERIALES Y SUMINISTROS	
4103 301 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 6.358.208,59
4103 302 SERVICIO DE TELEFONO Y RADIO	649.205,00
4103 303 SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS	19.204,00
4103 304 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.074.252,00
4103 305 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	275.448,13
4103 306 ARTICULOS DEPORTIVOS	18.000,00
4103 307 ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA	45.000,00
4103 308 MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS	319.500,46
4103 310 HERRAMIENTA Y UTENSILIOS MENORES	30.150,00
4103 311 ARREGLOS FLORALES Y CORONAS	50.000,00
4103 312 MATERIAL FOTOGRAFICO	40.000,00
4103 315 CONSUMO DE AGUA	22.600,00
4103 316 CONSUMO DE GAS	41.000,00
4103 317 PROGRAMAS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO	68.300,00
4103 318 CONSUMIBLES EQUIPO DE COMPUTO	114.000,00
TOTAL:	\$ 11.124.868,18
4104 SERVICIOS GENERALES	
4104 401 MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 150.000,00

4104 403	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	108.026,80
4104 404	MANTENIMIENTO DE CALLES	11.647,00
4104 406	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA	4.000,00
4104 407	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS	107.000,00
4104 408	MANTENIMIENTO DE MERCADOS Y RASTROS	66.000,00
4104 409	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	1.465.213,00
4104 410	CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES	9.000,00
4104 411	ALIMENT. Y TRASLADO DE REOS	110.000,00
4104 412	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	101.205,00
4104 414	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	134.700,00
4104 415	CONSUMIBLES EQUIPO DE COMPUTO	6.500,00
	TOTAL:	\$ 2.273.291,80
4105	<u>GASTOS ADMINISTRATIVOS</u>	
4105 501	SUSCRIPCIONES Y LIBROS	\$ 95.100,00
4105 502	SEGUROS Y FIANZAS	354.100,00
4105 503	ARRENDAMIENTO	129.500,00
4105 504	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO	258.600,00
4105 506	HONORARIOS PROFESIONALES	30.000,00
4105 507	IMPUESTOS Y DERECHOS	10.500,00
4105 509	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	22.500,00
4105 510	DIFUSION SOCIAL	420.000,00
4105 511	IMPRESIÓN DE FORMAS	167.000,00
4105 512	TENENCIAS Y PLACAS	102.000,00
4105 513	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES	679.350,00
4105 514	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.260.000,00
4105 515	INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS	312.991,22
4105 519	MANEJO DE CUENTA DE PREDIAL RUSTICO	680.144,50
4105 520	SERVICIO TECNICO DE CATASTRO (ISAI E IMPUESTO PREDIAL)	295.500,00
4105 521	COCCAF	39.527,00
4105 522	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES	290.000,00
4105 540	ROTULACIONES	90.500,00
4105 548	IMPUESTO SOBRE NOMINA	445.500,00
	TOTAL:	\$ 5.682.812,72
4106	<u>APOYOS A ORGANISMOS Y ASISTENCIA SOCIAL</u>	
4106 601	HOSPITALES	\$ 18.000,00
4106 602	APOYOS A LA EDUCACION	350.000,00
4106 603	PATRONATO DE BOMBEROS	60.000,00
4106 605	FINANCIAMIENTOS A PARTIDOS POLITICOS	686.280,00
4106 607	CARNAVAL	300.000,00
4106 608	BECAS	500.000,00
4106 609	APOYO AL DEPORTE	825.000,00
4106 620	OTROS APOYOS	1.000.000,00
4106 625	APOYO COMISION ESTATAL DE GESTION EMPRE	265.500,00
	TOTAL:	\$ 4.004.780,00
4107	<u>DEUDA PUBLICA</u>	
4107 720	DOCUMENTOS POR PAGAR	690.747,24
	TOTAL:	\$ 690.747,24
4109	<u>CONSTRUCCIONES</u>	
4109 909	APLICACIÓN IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	\$ 9.716.350,05
4109 911	APLICACIÓN FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA	9.411.000,00
4109 915	APLICACIONES ZOFEMAT	25.410,00
	TOTAL:	\$ 19.152.760,05
4110	<u>SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS</u>	
4110 111	DIF SISTEMA MUNICIPAL	\$ 3.600.000,00
	TOTAL:	\$ 3.600.000,00

4111 PASIVO A CORTO PLAZO

4107 701 ACREDORES DIVERSOS
4107 702 PROVEEDORES

\$ 100.000,00

3.436.049,79

TOTAL: \$ 3.536.049,79

TOTAL DEL PRESUPUESTO:

\$ 100.796.256,51

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente Municipal podrá autorizar traspasos de recursos entre ramos hasta por un monto equivalente al veinte por ciento del importe autorizado originalmente, en atención a las solicitudes y justificaciones que presenten las entidades de la administración pública municipal, siempre y cuando no se afecten al gasto de asistencia social y de inversión pública. De los movimientos que efectúen en los términos de este artículo, el Presidente Municipal informará al Congreso del Estado al rendir la cuenta pública.

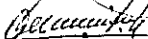
ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, podrá autorizar erogaciones adicionales a las previstas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en turno, para aplicarlas en los distintos Ramos Administrativos y Generales, en acciones estratégicas y prioritarias, tales como, salud y asistencia social, educación e investigación, cultura, recreación y deporte, seguridad pública y justicia, promoción económica, infraestructura básica, Poderes Legislativo y Judicial y servicio de la deuda pública, hasta por un veinte por ciento de ingresos fiscales ordinarios disponibles en términos netos, que excedan al importe de los aprobados originalmente en la mencionada Ley; entendidos éstos ingresos como los resultantes de restarle a los ingresos totales previstos, las participaciones a municipios, los recursos federalizados y los impuestos, derechos y aprovechamientos comprometidos por ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto comenzará a surtir sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil once.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa". Es dado en la sala de sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Angostura, Estado de Sinaloa, México, el día 21 de Diciembre de 2010.

Presidente Municipal



Lic. Melquiádes Arturo Camacho Gastelum

Secretario del H. Ayuntamiento

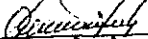
Prof. Jesús Javier Sánchez Espinoza

Tesorero Municipal

M.V.Z. Eleazar García Gastelum

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debida observancia. Es dado en el Palacio Municipal de la Ciudad de Angostura, Estado de Sinaloa, México, el día 21 de Diciembre de 2010.

Presidente Municipal



Lic. Melquiádes Arturo Camacho Gastelum

Secretario del H. Ayuntamiento

Prof. Jesús Javier Sánchez Espinoza

H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO

C. Dr. Jorge Casal González, Presidente Municipal de Salvador Alvarado Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su secretaría tuvo a bien a comunicarnos lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Artículos 45 Fracción IV y 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con lo previsto en la Fracción IV del artículo 28, Fracción II del artículo 59 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, y por acuerdo de sesión de cabildo # 66 ordinaria celebrada el día 21 de Diciembre de 2010, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NUM. 22

ARTÍCULO PRIMERO.- Que el Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, México, para efectuar los gastos que requiere la administración municipal durante el año 2011, se sujetará para ello a lo estipulado en el siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL
I DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

R NO. 577117

29-DIC.

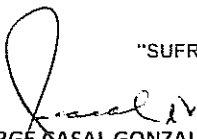
**MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011
RESÚMEN POR CUENTA**

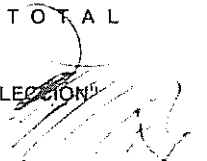
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2011	%
4101	SUELDOS Y SALARIOS	56,861,953	29.80%
4101	101 SUELDOS ORDINARIOS	52,704,733	27.62%
4101	102 COMPLEMENTO DE SUELDO	2,633,220	1.38%
4101	103 PERSONAL EXTRAORDINARIO	114,000	0.06%
4101	104 HORAS EXTRAS	1,410,000	0.74%
4102	PRESTACIONES LABORALES	38,589,315	20.23%
4102	201 AGUINALDOS	9,102,627	4.77%
4102	202 QUINQUENIOS	432,610	0.23%
4102	203 CANASTA BÁSICA	1,496,996	0.78%
4102	204 PRIMA VACACIONAL	891,559	0.47%
4102	205 INCENTIVOS	2,332,264	1.22%
4102	206 INCREMENTOS SALARIALES	400,000	0.21%
4102	209 PENSIONES VITALICIAS	6,600,000	3.46%
4102	210 CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	9,304,300	4.88%
4102	211 UNIFORMES	560,430	0.29%
4102	213 OTRAS PRESTACIONES	327,511	0.17%
4102	215 VACACIONES	859,609	0.45%
4102	218 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	827,573	0.43%
4102	220 HONORARIOS A EJECUTORES	515,000	0.27%
4102	221 PRIMA DE ANTIGÜEDAD	1,938,836	1.02%
4102	223 BONO SUBSEMUN	3,000,000	1.57%
4103	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,567,231	12.88%
4103	301 CONSUMO DE ENERGÍA ELECTRICA	9,875,000	5.18%
4103	302 SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET	624,100	0.33%
4103	303 SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS	11,500	0.01%
4103	304 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10,965,160	5.75%
4103	305 PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	299,200	0.16%
4103	306 ARTÍCULOS DEPORTIVOS	5,000	0.00%
4103	307 ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIA	128,500	0.07%
4103	308 MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS	111,000	0.06%
4103	309 FLETES Y ACARREOS	34,160	0.02%
4103	310 HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	123,600	0.06%
4103	311 ARREGLOS FLORALES Y CORONAS	40,000	0.02%
4103	312 MATERIAL FOTOGRÁFICO	4,500	0.00%
4103	314 SERVICIOS DE FOTOCOPIADO	14,110	0.01%
4103	315 CONSUMO DE AGUA	1,140,001	0.60%
4103	316 CONSUMO DE GAS	496,700	0.26%
4103	317 PROGRAMAS Y ACCESORIOS P/EQUIPO DE COMPUTO	352,300	0.18%
4103	318 CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO	342,400	0.18%
4104	SERVICIOS GENERALES	6,132,000	3.21%
4104	401 MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	780,000	0.41%
4104	402 MANTENIMIENTO DE ASEO Y LIMPIA	7,000	0.00%
4104	403 MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	83,000	0.04%
4104	404 MANTENIMIENTO DE CALLES	150,000	0.08%
4104	405 MANTENIMIENTO DE PANTEONES	5,000	0.00%

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2011	%
4104	406 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA	40,000	0.02%
4104	407 MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIO	300,000	0.16%
4104	408 MANTENIMIENTO DE MERCADOS Y RASTROS	17,500	0.01%
4104	409 REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	3,810,100	2.00%
4104	410 CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES	150,000	0.08%
4104	411 ALIMENTACIÓN Y TRASLADO DE REOS	470,000	0.25%
4104	412 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	224,400	0.12%
4104	413 SERVICIOS DE VIALIDAD	5,500	0.00%
4104	414 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	49,500	0.03%
4104	418 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE BANDA DE GUERRA	5,000	0.00%
4104	419 MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	30,000	0.02%
4104	420 SERVICIO RECOLECCION Y DISPOSIC.FINAL DE BASURA	5,000	0.00%
4105	GASTOS ADMINISTRATIVOS	14,981,074	7.85%
4105	501 SUSCRIPCIONES Y LIBROS	191,000	0.10%
4105	502 SEGUROS Y FIANZAS	1,156,000	0.61%
4105	503 ARRENDAMIENTO	247,680	0.13%
4105	504 GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO	338,890	0.18%
4105	506 HONORARIOS PROFESIONALES	440,200	0.23%
4105	507 IMPUESTOS Y DERECHOS	89,000	0.05%
4105	509 CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	37,000	0.02%
4105	510 DIFUSIÓN SOCIAL	820,000	0.43%
4105	511 IMPRESIÓN DE FORMAS	372,800	0.20%
4105	512 TENENCIA, PLACAS Y CALCOMANÍAS	60,000	0.03%
4105	513 ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES	176,000	0.09%
4105	514 OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	965,000	0.51%
4105	515 INTERESES POR FINANCIAMIENTO Y COMISIONES BANCARIAS	2,555,963	1.34%
4105	519 MANEJO DE CUENTA PREDIAL RÚSTICO	215,115	0.11%
4105	520 SERVICIO TÉCNICO DE CATASTRO (ISAI,IMPUESTO PREDIAL)	1,330,000	0.70%
4105	521 COCCAF	59,926	0.03%
4105	522 ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES	500,000	0.26%
4105	525 OPERATIVO DE SEMANA SANTA	50,000	0.03%
4105	530 INDEMNIZACIONES POR AFECTACIONES A TERCEROS	4,000	0.00%
4105	534 REUNIONES TRABAJO PERSONAL MUNICIPAL	60,000	0.03%
4105	537 CARNAVAL	200,000	0.10%
4105	539 FUMIGACIONES Y DESCACHARRIZACIÓN	60,000	0.03%
4105	540 ROTULACIONES	40,000	0.02%
4105	541 MULTAS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES	5,000	0.00%
4105	542 PENSIÓN VEHICULAR	187,500	0.10%
4105	543 FESTEJOS ANIVERSARIO	400,000	0.21%
4105	544 INCENTIVOS CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS	20,000	0.01%
4105	547 DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS	3,400,000	1.78%
4105	548 IMPUESTOS SOBRE NOMINAS	1,000,000	0.52%
4106	APOYOS A ORGANISMOS Y ASISTENCIA SOCIAL	4,488,370	2.35%
4106	602 APOYOS A LA EDUCACIÓN	165,000	0.09%
4106	603 PATRONATO DE BOMBEROS	180,000	0.09%
4106	605 FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS	892,320	0.47%
4106	608 BECAS	1,331,050	0.70%
4106	609 APOYO AL DEPORTE	500,000	0.26%
4106	611 FOMENTO A LA INVERSIÓN (CEPROFIES)	160,000	0.08%
4106	612 CRUZ ROJA	180,000	0.09%
4106	620 OTROS APOYOS	815,000	0.43%

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2011	%
4106	621 DIF	165,000	0.09%
4106	627 APOYO SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO	100,000	0.05%
4107	DEUDA PÚBLICA	1,013,519	0.53%
4107	720 DOCUMENTOS POR PAGAR	1,013,519	0.53%
4108	ADQUISICIONES	930,000	0.49%
4108	801 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	170,000	0.09%
4108	802 EQUIPO DE TRANSPORTE	600,000	0.31%
4108	805 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	40,000	0.02%
4108	806 HERRAMIENTA Y EQUIPO	40,000	0.02%
4108	809 EQUIPO DE COMPUTO	80,000	0.04%
4109	CONSTRUCCIONES	33,507,688	17.56%
4109	909 APLICACIÓN IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	3,073,067	1.61%
4109	910 OBRA PÚBLICA DIRECTA	8,638,621	4.53%
4109	911 APLICACIÓN FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.	11,796,000	6.18%
4109	923 APLICACIÓN PROGRAMA SUBSEMUN	10,000,000	5.24%
4110	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	8,614,600	4.51%
4110	111 DIF SISTEMA MUNICIPAL	4,764,400	2.50%
4110	121 COMISION ESTATAL Y DE GESTION EMPRESARIAL	430,200	0.23%
4110	122 IMPLAN	420,000	0.22%
4110	123 SUBSEMUN	3,000,000	1.57%
4201	PRESUPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,114,250	0.58%
4201	103 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,114,250	0.58%
T O T A L		190,800,000	100.00%

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"


DR. JORGE CASAL GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C.P. WALTER BOJORQUEZ ARMENTA
TESORERO MUNICIPAL

**MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE SALVADOR ALVARADO
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROYECTOS 2011**

PRESUPUESTO POR FUNCIÓN

CLAVE	FUNCIÓN	PRESUPUESTO	
		IMPORTE	%
1	LEGISLACIÓN	7,850,231	4.11%
2	POLÍTICA Y GOBIERNO	8,401,852	4.40%
3	HACIENDA PÚBLICA	21,443,084	11.24%
4	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	35,627,080	18.67%
5	FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL	9,587,510	5.02%
6	SEGURIDAD PÚBLICA	53,157,884	27.86%
7	DESARROLLO URBANO	38,250,510	20.05%
8	FOMENTO SOCIAL Y ECONÓMICO	9,269,649	4.86%
9	DESARROLLO ECONÓMICO	1,266,183	0.66%
10	DESARROLLO INSTITUCIONAL	5,946,017	3.12%
TOTAL		190,800,000	100.00%

PRESENTACIÓN POR PROGRAMAS

CLAVE	PROGRAMA	IMPORTE	
		IMPORTE	%
1	FORTALECIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO	7,850,231	4.11%
2	CONDUCCIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y PROGRAMAS DE GOBIERNO	6,519,532	3.42%
3	INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	892,320	0.47%
4	COMUNICACIÓN SOCIEDAD GOBIERNO	990,000	0.52%
5	ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA	11,405,602	5.98%
6	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	10,037,482	5.26%
7	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	35,627,080	18.67%
8	FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y CULTURA	8,121,670	4.26%
9	FOMENTO DEPORTIVO	1,465,840	0.77%
10	SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	53,157,884	27.86%
11	DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA	11,923,039	6.25%
12	PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN	5,744,400	3.01%
13	ASISTENCIA MÉDICA Y SOCIAL	375,482	0.20%
14	DESARROLLO SOCIAL	3,149,767	1.65%
15	FOMENTO A LA INVERSIÓN Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	1,266,183	0.66%
16	DESARROLLO DEL SERVICIO PÚBLICO	3,781,326	1.98%
18	LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA	1,234,691	0.65%
20	MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO	930,000	0.49%
21	OBRAS	26,327,471	13.80%
TOTAL		190,800,000	100.00%

PRESENTACIÓN POR GASTO CORRIENTE Y DE CAPITAL

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	
		IMPORTE	%
4101	SUELDOS Y SALARIOS	56,861,953	29.80%
4102	PRESTACIONES LABORALES	38,589,315	20.23%
4103	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,567,231	12.88%
4104	SERVICIOS GENERALES	6,132,000	3.21%
4105	GASTOS ADMINISTRATIVOS	14,981,074	7.85%
4106	APOYOS A ORGANISMOS Y ASISTENCIA SOCIAL	4,488,370	2.35%
4110	SIBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	8,614,600	4.51%
4201	PRESUPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,114,250	0.58%
TOTAL DE GASTO CORRIENTE		155,348,793	81.42%
4107	DEUDA PÚBLICA	1,013,519	0.53%
4108	ADQUISICIONES	930,000	0.49%
4109	CONSTRUCCIONES	33,507,688	17.56%
TOTAL DE CAPITAL		35,451,207	18.58%
TOTAL		190,800,000	100.00%

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

DR. JORGE CASAL GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. WALTER BOJORQUEZ ARMENTA
TESORERO MUNICIPAL

ARTICULO SEGUNDO.- El Presidente Municipal podrá autorizar traspasos de recursos entre ramos hasta por un monto equivalente al veinte por ciento del importe autorizado originalmente, en atención a las solicitudes y justificaciones que presenten las entidades de la administración pública municipal, siempre y cuando no se afecten al gasto de asistencia social y de inversión pública. De los movimientos que efectúen en los términos de este artículo, el Presidente Municipal informará al Congreso del Estado al rendir la cuenta pública.

ARTICULO TERCERO.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, podrá autorizar erogaciones adicionales a las previstas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en turno, para aplicarlas en los distintos Ramos Administrativos y Generales, en acciones estratégicas y prioritarias, tales como, salud y asistencia social, educación e investigación, cultura, recreación y deporte, seguridad pública y justicia, promoción económica, infraestructura básica, Poderes Legislativo y Judicial y servicio de la deuda pública, hasta por un veinte por ciento de ingresos fiscales ordinarios disponibles en términos netos, que excedam al importe de los aprobados originalmente en la mencionada Ley; entendidos éstos ingresos como los resultantes de restarle a los ingresos totales previstos, las participaciones a municipios, los recursos federalizados y los impuestos, derechos y aprovechamientos comprometidos por ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto comenzará a surtir sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil once.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa”.

Es dado en la sala de sesiones del Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa, México, el día 21 de Diciembre de 2010.



Lic. José Pablo Félix Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento



Dr. Jorge Casal González
Presidente Municipal



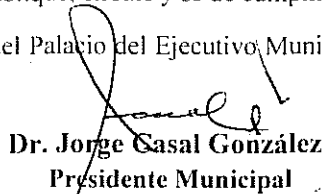
C.P. Walter Bojórquez Armenta
Tesorero Municipal

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se dé cumplimiento.

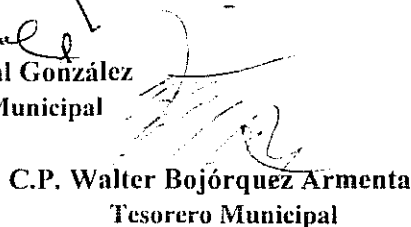
Es dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Ejecutivo Municipal, a los veintiun días del mes de Diciembre del año dos mil diez.



Lic. José Pablo Félix Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento



Dr. Jorge Casal González
Presidente Municipal



C.P. Walter Bojórquez Armenta
Tesorero Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE

LIC. JESÚS BURGOS PINTO, Presidente Municipal de Guasave, Estado de Sinaloa, República de México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de la Secretaría, se ha servido comunicar lo siguiente:

CONSIDERANDO

Por la importancia que reviste una ordenación completa y previsor de los gastos que el Ayuntamiento debe efectuar en el periodo de un año para el cabal cumplimiento de los cometidos en el Municipio, determina la elaboración del Presupuesto de Egresos, mismo que se orienta hacia un adecuado manejo de los fondos municipales; por tal razón, y con la finalidad de hacer frente a los gastos indispensables de la Administración Pública Municipal, en Sesión de Cabildo celebrada el día 27 de diciembre del año dos mil diez, y de conformidad con los artículos 124 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 28 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 35 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, se aprobó el Presupuesto de Egresos para el año dos mil once.

Con base a lo anterior, el H. Ayuntamiento de Guasave, formula el siguiente:

DECRETO No. 25

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL

Comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba el Presupuesto de Egresos para el año dos mil once, en la forma siguiente:

No. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO ANUAL
4101	SUELDOS Y SALARIOS	76,545,979.00
4101 101	SUELDOS ORDINARIOS	47,541,226.00
4101 102	COMPLEMENTO DE SUELDOS	16,712,591.00
4101 103	PERSONAL EXTRAORDINARIO	9,835,869.00
4101 104	HORAS EXTRAS	2,456,293.00

R. NU. 577077

29-DIC.

4102		PRESTACIONES LABORALES	133,482,837.00
4102	201	AGUINALDOS	23,633,855.00
4102	203	CANASTA BÁSICA	7,242,500.00
4102	204	PRIMA VACACIONAL	7,716,479.00
4102	205	INCENTIVOS	3,163,522.00
4102	208	INDEMNIZACIONES	1,300,875.00
4102	209	PENSIONES VITALICIAS	16,425,353.00
4102	210	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	8,757,736.00
4102	211	UNIFORMES	4,875,134.00
4102	213	OTRAS PRESTACIONES	1,097,156.00
4102	217	PREVISIÓN SOCIAL	50,357,684.00
4102	218	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	8,312,393.00
4102	222	APORTACIONES PARA VIVIENDA	600,150.00

4103		MATERIALES Y SUMINISTROS	53,300,283.00
4103	301	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	10,311,402.00
4103	302	SERVICIO DE TELÉFONO, RADIO E INTERNET	2,200,361.00
4103	303	SERVICIO DE CORREOS Y TELÉGRAFOS	78,468.00
4103	304	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	27,018,825.00
4103	305	PAPELERIA Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO	1,073,831.00
4103	307	ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIA	771,743.00
4103	308	MEDICINAS Y SERVICIOS MÉDICOS	2,132,706.00
4103	309	FLETES Y ACARREOS	163,132.00
4103	310	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	443,580.00
4103	311	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS	73,380.00
4103	312	MATERIAL FOTOGRÁFICO	110,060.00
4103	313	MUNICIONES Y BASTIMENTOS DE SEGURIDAD	235,200.00
4103	314	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO	340,382.00
4103	315	CONSUMO DE AGUA	7,029,377.00
4103	317	PROGRAMAS Y ACCESORIOS P/EQUIPO DE CÓMPUTO	425,018.00
4103	318	CONSUMIBLES	892,798.00

4104		SERVICIOS GENERALES	35,588,563.30
4104	401	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	3,214,849.00
4104	402	MANTENIMIENTO DE ASEO Y LIMPIA	83,408.00
4104	403	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	600,395.00
4104	404	MANTENIMIENTO DE CALLES	1,932,963.00
4104	405	MANTENIMIENTO DE PANTEONES	330,657.00
4104	406	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA	142,872.00
4104	407	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS	1,756,425.00
4104	409	REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	8,983,061.00
4104	410	CONSERVACIÓN DE PARQUES Y JARDINES	692,962.00
4104	411	ALIMENTACIÓN Y TRASLADO DE REOS	1,560,780.00
4104	412	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	462,318.00
4104	413	SERVICIOS DE VIALIDAD	1,215,110.00
4104	414	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	607,680.00
4104	420	SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURA	14,005,083.30

4105		GASTOS ADMINISTRATIVOS	42,114,458.00
4105	501	SUSCRIPCIONES Y LIBROS	543,716.00
4105	502	SEGUROS Y FIANZAS	1,126,504.00
4105	503	ARRENDAMIENTO	1,672,061.00
4105	504	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO	1,172,620.00
4105	505	COMISIONES CONFERIDAS	379,546.00
4105	506	HONORARIOS PROFESIONALES	3,821,763.00
4105	507	IMPUESTOS Y DERECHOS	134,320.00
4105	509	CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	864,108.00
4105	510	DIFUSIÓN	2,289,292.00
4105	511	IMPRESIÓN DE FORMAS	1,343,203.00
4105	512	TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMONÍA	329,571.00
4105	513	ATENCIÓN A INVITADOS ESPECIALES	1,223,522.00
4105	514	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,256,807.00
4105	515	INTERESES POR FINANCIAMIENTOS Y COMISIONES BANCARIAS	12,274,544.00
4105	519	MANEJO DE CUENTA PREDIAL RÚSTICO	2,322,503.00
4105	520	SERVICIO TÉCNICO DE CATASTRO (ISAI, E IMPUESTO PREDIAL)	1,158,260.00
4105	521	COCCAF	162,925.00
4105	522	ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES	4,665,135.00
4105	525	OPERATIVO SEMANA SANTA	2,312,166.00
4105	526	BLOCKERA MUNICIPAL	251,806.00
4105	530	INDEMNIZACIONES AFEC/ TERCEROS	8,880.00
4105	533	ESTUDIOS Y PROYECTOS	202,140.00
4105	534	REUNIONES TRABAJO PERSONAL MUNICIPAL	603,164.00
4105	539	FUMIGACIONES Y DESCACHARRIZACIÓN	489,902.00
4105	540	ROTULACIONES	60,000.00
4105	548	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	1,446,000.00

4106		APOYOS A ORGANISMOS	7,084,060.00
4106	602	APOYOS A LA EDUCACIÓN	770,000.00
4106	605	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS	1,237,135.00
4106	608	BECAS	245,707.00
4106	609	APOYO AL DEPORTE	763,200.00
4106	611	FOMENTO A LA INVERSIÓN (CEPROFIES)	850,000.00
4106	613	APOYOS POR DESASTRES NATURALES	1,054,224.00
4106	620	OTROS APOYOS	895,248.00
4106	624	GASTOS MEDICOS	940,546.00
4106	625	APOYO COMISION ESTATAL DE GESTION EMPRESARIAL	328,000.00

4107		DEUDA PUBLICA	7,981,832.00
4107	720	DOCUMENTOS POR PAGAR	7,981,832.00

4108		ADQUISICIONES	11,480,952.00
4108	801	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	546,482.00
4108	802	EQUIPO DE TRANSPORTE	710,000.00
4108		SUBSEMUN	10,000,000.00
4108	809	EQUIPO DE CÓMPUTO	232,470.00

4109		CONSTRUCCIONES	128,151,094.00
4109	909	APLICACIÓN IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	33,178,618.00

4109	910	OBRA PÚBLICA DIRECTA	2,000,000.00
4109	911	APLICACIÓN FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	79,709,298.00
4109	915	APLICACIONES ZOFEMAT	160,000.00
4109	916	APLICACIÓN PROGRAMA CAPUFE	13,103,176.00
4110		SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	18,835,084.00
4110	111	DIF SISTEMA MUNICIPAL	7,570,000.00
4110	122	IMPLAN	1,313,203.00
4110	125	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	6,100,000.00
4110	120	IMMUJER	2,130,881.00
4110	126	DESARROLLO URBANO RIO SINALOA	1,000.00
4110	127	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	1,720,000.00
4111		PASIVOS A CORTO PLAZO	40,000,000.00
4111	701	ACREEDORES DIVERSOS	4,000,000.00
4111	702	PROVEEDORES	36,000,000.00
		SUMA TOTAL:	554,573,142.30

ARTÍCULO SEGUNDO: El Presidente Municipal podrá autorizar traspasos de recursos entre ramos hasta por un monto equivalente al veinte por ciento del importe autorizado originalmente, en atención a las solicitudes y justificaciones que presenten las Entidades de la Administración Pública Municipal, siempre y cuando no se afecte el gasto de asistencia social y de inversión pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Decreto surtirá efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil once.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa; a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

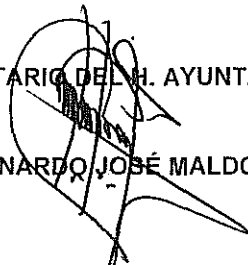
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. JESÚS BURGOS PINTO



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. LEONARDO JOSÉ MALDONADO DADO.





EL TESORERO MUNICIPAL

C. RAMÓN ADÁN AHUMADA GARIBALDI.

Por tanto mando que se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Dado en el edificio sede del Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil diez.



EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. JESÚS BURGOS PINTO



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. LEONARDO JOSÉ MALDONADO DADO.



EL TESORERO MUNICIPAL

C. RAMÓN ADÁN AHUMADA GARIBALDI.

Estas firmas corresponden al Decreto No. 25 emitido por el H. Ayuntamiento de Guasave, Estado de Sinaloa.

MUNICIPIO DE GUASAVE
TESORERIA MUNICIPAL

RESUMEN DEL PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

No. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO ANUAL	%
4101	SUELDOS Y SALARIOS	76,545,979.00	13.90
4101 101	SUELDOS ORDINARIOS	47,541,226.00	
4101 102	COMPLEMENTO DE SUELDOS	16,712,591.00	
4101 103	PERSONAL EXTRAORDINARIO	9,835,869.00	
4101 104	HORAS EXTRAS	2,456,293.00	
4102	PRESTACIONES LABORALES	133,402,837.00	24.07
4102 201	AGUINALDOS	23,633,855.00	
4102 203	CANASTA BASICA	7,242,500.00	
4102 204	PRIMA VACACIONAL	7,716,479.00	
4102 205	INCENTIVOS	3,163,522.00	
4102 208	INDEMNIZACIONES	1,500,875.00	
4102 209	PENSIONES VITALICIAS	16,425,353.00	
4102 210	CUOTAS IMSS, ISSSTE, ETC.	8,757,736.00	
4102 211	UNIFORMES	4,875,134.00	
4102 213	OTRAS PRESTACIONES	1,097,156.00	
4102 217	PREVISION SOCIAL	50,357,684.00	
4102 218	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	8,312,393.00	
4102 222	APORTACIONES PARA VIVIENDA	609,150.00	
4103	MATERIALES Y SUMINISTROS	53,300,283.00	9.61
4103 301	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	10,311,402.00	
4103 302	SERVICIO DE TELEFONO, RADIO E INTERNET	2,206,381.00	
4103 303	SERVICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS	78,468.00	
4103 304	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	27,018,825.00	
4103 305	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	1,073,831.00	
4103 307	ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIA	771,743.00	
4103 308	MEDICINAS Y SERVICIOS MEDICOS	2,132,706.00	
4103 309	FLETES Y ACARREOS	163,132.00	
4103 310	HERRAMIENTAS Y UTENSILIOS MENORES	443,580.00	
4103 311	ARREGLOS FLORALES Y CORONAS	73,380.00	
4103 312	MATERIAL FOTOGRAFICO	110,060.00	
4103 313	MUNICIONES Y BASTIMENTOS DE SEGURIDAD	235,200.00	
4103 314	SERVICIOS DE FOTOCOPIADO	340,382.00	
4103 315	CONSUMO DE AGUA	7,029,377.00	
4103 317	PROGRAMAS Y ACCESORIOS P/EQUIPO DE COMPUTO	425,016.00	
4103 318	CONSUMIBLES	892,798.00	
4104	SERVICIOS GENERALES	35,588,563.30	6.42
4104 401	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	3,214,849.00	
4104 402	MANTENIMIENTO DE ASEO Y LIMPIA	83,408.00	
4104 403	MANTENIMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	600,395.00	
4104 404	MANTENIMIENTO DE CALLES	1,932,963.00	
4104 405	MANTENIMIENTO DE PANTEONES	330,657.00	
4104 406	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE OFICINA	142,872.00	
4104 407	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIOS	1,756,425.00	
4104 409	REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA	8,983,061.00	

MUNICIPIO DE GUASAVE
TESORERIA MUNICIPAL

RESUMEN DEL PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

No. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO ANUAL	%
4104 410	CONSERVACION DE PARQUES Y JARDINES	692,962.00	
4104 411	ALIMENTACION Y TRASLADO DE REOS	1,560,780.00	
4104 412	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACION	462,318.00	
4104 413	SERVICIOS DE VIALIDAD	1,215,110.00	
4104 414	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	607,680.00	
4104 420	SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE BASURA	14,005,083.30	

4105	GASTOS ADMINISTRATIVOS		42,114,458.00	7.59
4105 501	SUSCRIPCIONES Y LIBROS		543,716.00	
4105 502	SEGUROS Y FIANZAS		1,125,504.00	
4105 503	ARRENDAMIENTO		1,672,061.00	
4105 504	GASTOS DE VIAJES Y GIRAS DE TRABAJO		1,172,620.00	
4105 505	COMISIONES CONFERIDAS		379,546.00	
4105 506	HONORARIOS PROFESIONALES		3,821,763.00	
4105 507	IMPUESTOS Y DERECHOS		134,320.00	
4105 509	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO		864,108.00	
4105 510	DIFUSION		2,289,292.00	
4105 511	IMPRESION DE FORMAS		1,343,203.00	
4105 512	TENENCIAS, PLACAS Y CALCOMONIA		329,571.00	
4105 513	ATENCION A INVITADOS ESPECIALES		1,223,522.00	
4105 514	OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,255,807.00	
4105 515	INTERESES POR FINANCIAMIENTOS Y COMISIONES BANCARIAS		12,274,544.00	
4105 519	MANEJO DE CUENTA PREDIAL RUSTICO		2,322,503.00	
4105 520	SERVICIO TECNICO DE CATASTRO (ISAI, E IMPUESTO PREDIAL)		1,158,260.00	
4105 521	COCCAF		162,925.00	
4105 522	ACTIVIDADES CIVICAS Y CULTURALES		4,665,135.00	
4105 525	OPERATIVO SEMANA SANTA		2,312,166.00	
4105 526	BLOCKERA MUNICIPAL		251,806.00	
4105 530	INDEMNIZACIONES AFEC/ TERCEROS		8,880.00	
4105 533	ESTUDIOS Y PROYECTOS		202,140.00	
4105 534	REUNIONES TRABAJO PERSONAL MUNICIPAL		603,164.00	
4105 539	FUMIGACIONES Y DESCACHARRIZACION		489,902.00	
4105 540	ROTULACIONES		60,000.00	
4105 548	IMPUESTO SOBRE NOMINAS		1,446,000.00	

4106	APOYOS A ORGANISMOS		7,084,060.00	1.28
4106 602	APOYOS A LA EDUCACION		770,000.00	
4106 605	FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLITICOS		1,237,135.00	
4106 608	BECAS		245,707.00	
4106 609	APOYO AL DEPORTE		763,200.00	
4106 611	FOMENTO A LA INVERSION (CEPROFIES)		850,000.00	
4106 613	APOYOS POR DESASTRES NATURALES		1,054,224.00	
4106 620	OTROS APOYOS		895,248.00	
4106 624	GASTOS MEDICOS		940,545.00	
4106 625	APOYO COMISION ESTATAL DE GESTION EMPRESARIAL		328,000.00	

MUNICIPIO DE GUASAVE
TESORERIA MUNICIPAL

RESUMEN DEL PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

No. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO ANUAL	%
4107	DEUDA PUBLICA	7,981,832.00	1.44
4107 720	DOCUMENTOS POR PAGAR	7,981,832.00	
4108	ADQUISICIONES	11,488,952.00	2.07
4108 801	MÓBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	546,482.00	
4108 802	EQUIPO DE TRANSPORTE	710,000.00	
4108	SUBSEMUN	10,000,000.00	
4108 809	EQUIPO DE COMPUTO	232,470.00	
4109	CONSTRUCCIONES	128,151,094.00	23.11
4109 909	APLICACION IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	33,178,618.00	
4109 910	OBRA PÚBLICA DIRECTA	2,000,000.00	
4109 911	APLICACIÓN FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	79,709,298.00	
4109 915	APLICACIONES ZOFEMAT	160,000.00	
4109 916	APLICACIÓN PROGRAMA CAPUFE	13,103,178.00	
4110	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	18,835,084.00	3.40
4110 111	DIF SISTEMA MUNICIPAL	7,570,000.00	
4110 122	IMPLAN	1,313,203.00	
4110 125	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	6,100,000.00	
4110 120	IMMUJER	2,130,881.00	
4110 126	DESARROLLO URBANO RIO SINALOA	1,000.00	
4110 127	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	1,720,000.00	
4111	PASIVOS A CORTO PLAZO	40,000,000.00	7.21
4111 701	ACREEDORES DIVERSOS	4,000,000.00	
4111 702	PROVEEDORES	36,000,000.00	
SUMA TOTAL:		554,573,142.30	100.00

LIC. JESÚS FURGOS PINTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

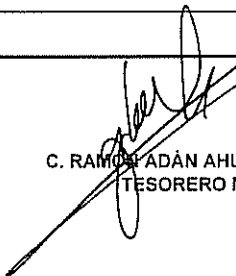
C. RAMÓN ADAM AHUMADA GARIBALDI
TESORERO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE GUASAVEPRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2011.
PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DE GOBIERNO

No. PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	%
1	FORTALECIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO	33,554,183.30	6.05
2	CONDUCCIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y PROGRAMAS DE GOBIERNO	20,185,216.00	5.08
3	INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	5,743,896.00	1.04
4	COMUNICACIÓN SOCIEDAD GOBIERNO	4,877,541.00	0.88
5	ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA	48,962,389.00	8.83
6	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	45,092,188.00	8.13
7	SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	58,040,758.00	10.47
8	FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y CULTURA	7,217,609.00	1.30
10	SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	130,838,083.00	23.59
11	DESARROLLO URBANO Y RESERVA ECOLÓGICA	7,696,046.00	1.39
13	ASISTENCIA MEDICA SOCIAL	11,198,554.00	2.02
14	DESARROLLO SOCIAL	8,859,739.00	1.60
20	MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO	1,451,110.00	0.26
21	OBRAS	144,020,746.00	25.97
22	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	18,835,084.00	3.40
	TOTAL:	554,573,142.30	100.00



LIC. JESÚS BURGOS PINTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

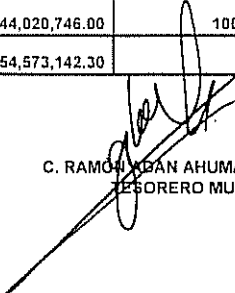


C. RAMÓN ADÁN AHUMADA GARIBALDI
TESORERO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE GUASAVE
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2011.
PRESUPUESTO POR FUNCIÓN - SUB-FUNCIÓN

CLAVE	FUNCIÓN - SUB-FUNCIÓN	IMPORTE	PORCENTAJE	IMPORTE	PORCENTAJE
1	LEGISLAR			32,798,929.00	5.91
1	LEGISLAR	32,798,929.00	100%		
2	POLÍTICA Y GOBERNO			12,557,469.00	2.26
2	POLÍTICA Y GOBERNO	12,557,469.00	100%		
3	HACIENDA PÚBLICA			66,122,415.00	11.92
3	HACIENDA PÚBLICA	66,122,415.00	100%		
4	PRESTACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS			58,040,758.00	10.47
4	PRESTACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS	58,040,758.00	100%		
5	FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL			7,217,609.00	1.30
5	FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL	7,217,609.00	100%		
6	SEGURIDAD PÚBLICA			130,838,083.00	23.59
6	SEGURIDAD PÚBLICA	130,838,083.00	100%		
7	ORDENAMIENTO URBANO			7,696,046.00	1.39
7	ORDENAMIENTO URBANO	7,696,046.00	100%		
9	DESARROLLO INSTITUCIONAL			95,281,087.30	17.18
9	DESARROLLO INSTITUCIONAL	95,281,087.30	100%		
10	OBRAS			144,020,746.00	25.97
10	OBRAS	144,020,746.00	100%		
	TOTAL:	554,573,142.30		554,573,142.30	100.00

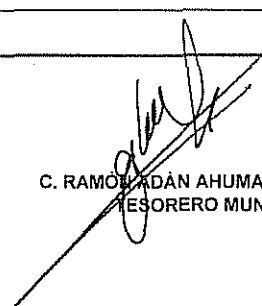

 LIC. JESÚS BURGOS PINTO
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 C. RAMÓN ABÁN AHUMADA GARIBALDI
 TESORERO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE GUASAVE
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2011.
PRESUPUESTO POR FUNCIÓN

CLAVE	FUNCIÓN	IMPORTE	%
1	LEGISLAR	32,798,929.00	5.91
2	POLÍTICA Y GOBERNO	12,557,469.00	2.26
3	HACIENDA PÚBLICA	66,122,415.00	11.92
4	PRESTACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS	58,040,758.00	10.47
5	FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL	7,217,609.00	1.30
6	SEGURIDAD PÚBLICA	130,838,083.00	23.59
7	ORDENAMIENTO URBANO	7,696,046.00	1.39
9	DESARROLLO INSTITUCIONAL	95,281,087.30	17.18
10	OBRAS	144,020,746.00	25.97
	TOTAL:	554,573,142.30	100.00


 LIC. JESÚS BURGOS PINTO
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 C. RAMÓN ADÁN AHUMADA GARIBALDI
 TESORERO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE GUASAVEPRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2011.
PRESENTACIÓN POR GASTO CORRIENTE Y DE CAPITAL

CLAVE	GASTO CORRIENTE	IMPORTE	%
4101	SUELDOS Y SALARIOS	93,061,356.00	16.78
4102	PRESTACIONES LABORALES	116,967,460.00	21.09
4103	MATERIALES Y SUMINISTROS	53,300,283.00	9.61
4104	SERVICIOS GENERALES	35,588,563.30	6.42
4105	GASTOS ADMINISTRATIVOS	42,114,458.00	7.59
4106	APOYOS A ORGANISMOS Y ASISTENCIA SOCIAL	7,084,060.00	1.28
4110	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	18,835,084.00	3.40

TOTAL GASTO CORRIENTE:	366,951,264.30	66.17
------------------------	----------------	-------

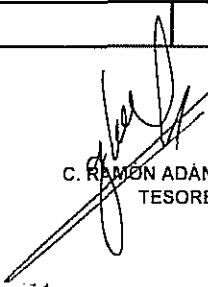
CLAVE	DE CAPITAL	IMPORTE	%
4107	DEUDA PÚBLICA	7,981,832.00	1.44
4108	ADQUISICIONES	11,488,952.00	2.07
4109	CONSTRUCCIONES	128,151,094.00	23.11
4111	PASIVOS A CORTO PLAZO	40,000,000.00	7.21

TOTAL DE CAPITAL	187,621,878.00	33.83
------------------	----------------	-------

TOTAL:	554,573,142.30	100.00
--------	----------------	--------



LIC. JESÚS BURGOS PINTO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. RAMÓN ADÁN AHUMADA GARIBALDI
TESORERO MUNICIPAL

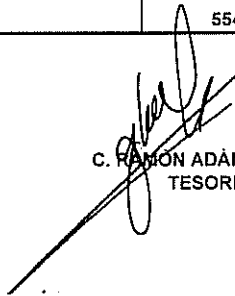
MUNICIPIO DE GUASAVEPRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS EJERCICIO 2011.
CIFRAS EN PESOS

CONCEPTO	IMPORTE	%
INGRESOS:		
DE LOS IMPUESTOS	61,243,987.00	11.04
DE LOS DERECHOS POR PRESTACIONES SERV. PÚBLICOS	8,980,574.00	1.62
DE LOS PRODUCTOS	3,298,059.00	0.59
DE LOS APROVECHAMIENTOS	21,499,564.00	3.88
DE LAS PARTICIPACIONES	451,436,855.00	81.40
DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES	8,114,103.30	1.46
TOTAL DE INGRESOS:	554,573,142.30	100.00

EGRESOS:		
SUELDOS Y SALARIOS	93,061,356.00	16.78
PRESTACIONES LABORALES	116,967,460.00	21.09
MATERIALES Y SUMINISTROS	53,300,283.00	9.61
SERVICIOS GENERALES	35,588,563.30	6.42
GASTOS ADMINISTRATIVOS	42,114,458.00	7.59
APOYOS A ORGANISMOS Y ASISTENCIA SOCIAL	7,084,060.00	1.28
DEUDA PÚBLICA	7,981,832.00	1.44
ADQUISICIONES	11,488,952.00	2.07
CONSTRUCCIONES	128,151,094.00	23.11
SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	18,835,084.00	3.40
PASIVOS A CORTO PLAZO	40,000,000.00	7.21
TOTAL DE EGRESOS:	554,573,142.30	100.00



LIC. JESÚS BURGOS PINTO
PRESIDENTE MUNICIPAL




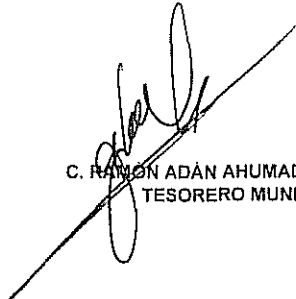
C. RAMÓN ADÁN AHUMADA GARIBALDI
TESORERO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE GUASAVE

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2011.
PRESENTACIÓN POR EJE ESTRATEGICO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

CLAVE	EJE ESTRATEGIRO	IMPORTE	%
I	DESARROLLO HUMANO	7,217,609.00	1.30
II	SALUD PUBLICA	11,198,554.00	2.02
III	DESARROLLO URBANO ESTRATEGICO	218,617,289.00	39.42
IV	DESARROLLO SOCIAL	64,333,832.30	11.60
VI	SEGURIDAD CIUDADANA	130,838,083.00	23.59
VII	DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE	122,367,775.00	22.07
	TOTAL:	554,573,142.30	100.00


LIC. JESÚS BURGOS PINTO
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. RAMÓN ADÁN AHUMADA GARIBALDI
TESORERO MUNICIPAL

C. PROF. JESUS FERNANDO GARCIA HERNANDEZ, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría ha tenido a bien en comunicarme que en Sesión de Cabildo numero 101/2010, de fecha 15 de Diciembre del 2010, se emitió el siguiente:

DECRETO 94:

PRIMERO.- Se aprueba el nuevo plano general y nomenclatura de calles de la Colonia Bariometo II, de la Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, en los términos precisados en el plano fechado en el mes de diciembre del 2010, anexo a esta acta, el cual fue elaborado y autorizado por la Dirección de Urbanismo y Ecología del Municipio de Navolato.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 15, 28 Fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal de Sinaloa; 25, Fracción II y 27 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipio de Sinaloa, el H. Ayuntamiento Constitucional de Navolato, aprueba enajenar fuera de subasta, y a título de donación gratuita a favor de sus respectivos poseedores, los 241 lotes de terreno, cuya superficie, medidas y linderos se precisan gráficamente en el plano general de la colonia y deberán titularse, previo pago del costo administrativo de la titulación respectiva. Los lotes cuya donación se autoriza se desprenden de una superficie compuesta de 49-85-54.53 Hectáreas donde se asienta la Colonia Bariometo II, ubicada en la Sindicatura de Altata, Navolato, Sinaloa, cuya propiedad ampara el Municipio de Navolato con Decreto expropiatorio numero 76, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, de fecha 15 de Diciembre del 2004, e Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Municipalidad, bajo la Inscripción 84, libro 111, Sección Primera; dicha superficie se compone de un polígono que tiene las siguientes medidas y linderos:

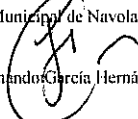
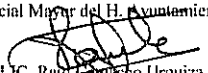
AL NORTE: 937.169 Mts. y colinda con Carretera Navolato-Altata
 AL SUR: 780.567 Mts. y colinda con Dren Sin Nombre
 AL ORIENTE: 695.251 Mts. y colinda con Propiedad Particular
 AL PONIENTE: 513.124 Mts. y colinda con Marismas.

TERCERO.- Se exceptúan de la donación aprobada, las superficies destinadas para vías públicas de la Colonia Bariometo II, de la Sindicatura de Altata, las áreas marcadas como de donación, así como la superficie que ocupen las áreas verdes, y las destinadas para campos deportivos que aparecen precisadas con superficies, medidas y linderos en el plano general de esta Colonia; por lo que estas no serán objetos de titulación.

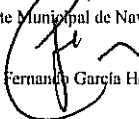
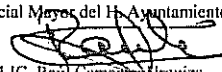
CUARTO.- También se exceptúan de la donación aprobada, las superficies que aparecen como Reservas Territoriales Municipales, las que con posterioridad el H. Ayuntamiento podrá destinarlas para Campos Deportivos, Áreas Verdes, Áreas de Donación, o bien lotificarlas para satisfacer necesidades de vivienda.

QUINTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para la publicación de los anteriores acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, así como para que firme los títulos que se expidan, y lleve a cabo todos los actos tendientes a dar cumplimiento a los anteriores acuerdos.

Es dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Navolato, Sinaloa a los 15 días del mes de Diciembre del 2010

Presidente Municipal de Navolato

 Prof. Jesús Fernando García Hernández
 Oficial Mayor del H. Ayuntamiento

 LIC. Raul Cumacua Urquiza

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.
 Es dado en el palacio del Poder Ejecutivo Municipal a los quince días del mes de Diciembre del 2010

Presidente Municipal de Navolato

 Prof. Jesús Fernando García Hernández
 Oficial Mayor del H. Ayuntamiento

 LIC. Raul Cumacua Urquiza

R. NO. 576773

29- DIC

AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, a sus habitantes hace saber: Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarme lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 45 fracción IV, 110, 111, 123 fracción I, 125 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y artículos 15 párrafo primero, 27 fracción I, 28 fracción III, 37 y 52 fracciones II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 29 fracción II y 32 fracción XVIII y 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha de publicación en el periódico oficial del Estado de Sinaloa del 8 de diciembre de 2010 y en sesión plenaria del Honorable Cabildo del Municipio de Mazatlán de fecha 24 de Noviembre de 2010, se acordó conceder a los sujetos del impuesto predial, rustico y urbano, una serie de estímulos fiscales tendientes a mejorar la economía de las familias como de las empresas, a la vez que con tal medida de política fiscal se habría de mejorar el perfil del rezago tributario en materia del impuesto predial.

SEGUNDO.- Que al día de hoy 8 de Diciembre de 2010, la implementación de tal política tributaria ha estado rindiendo sus frutos deseados, ya que por un lado ha propiciado el cumplimiento de las obligaciones tributarias insatisfechas, a la vez que el H. Ayuntamiento se ha erigido como un coadyuvante, una vez más, de las clases sociales más desprotegidas de la comunidad, ya que la política tributaria instrumentada ha logrado su propósito inicial de mejorar el perfil del pago de la deuda tributaria con claros y palpables resultados en la mejoría de la economía popular.

TERCERO.- Que no obstante lo bondadoso y beneficioso de los acuerdos tomados en la sesión plenaria de cabildo de fecha 24 de noviembre de 2010 relativa a las quitas de recargos instrumentadas, reconocerse que se dio un trato desigual a todos los sujetos pasivos de la relación tributaria en cuanto a las dos contribuciones más importantes para el Erario Municipal, puesto que si bien es cierto se dio un tratamiento equitativo a los contribuyentes del impuesto predial ya que todos están gozando de los mismos beneficios tributarios, también lo es que ello no aconteció con los contribuyentes del impuesto sobre adquisición de inmuebles, no obstante el alto rezago que existe en esta contribución, lo que se pone aún más de manifiesto, virtud a que son las clases sociales más desprotegidas las que se encuentran impedidas de lograr la regularización de la posesión de sus predios al no poder obtener la escrituración correspondiente.

CUARTO.- Que en razón de lo anterior y a iniciativa del Ciudadano Presidente Municipal como del Regidor Lic. Guillermo Quintana Pucheta en sesión plenaria de Cabildo de fecha 8 de Diciembre de 2010, surge la necesidad de volver a reorientar esfuerzos y sacrificios del Erario Municipal a fin de incentivar el cumplimiento de obligaciones tributarias insatisfechas ahora en materia del impuesto sobre adquisición de inmuebles, de modo que los sujetos de esta contribución merezcan el mismo trato que se les ha otorgado a los contribuyentes del impuesto predial, lográndose así otorgar un trato igual a los iguales como el incidir favorablemente en la economía popular.

QUINTO.- Que en atención a ello, el titular del Ejecutivo Municipal y una vez puesto a consideración del Honorable Cabildo en pleno, por lo que por acuerdo a lo establecido en los Artículos 15 primer párrafo, 27 Fracciones I y 28 fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y en virtud del Acuerdo Ordinario de Cabildo No. 71 de fecha 08 de diciembre del 2010, este H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, cuenta con capacidad jurídica para aprobar lo anterior en los términos señalados en los considerandos precedentes, por lo que en uso de las facultades que nos confiere el artículo 45 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, tenemos a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 70

PRIMERO.- En materia del impuesto sobre Adquisición de inmuebles, se condonan los adeudos fiscales que se deriven de recargos por contribuciones omitidas a la fecha de la siguiente manera; si el principal es cubierto a más tardar el día 15 de Diciembre de 2010 la condonación de recargos será del 100%.

SEGUNDO.- Se autoriza al titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal a fin de que aplique los descuentos y estímulos fiscales contenidos en el presente decreto en materia de su competencia.

R. NO. 576637

29-DIC.

TERCERO.- Los estímulos fiscales contenidos en el presente Decreto no serán aplicables a aquellos contribuyentes que hubieren interpuesto medios de defensa en contra del impuesto de referencia, salvo que se desistan de los mismos ante los tribunales o juzgados del conocimiento y tal circunstancia la acrediten fehacientemente ante las autoridades fiscales recaudadoras antes de efectuar el entero del impuesto adeudado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 09 de Diciembre de 2010 previa aprobación del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, con independencia absoluta de la fecha de su publicación.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN



LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN



LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA

AYUNTAMIENTO**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL**

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, a sus habitantes hace saber: Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarme lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 45 fracción IV, 110, 111, 123 fracción I, 125 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, artículos 12 y 27 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, y artículos 15 párrafo primero, 27 fracción I, 28 fracción VII, 37 y 52 fracciones II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 29 fracción II y 32 fracción XVIII y 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, es propietario de una fracción de terreno con una superficie total de: **143.073 M2 (CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO CERO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS)**, , el cual corresponde a su vez a una superficie mayor de: **367,974.43 M2 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS)** ubicado en la Avenida Santa Rosa esquina con Andador Rosas en el Fraccionamiento Jacarandas de esta ciudad, con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, acciones, servidumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, según consta en la Escritura Número Seis Mil Setecientos Veintisiete (6,727), Volumen (XXX) Trigésimo, de fecha 09 de noviembre de 1984, pasado ante la fe del Licenciado **JESÚS ARNOLDO MILLAN TRUJILLO**, Notario Público Número con ejercicio en esta Municipalidad y residencia en esta ciudad, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, bajo la inscripción Número 44, Tomo 324, Sección I, de fecha 06 de Febrero de 1985.

SEGUNDO.- La propiedad de dichos bienes fue adquirida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, a través del Contrato de Donación, de una parte como donante el **INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA (INDECO)**, y por la otra como Donatario el H. **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA**.

TERCERO.- Que mediante escrito de fecha 25 de Agosto de 2010, el **SR. FRANCISCO JAVIER RAMOS RAMOS**, ha solicitado a este H. Ayuntamiento Municipal la venta de una fracción de terreno propiedad de este municipio, ubicado en la Avenida Santa Rosa esquina con Andador Rosas en el Fraccionamiento Jacarandas de esta ciudad.

CUARTO.- Que mediante Oficio S/N de fecha 06 de septiembre de 2010, signado por el **C. LIC. LUIS ANTONIO AGUILAR COLADO**, Jefe de Bienes Municipales, mediante el cual solicita estudio de factibilidad de venta sobre una superficie de terreno que se ubica en Avenida Santa Rosa y Andador Rosas S/N, Manzana 502, cuartel 16 del Fraccionamiento Jacarandas en esta ciudad.

Asimismo, a través de oficio número 075/10 de fecha 08 de septiembre del 2010, firmado por el **LIC. LUIS ANTONIO AGUILAR COLADO**, Jefe de Bienes Municipales, mediante el cual hace del conocimiento a la Comisión de Hacienda Municipal del Cuerpo de Regidores Municipales por conducto de su Coordinadora **LIC. BLANCA ESTHELA SÁNCHEZ QUEVEDO**, para su estudio correspondiente y en caso de considerarlo procedente emitir dictamen poniéndole a consideración del pleno del H. Cabildo Municipal para su discusión y en su caso aprobación correspondiente.

QUINTO.- Que los **ARQS. RAMON A. SOTO MILLAN** y **FABIOLA B. MOYA CANUL**, en sus carácter de Director de Planeación y Sub Director de Normatividad del Uso del Suelo y Admon Urbana, respectivamente, mediante oficio No. 598/2010 de fecha 09 de septiembre del 2010, dirigido al **LIC. LUIS ANTONIO AGUILAR COLADO** Jefe de Bienes Municipales, en su parte sustantiva estableció la factibilidad de la venta de un predio propiedad de este H. Ayuntamiento con superficie de **143.073 M2 (CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO CERO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS)**, ubicado en la Avenida Santa Rosa Esquina con Andador Rosas en el Fraccionamiento Jacarandas de esta Ciudad, a favor del **SR. FRANCISCO JAVIER RAMOS RAMOS**.

SEXTO.- Que la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios en vigor, establece en su Artículo 27 la posibilidad de enajenar fuera de subasta pública los inmuebles cuando se trate de bienes de poco valor siendo este el caso.

R. NO. 576639

29-DIC.

SEPTIMO.- Que de acuerdo al estudio del elaborado por la Dirección de Planeación se desprende la certeza de las medidas y colindancias, se valoren costo de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por metros cuadrado en esa zona, lo que arroja un costo total de los \$ 357,682.50 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.).

OCTAVO.- Que dicha superficie de terreno solicitante, no se encuentra destinada a la prestación de servicio público alguno.

NOVENO.- Que el H. Ayuntamiento de Mazatlán, en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 71, celebrada el día 08 de diciembre del 2010, aprobó la venta fuera de subasta pública una franja de terreno con superficie de: 143.073 M2 (CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO CERO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicado en la Avenida Santa Rosa Esquina con Andador Rosas en el Fraccionamiento Jacarandas de esta Ciudad, a favor del SR. FRANCISCO JAVIER RAMOS RAMOS.

DÉCIMO.- Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 15 primer párrafo, 27 Fracciones I y 28 fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 12 y 27 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios y en virtud del Acuerdo de Cabildo No. 71 de fecha 08 de Diciembre del presente año, este H. Ayuntamiento de Mazatlán, cuenta con capacidad jurídica para enajenar en los términos señalados en los considerando precedentes, por lo que en uso de las facultades que nos confiere el artículo 45 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, tenemos a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 71

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Mazatlán, autoriza para que proceda a la enajenación en los términos de ley, a título de compra venta fuera de subasta un predio propiedad de este H. Ayuntamiento con superficie de 143.073 M2 (CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO CERO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicado en la Avenida Santa Rosa Esquina con Andador Rosas en el Fraccionamiento Jacarandas de esta Ciudad, a favor del SR. FRANCISCO JAVIER RAMOS RAMOS y, que presenta las siguientes medidas y colindancias:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	992.0273	1,012.2856
1	2	N 84°50'36.29" W	10.100	2	992.9350	1,002.2269
2	3	S 05°09'23.71" W	14.179	3	978.8136	1,000.9525
3	4	S 84°41'48.69" E	10.063	4	977.8835	1,010.9727
4	1	N 05°18'11.31" E	14.205	1	992.0273	1,012.2856

SUPERFICIE = 143.073 M2.

SEGUNDO.- Que este H. Ayuntamiento, autoriza que esta enajenación fuera de subasta pública, el pago de la cantidad de \$ 357,682.50 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.). por parte del solicitante adquiriente sea en una sola exhibición, es decir, de contado.

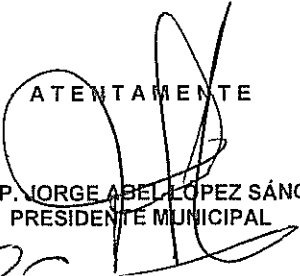
TERCERO.- Se autorice al C. Presidente Municipal LIC. B.P. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Mazatlán, Sinaloa, para que conjuntamente con el LIC. MIGUEL ANGEL SANCHEZ MORAN, Secretario de este H. Ayuntamiento Municipal, procedan a formalizar el contrato de compra venta correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

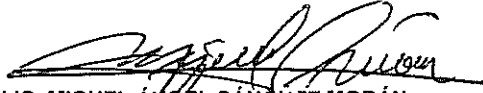
Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE


LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

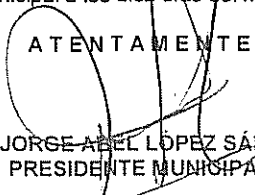


GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARÍA DE GOBIERNO



LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.
Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE


LIC. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, a sus habitantes hace saber. Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarme lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 45 fracción IV, 110, 111, 123 fracción I, 125 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y artículos 15 párrafo primero, 27 fracción I, 28 fracción VII, 37 y 52 fracciones II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 29 fracción II y 32 fracción XVIII y 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

RESULTANDO:

UNICO.- Que mediante oficio S/N recibido con fecha 17 de Noviembre de 2010, la **PROFESORA PROFESORA ELSA MARGARITA ONTIVEROS SALAS, SUPERVISORA DE LA ZONA ESCOLAR 012**, solicitó en donación a nombre y representación de la Secretaría de Educación Pública y Cultura (SEPYC) una superficie de terreno de aproximadamente **3,469.00 M2 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS)**, **UBICADO ENTRE AVENIDA MONTE RIBEREÑO Y AVENIDA EJE 2 A EN EL FRACCIONAMIENTO PRADERA DORADA DE ESTA CIUDAD**, con el propósito de llevar la construcción de un Jardín de Niños.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, así como el artículo 111 de la Constitución del Estado de Sinaloa; en relación con los artículos 27 y 28, fracción VII, 74 fracción I, 76, 78, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; estas Comisiones de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas y de Hacienda, son competentes y están facultadas y para resolver sobre la procedencia de la donación del predio ubicado con frente a la Avenida Santa Ana, ente Calle La Mirada y Calle Alamitos en el Fraccionamiento Santa Fe de esta ciudad.

SEGUNDO.- Por su importancia para resolver sobre el asunto que nos ocupa, esta Comisión tomó en consideración las siguientes constancias:

A).- Oficio S/N de fecha 04 de Noviembre de 2010, suscrito por el *C. Lic. Luis Antonio Aguilar Colado*, Jefe de Bienes Municipales de este H. Ayuntamiento, mediante el cual solicita al **ARQ. RAMÓN ALBERTO SOTO MILLAN** en su carácter de Director de Planeación, auxilie con el dictamen de factibilidad, solicitando de manera específica, el que se determine el espacio exacto, con sus límites, en donde sea prudente la edificación de un Jardín de Niños y, que conforme a la escritura publica de donación a favor del Ayuntamiento del terreno que nos ocupa, este se registró como áreas de donación y equipamiento urbano, ubicado en el Fraccionamiento Pradera Dorada en esta ciudad.

B).- Que mediante oficio No. 629/2010, de fecha 25 de Noviembre del 2010, suscrito por los **CC. ARQS. RAMON A. SOTO MILLAN y FABIOLA B. MOYA CANUL**, Director de Planeación y Sub Director de Normatividad del Uso del Suelo y Administración Urbana, respectivamente, en su parte sustantiva señala que es factible la donación del predio solicitado para la creación de un Jardín de Niños en el Fraccionamiento Pradera Dorada ubicado entre Avenida Monte Ribereño y Avenida Eje 2 A en esta ciudad solicitada por la Secretaría de Educación Pública y Cultura (SEPYC) autorizando la factibilidad de la misma.

C).- Plano o croquis del espacio de terreno con una superficie de **3,469.00 M2 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS)**, ubicado entre Avenida Monte Ribereño y Avenida Eje 2 A en el Fraccionamiento Pradera Dorada de esta ciudad, con el propósito de llevar la construcción de un Jardín de Niños por parte de la Secretaría de Educación Pública y Cultura (SEPYC), con el siguiente cuadro de construcción:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				X	Y
EST	PV				
			1	2,574,228.4797	359,058.7261
1	2	N 68°53'20.56" E	2	2,574,429.7004	359,113.6896
2	3	S 00°01'13.56" W	3	2,574,176.3985	359,113.6635
3	4	S 24°22'28.07" E	4	2,574,172.7083	359,115.3354
4	5	S 15°05'32.37" W	5	2,574,167.4329	359,113.9128
5	6	N 84°05'10.76" W	6	2,574,168.7466	359,101.2306
6	7	N 85°32'39.34" W	7	2,754,171.1148	359,070.8397
7	1	N 11°55'25.52" W	1	2,574,228.4797	359,058.7261

SUPERFICIE = 3,469.00 M2

R. NO. 576641

29-DIC.

TERCERO.- En atención a los oficios reseñados en el considerando II, este H. Ayuntamiento, considera de vital importancia que en el Municipio de Mazatlán cuente con espacios suficientes para el desarrollo de planteles educativos y ante la necesidad que tienen en la mencionada institución de una edificio propio, encuentra procedente la donación del predio propiedad de este H. Ayuntamiento a favor de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA (SEPYC)** para la construcción de un Jardín de Niños, en el Fraccionamiento Pradera Dorada ubicado entre Avenida Monte Ribereño y Avenida Eje 2 de esta Ciudad, con una superficie de 3,469.00 M2 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

CUARTO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, en Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 25 celebrada el día 16 de Diciembre del 2010, aprobó la donación gratuita de la superficie de terreno a que se refiere el presente Decreto Municipal.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 15 primer párrafo, 27 Fracciones I y 28 fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y en virtud del Acuerdo Extraordinario de Cabildo No. 25 de fecha 15 de Diciembre del 2010, este H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, cuenta con capacidad jurídica para donar en los términos señalados en los considerandos precedentes, por lo que en uso de las facultades que nos confiere el artículo 45 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, tenemos a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 72

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán en Pleno, autoriza para que proceda a la enajenación en los términos de ley, a título de donación gratuita a favor de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA (SEPYC)** para la construcción de un Jardín de Niños, en el Fraccionamiento Pradera Dorada ubicado entre Avenida Monte Ribereño y Avenida Eje 2 de esta Ciudad, con una superficie de 3,469.00 M2 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), con los siguientes rumbos y distancias:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	2,574,228.4797	359,058.7261
1	2	N 68°53'20.56" E	58.918	2	2,574,429.7004	359,113.6896
2	3	S 00°01'13.56" W	73.302	3	2,574,176.3985	359,113.6635
3	4	S 24°22'28.07" E	4.051	4	2,574,172.7083	359,115.3354
4	5	S 15°05'32.37" W	5.464	5	2,574,167.4329	359,113.9128
5	6	N 84°05'10.76" W	12.750	6	2,574,168.7466	359,101.2306
6	7	N 85°32'39.34" W	30.483	7	2,754,171.1148	359,070.8397
7	1	N 11°55'25.52" W	58.630	1	2,574,228.4797	359,058.7261

SUPERFICIE = 3,469.00 M2

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que dentro del contrato de donación se incluyan entre otras, las siguientes cláusulas:

A) Que se concede a la solicitante **SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA (SEPYC)**, un plazo improrrogable de doce meses contados a partir del día siguiente de la publicación que se haga del decreto correspondiente en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", para que protocolice mediante escritura pública la propiedad a su favor del terreno en comento y que en caso de que no se cumpla con lo estipulado dentro del plazo señalado, esta donación se revertirá, pasando dicho predio a ser nuevamente propiedad del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.

B) Que por motivo alguno en ningún tiempo próximo o futuro la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA (SEPYC)**, podrá enajenar total o parcialmente, ceder, vender, cambiar de uso o destino el área de donación que se otorga y en el supuesto que esto llegará a acontecer su otorgamiento será nulo de pleno derecho, revirtiéndose la presente donación, volviendo automáticamente a ser propiedad del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

LIC. B.P. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA

[Firma manuscrita]
LIC. MIGUEL ANGEL SANCHEZ MORAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.
Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

LIC. B.P. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA

[Firma manuscrita]
LIC. MIGUEL ANGEL SANCHEZ MORAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

-

AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, a sus habitantes hace saber: Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarme lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 45 fracción IV, 110, 111, 123 fracción I, 125 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y artículos 15 párrafo primero, 27 fracción I, 28 fracción VII, 37 y 52 fracciones II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 29 fracción II y 32 fracción XVIII y 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

RESULTANDO:

UNICO.- Que mediante oficio S/N recibido con fecha 08 de Marzo de 2010 el **SR. GERMÁN LIZÁRRAGA LIZÁRRAGA**, en su carácter de Director General y Representante Legal de la Escuela de la Tambora Sinaloense "Germán Lizárraga", A.C., solicitó en donación una superficie de terreno de aproximadamente **927.07 M2 (NOVECIENTOS VEINTISIETE PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS)**, LOCALIZADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE AHOME Y CALLE DEL FUERTE DE LA COLONIA JARIPILLO EN ESTA CIUDAD, con el propósito de contar con un edificio propio y llevar a cabo la construcción de la referida escuela de la banda.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, así como el artículo 111 de la Constitución del Estado de Sinaloa; en relación con los artículos 27 y 28, fracción VII, 74 fracción I, 76, 78, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; estas Comisiones de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas y de Hacienda, son competentes y están facultadas y para resolver sobre la procedencia de la donación del predio ubicado con frente a la Avenida Santa Ana, ente Calle La Mirada y Calle Alamitos en el Fraccionamiento Santa Fe de esta ciudad.

SEGUNDO.- Por su importancia para resolver sobre el asunto que nos ocupa, esta Comisión tomó en consideración las siguientes constancias:

A).- Oficio S/N de fecha 13 de Octubre de 2010, suscrito por el **LIC. LUIS ANTONIO AGUILAR COLADO**, Jefe de Bienes Municipales de este H. Ayuntamiento, mediante el cual solicita al **ARQ. RAMÓN ALBERTO SOTO MILLAN** en su carácter de Director de Planeación, realice el estudio topográfico que arroje el polígono en que se propone la posibilidad de donación, esto para los efectos de la formación del expediente que deberá de presentarse como propuesta de donación al H. Cabildo Municipal.

B).- Que mediante oficio No. 619/2010, de fecha 22 de Octubre del 2010, suscrito por los **CC. ARQS. RAMON A. SOTO MILLAN y FABIOLA B. MOYA CALUN**, Director de Planeación y Sub Director de Normatividad del Uso del Suelo y Administración Urbana, respectivamente, en su parte sustantiva señala que no hay ningún inconveniente para que se lleve a cabo la donación de un predio ubicado en la Colonia Jaripillo ubicado en la esquina que forman la calle Ahome y calle Del Fuerte, con una superficie de **927.07 M2 (NOVECIENTOS VEINTISIETE PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS)**, con el propósito de contar con un edificio propio y llevar a cabo la construcción de la Escuela de la Tambora Sinaloense "Germán Lizárraga", A.C.

C).- Copia de la Escritura Pública 4,995, Volumen Décimo Tercero, Libro Número I, de fecha 25 de junio de 1990, protocolizada por el **LIC. GUILLERMO OSUNA GUERRERO**, Notario Público Número 20, con ejercicio y residencia en esta Municipalidad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la inscripción número 133, tomo 453, sección primera, de fecha 02 de junio de 1993, la cual contiene la donación de una superficie mayor y que fuera adquirido por Contrato de Donación pura y gratuita celebrado por una parte y como "Donantes" la familia Tirado Flores y, como "Donatario" el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

D).- Plano o croquis del espacio de terreno con una superficie de **927.07 M2 (NOVECIENTOS VEINTISIETE PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS)**, ubicado en la Colonia Jaripillo ubicado en la esquina que forman la calle Ahome y calle Del Fuerte, con el propósito de contar con un edificio propio y llevar a cabo la construcción de la Escuela de la Tambora Sinaloense "Germán Lizárraga", A.C. con el siguiente cuadro de construcción:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				5	2,570,838.4434	360,342.0842
1	5	N 44°15'00.49" W	20.711	5	2,570,853.2786	360,327.6324
5	6	S 46°12'58.03" W	45.717	6	2,570,821.6454	360,294.6270

6	2	S 49°30'03.03" E	20.814	6	2,570,808.1283	360,310.4540
2	1	N 46°12'58.03" E	43.812	5	2,570,838.4434	360,342.0842

SUPERFICIE = 927.070 M2

TERCERO.- En atención a los oficios reseñados en el considerando II, este H. Ayuntamiento, considera de vital importancia que en el Municipio de Mazatlán cuente con espacios suficientes para el desarrollo de planteles educativos y ante la necesidad que tienen en la mencionada institución de una edificio propio, encuentran procedente la donación del predio propiedad de este H. Ayuntamiento a favor de la **ESCUELA DE LA TAMBORA SINALOENSE "GERMÁN LIZÁRRAGA", A.C.**, localizado en la esquina que forman la calle Ahome y calle Del Fuerte de la Colonia Jaripillo en esta ciudad, con una superficie de **927.07 M2 (NOVECIENTOS VEINTISIETE PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS)**.

CUARTO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, en Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 25 celebrada el día 16 de Diciembre del 2010, aprobó la donación gratuita de la superficie de terreno a que se refiere el presente Decreto Municipal.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 15 primer párrafo, 27 Fracciones I y 28 fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y en virtud del Acuerdo Extraordinario de Cabildo No. 25 de fecha 15 de Diciembre del 2010, este H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, cuenta con capacidad jurídica para donar en los términos señalados en los considerandos precedentes, por lo que en uso de las facultades que nos confiere el artículo 45 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, tenemos a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 73

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán en Pleno, autoriza para que proceda a la enajenación en los términos de ley, a título de donación gratuita a favor de la **ESCUELA DE LA TAMBORA SINALOENSE "GERMÁN LIZÁRRAGA", A.C.**, localizado en la esquina que forman la calle Ahome y calle Del Fuerte de la Colonia Jaripillo en esta ciudad, con una superficie de **927.07 M2 (NOVECIENTOS VEINTISIETE PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS)**, con los siguientes rumbos y distancias:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				5	2,570,838.4434	360,342.0842
1	5	N 44°15'00.49" W	20.711	5	2,570,853.2786	360,327.6324
5	6	S 46°12'58.03" W	45.717	6	2,570,821.6454	360,294.6270
6	2	S 49°30'03.03" E	20.814	6	2,570,808.1283	360,310.4540
2	1	N 46°12'58.03" E	43.812	5	2,570,838.4434	360,342.0842

SUPERFICIE = 927.070 M2

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que dentro del contrato de donación se incluyan entre otras, las siguientes cláusulas:

A) Que se concede a la solicitante **ESCUELA DE LA TAMBORA SINALOENSE "GERMÁN LIZÁRRAGA", A.C.**, un plazo improrrogable de doce meses contados a partir del día siguiente de la publicación que se haga del decreto correspondiente en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", para que protocolice mediante escritura pública la propiedad a su favor del terreno en comento y que en caso de que no se cumpla con lo estipulado dentro del plazo señalado, esta donación se revertirá, pasando dicho predio a ser nuevamente propiedad del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.

B) Que por motivo alguno en ningún tiempo próximo o futuro la **ESCUELA DE LA TAMBORA SINALOENSE "GERMÁN LIZÁRRAGA", A.C.**, podrá enajenar total o parcialmente, ceder, vender, cambiar de uso o destino el área de donación que se otorga y en el supuesto que esto llegará a acontecer su otorgamiento será nulo de pleno derecho, revirtiéndose la presente donación, volviendo automáticamente a ser propiedad del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

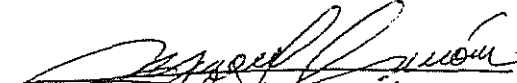
ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN




LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

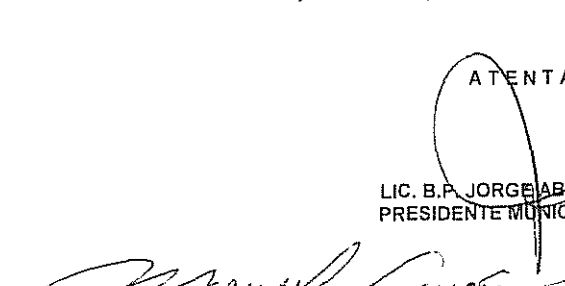
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
PALACIO MUNICIPAL
MÁXIMO GONZÁLEZ
M. P. 1000000

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.
Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN




LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, a sus habitantes hace saber: Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarme lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 45 fracción IV, 110, 111, 123 fracción I, 125 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y artículos 15 párrafo primero, 27 fracción I, 28 Fracción VII, 37 y 52 fracciones II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 29 fracción II y 32 fracción XVIII y 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

RESULTANDO:

UNICO.- Que mediante solicitudes verbales que de manera constante ha efectuado a la autoridad municipal el **LIC. FERNANDO IGNACIO VALDEZ SOLANO**, éste ha solicitado le sean permutados dos terrenos propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, uno de: **4,616.93 M2 (CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS)**, localizado en Calle Privada Playa Norte en el Fraccionamiento Chula Vista en esta ciudad; y otro con una superficie de: **2,140.81 m2 (DOS MIL CIENTO CUARENTA PUNTO OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS)** localizado entre Calle Valle de México y Calle de San Agustín en el Fraccionamiento Valle del Sol en esta ciudad, con motivo de la afectación que a su vez sufrió por parte de este de una superficie de su propiedad de: **2,695.03 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS)**, ubicado en la Avenida Santa Rosa entrocando con Carretera Internacional al Norte con motivo de la apertura de la Avenida que vino a dar continuidad a la referida Avenida Santa Rosa a la altura del Fraccionamiento Jacarandas de esta ciudad; manifestando el referido **SR. VALDEZ SOLANO** que consintió en la referida afectación en virtud de su espíritu de buen ciudadano consiente de las necesidades viales que tiene nuestra ciudad y esperando que la autoridad municipal, le permudara por una propiedad de iguales características y costo en un espacio que fuera propiedad de la municipalidad y existiera esta disponibilidad para hacerlo o bien, se le cubriera el costo que en el mercado del inmueble; y que en base al análisis realizado en la zona, señala que no existe inconveniente alguno en que se lleve a cabo la permuta solicitada.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, así como el artículo 111 de la Constitución del Estado de Sinaloa; en relación con el artículo 28 y 29, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; esta comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán es competente y está facultada y para resolver sobre la procedencia de las permutas dos terrenos propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, uno de: **4,616.93 M2 (CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS)**, localizado en Calle Privada Playa Norte en el Fraccionamiento Chula Vista en esta ciudad; y otro con una superficie de: **2,140.81 m2 (DOS MIL CIENTO CUARENTA PUNTO OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS)** localizado entre Calle Valle de México y Calle de San Agustín en el Fraccionamiento Valle del Sol en esta ciudad, y el terreno con superficie de su propiedad de **2,695.03 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS)**, ubicado en la Avenida Santa Rosa entrocando con Carretera Internacional al Norte con motivo de la apertura de la Avenida que vino a dar continuidad a la referida Avenida Santa Rosa a la altura del Fraccionamiento Jacarandas de esta ciudad y, que es propiedad del **LIC. FERNANDO IGNACIO VALDEZ SOLANO**.

SEGUNDO.- Por su importancia para resolver sobre el asunto que nos ocupa, esta Comisión tomó en consideración las siguientes constancias:

A).- Documento dirigido al **LIC. FERNANDO IGNACIO VALDEZ SOLANO**, emitido por el **ARQ. RAYMUNDO MARTÍNEZ GARCÍA** en su momento, Director de Planeación de éste H. Ayuntamiento y en el que se le indica que, el área de **2,685.03 metros cuadrados** deberá ser donada, permutada o vendido al Municipio de Mazatlán.

B).- Escritura Pública No. **4,686 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS)**, Volumen (XLII), de fecha 28 de Diciembre 1987, protocolizada por el **LIC. OCTAVIO RIVERA FARBER**, Notario Público No. 73, con ejercicio y residencia en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, documento mediante el cual el **LIC. FERNANDO IGNACIO VALDEZ SOLANO** acredita la propiedad de una superficie de terreno de: **2,695.03 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS)**, ubicado en la Avenida Santa Rosa entrocando con Carretera Internacional al Norte con motivo de la apertura de la Avenida que vino a dar continuidad a la referida Avenida Santa Rosa a la altura del Fraccionamiento Jacarandas de esta ciudad.

C).- Contrato de donación pura y gratuita protocolizado por el **LIC. JOSÉ MANUEL MAGALLÓN OSUNA**, Notario Público Número 147, con ejercicio y residencia en esta municipalidad, mediante instrumento número 13,496, volumen

R NO . 576645

LVII, de fecha 13 de agosto de 2004, por el cual la Sociedad Mercantil denominada COCI CONSTRUCTURA, S.A. de C.V., dona al H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, una superficie de terreno mayor en el cual se ubica la superficie menor de: 4,616.93 M2 (CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS), localizado en Calle Privada Playa Norte en el Fraccionamiento Chula Vista en esta ciudad.

D).- Contrato de donación pura y gratuita protocolizado por el LIC. JESÚS ERNESTO CÁRDENAS FONSECA, Notario Público Número 164, con ejercicio y residencia en esta municipalidad, mediante instrumento número 12,251, volumen XX, de fecha 20 de Marzo de 2006, por el cual la Sociedad Mercantil denominada GRUPO MEZTA, S.A. de C.V., dona al H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, una superficie de terreno mayor en el cual se ubica la superficie menor de: 2,140.81 m2 (DOS MIL CIENTO CUARENTA PUNTO OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS) localizado entre Calle Valle de México y Calle de San Agustín en el Fraccionamiento Valle del Sol en esta ciudad.

E).- Polígono de los Terrenos factibles para permuta a favor del LIC. FERNANDO IGNACIO VALDEZ SOLANO y el H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, detallados en el siguiente cuadro de construcción:

1.- SUPERFICIE DE: 4,616.93 M2 (CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS), LOCALIZADO EN CALLE PRIVADA PLAYA NORTE EN EL FRACCIONAMIENTO CHULA VISTA EN ESTA CIUDAD PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

ENTRE PROPIEDAD PRIVADA Y PRIVADA PLAYA NORTE

6-391	S 18 24'52.23" W	71.636	8	PROPIEDAD PRIVADA
3191-398	S 71 35'07.77" E	18.000	391	MANZANA 1
398-7	N 18 24'52.23" E	8.518	398	PRIVADA PLAYA NORTE
7-9	N 77 48'01.93" E	33.304	7	PRIVADA PLAYA NORTE
CENTRO DE CURVA			8	
DELTA = 118 46'19.39		L.C. = 40.110		
RADIO = 19.349		S.T. = 32.899		
9-10	S 42 48'48.38" E	1.007	9	PRIVADA PLAYA NORTE
10-397	N 47 11'11.82" E	18.000	10	MANZANA 1
397-8	N 42 48'48.38" W	84.125	397	CALLE PLAYA LOS PINTOS

ÁREA = 2140.81571514 M2

2.- SUPERFICIE DE: 2,140.81 m2 (DOS MIL CIENTO CUARENTA PUNTO OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS) LOCALIZADO ENTRE CALLE VALLE DE MÉXICO Y CALLE DE SAN AGUSTÍN EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL SOL EN ESTA CIUDAD, PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS	
				X	Y		
89	157	S 82°34'29.11" E	57.168	157	2,572,455.8689	359,312.4533	FRACC. SAN FERNANDO
157	158	S 39°19'18.44" E	3.740	158	2,572,452.9757	359,314.8232	CANAL (AFECTACION 1)
158	98	S 39°19'18.37" E	17.480	98	2,572,439.4530	359,325.9000	CANAL (AFECTACION 1)
98	34	S 19°53'29.23" W	56.846	34	2,572,385.9984	359,306.5587	C. VALLE DE SANTIAGO
34	33	N 82°02'02.89" W	42.355	33	2,572,391.8680	359,264.6126	C. VALLE DE MEXICO
33	32	N 82°02'02.89" W	18.001	32	2,572,394.3627	359,246.7855	C. VALLE DE MEXICO
32	89	N 07°25'30.89" E	69.477	89	2,572,463.2570	359,255.7642	C. SAN AGUSTIN

SUPERFICIE = 4,616.937 M2

TERCERO.- En atención a los oficios reseñados en el considerando II, este H. Ayuntamiento, encuentra procedente la permuta de los predios propiedad de este H. Ayuntamiento a favor del LIC. FERNANDO IGNACIO VALDEZ SOLANO, con motivo de la afectación que a su vez sufrió por parte de este de una superficie de su propiedad de: 2,695.03 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS), ubicada en la Avenida Santa Rosa entrocando con Carretera Internacional al Norte con motivo de la apertura de la Avenida que vino a dar continuidad a la referida Avenida Santa Rosa a la altura del Fraccionamiento Jacarandas de esta ciudad.

CUARTO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, en Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 25 celebrada el día 16 de Diciembre del 2010, aprobó la permuta de las superficie de terreno a que se refiere el presente Decreto Municipal.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 15 primer párrafo, 27 Fracciones I y 28 fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y en virtud del Acuerdo Extraordinario de Cabildo No. 25 de fecha 15 de Diciembre del 2010, este H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, cuenta con capacidad jurídica para permutar los términos señalados en los considerandos precedentes, por lo que en uso de las facultades que nos confiere el artículo 45 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, tenemos a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 74

PRIMERO.- Es procedente la Permuta de los predios de: 4,616.93 M2 (CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS), localizado en Calle Privada Playa Norte en el Fraccionamiento Chula Vista en esta ciudad; y otro con una superficie de: 2,140.81 m2 (DOS MIL CIENTO CUARENTA PUNTO OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS) localizado entre Calle Valle de México y Calle de San Agustín en el Fraccionamiento Valle del Sol en esta ciudad, propiedad de este H. Ayuntamiento, y el terreno de: 2,695.03 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS), ubicado en la Avenida Santa Rosa entrocando con Carretera Internacional al Norte con motivo de la apertura de la Avenida que vino a dar continuidad a la referida Avenida Santa Rosa a la altura del Fraccionamiento Jacarandas de esta ciudad, y que es propiedad de LIC. FERNANDO IGNACIO VALDEZ SOLANO, con los siguientes cuadros de construcción:

1.- SUPERFICIE DE: 4,616.93 M2 (CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS), LOCALIZADO EN CALLE PRIVADA PLAYA NORTE EN EL FRACCIONAMIENTO CHULA VISTA EN ESTA CIUDAD PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

ENTRE PROPIEDAD PRIVADA Y PRIVADA PLAYA NORTE

6-391	S 18 24'52.23" W	71.636	8	PROPIEDAD PRIVADA
3191-398	S 71 35'07.77" E	18.000	391	MANZANA 1
398-7	N 18 24'52.23" E	8.518	398	PRIVADA PLAYA NORTE
7-9	N 77 48'01.93" E	33.304	7	PRIVADA PLAYA NORTE
	CENTRO DE CURVA		8	
	DELTA = 118 46'19.39	L.C. = 40.110		
	RADIO = 19.349	S.T. = 32.899		
9-10	S 42 48'48.38" E	1.007	9	PRIVADA PLAYA NORTE
10-397	N 47 11'11.82" E	18.000	10	MANZANA 1
397-8	N 42 48'48.38" W	84.125	397	CALLE PLAYA LOS PINTOS

ÁREA = 2140.81571514 M2

2.- SUPERFICIE DE: 2,140.81 m2 (DOS MIL CIENTO CUARENTA PUNTO OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS) LOCALIZADO ENTRE CALLE VALLE DE MEXICO Y CALLE DE SAN AGUSTÍN EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL SOL EN ESTA CIUDAD, PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		COLINDANCIAS
EST	PV				X	Y	
89	157	S 82°34'29.11" E	57.168	157	2,572,455.8689	359,312.4533	FRACC. SAN FERNANDO
157	158	S 39°19'18.44" E	3.740	158	2,572,452.9757	359,314.8232	CANAL (AFECTACION 1)
158	98	S 39°19'18.37" E	17.480	98	2,572,439.4530	359,325.9000	CANAL (AFECTACION 1)
98	34	S 19°53'29.23" W	56.846	34	2,572,385.9984	359,306.5587	C. VALLE DE SANTIAGO
34	33	N 82°02'02.89" W	42.355	33	2,572,391.8680	359,264.6126	C. VALLE DE MEXICO
33	32	N 82°02'02.89" W	18.001	32	2,572,394.3627	359,246.7855	C. VALLE DE MEXICO
32	89	N 07°25'30.89" E	69.477	89	2,572,463.2570	359,255.7642	C. SAN AGUSTIN

SUPERFICIE = 4,616.937 M2

SEGUNDO.- Se autorice al C. Presidente Municipal para que de manera conjunta con su Secretario del H. Ayuntamiento, para que formalicen mediante escritura publica, Contrato de Permuta de Bienes Inmuebles con el LIC. FERNANDO IGNACIO VALDEZ SOLANO, en relación con las fracciones de terrenos señaladas en los cuadros de construcción señalados como 1 y 2 del punto resolutive anterior.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN



EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA

[Firma manuscrita]
LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.
Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN



[Firma manuscrita]
LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, a sus habitantes hace saber: Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarme lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 45 fracción IV, 110, 111, 123 fracción I, 125 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y artículos 15 párrafo primero, 27 fracción I, 28 fracción VII, 37 y 52 fracciones II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 29 fracción II y 32 fracción XVIII y 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

RESULTANDO:

UNICO.- Que mediante escrito recibido con fecha 24 de Agosto de 2010 el SR. JOSÉ RÍOS LIZÁRRAGA, en solicitud al Presidente Municipal Constitucional LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ su intervención para que a través de una Sesión de Cabildo se gestione la excepción de pago (donación) del lote de terreno número 34, de la manzana número 51, ubicado en la Calle Estero de la Colonia Estero en esta ciudad, con una superficie de terreno de aproximadamente: 100.92 M2 (CIEN PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, el cual lo tiene poseyendo por varios años y por carecer de recursos económicos aunado al hecho de encontrarse incapacitado para trabajar en virtud de carecer del sentido de la vista y, en caso de verse favorecido con la aprobación del pleno del cuerpo edilicio, la escritura pública que para tales efectos se formalice se protocolice a nombre de su señora esposa de nombre MARÍA DE JESÚS GARCÍA PÉREZ.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, así como el artículo 111 de la Constitución del Estado de Sinaloa; en relación con los artículos 28, fracción VII, 74 fracción I, 76, 78, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; esta Comisión de Hacienda, es competente y está facultada y para resolver sobre la procedencia de la donación del predio ubicado en la del lote de terreno número 34, de la manzana número 51, ubicado en la Calle Estero de la Colonia Estero en esta ciudad, con una superficie de terreno de aproximadamente: 100.92 M2 (CIEN PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

SEGUNDO.- Por su importancia para resolver sobre el asunto que nos ocupa, esta Comisión tomó en consideración las siguientes constancias:

A).- Que mediante escrito recibido con fecha 24 de Agosto de 2010 el SR. JOSÉ RÍOS LIZÁRRAGA, en solicitud al Presidente Municipal Constitucional LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ su intervención para que a través de una Sesión de Cabildo se gestione la excepción de pago (donación) del lote de terreno número 34, de la manzana número 51, ubicado en la Calle Estero de la Colonia Estero en esta ciudad, con una superficie de terreno de aproximadamente: 100.92 M2 (CIEN PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán.

B).- Ficha expedida por la subdirección de tenencia de la tierra, en la que se asienta los datos registrados del lote de terreno solicitado por el SR. JOSÉ RÍOS LIZÁRRAGA.

C).- Copia simple de un documento que por su apariencia indica ser el antecedente de antigüedad de la posesión mediante solicitud, que detenta la señora MARÍA DE JESÚS GARCÍA PÉREZ.

D).- Copia de comprobante de pago expedido por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (JUMAPAM), con el que se acredita que la señora MARÍA DE JESÚS GARCÍA PÉREZ es titular del contrato del servicio de agua potable y drenaje del bien inmueble materia del presente dictamen.

E).- Copia de credencial para votar con fotografía a nombre de la señora MARÍA DE JESÚS GARCÍA PÉREZ, en la que se establece como domicilio del inmueble en comento.

F).- Copia simple del Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, de fecha lunes 28 de julio de 1996, donde se encuentra publicado el Decreto Número 444 mediante el cual se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, para que proceda a enajenar una superficie mayor de terreno en la que se ubica el terreno que es materia de la presente donación ubicado en la Colonia Estero en esta ciudad.

G).- Plano topográfico de ubicación del terreno materia del presente documento con una superficie de: 100.92 M2 (CIEN PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), ubicado en el lote número 34, de la manzana número

R.NO. 576649

29-DIC.

51, ubicado en la Calle Estero de la Colonia Estero en esta ciudad, en el que se detallan las medidas y colindancias fehacientemente.

TERCERO.- En atención a los oficios reseñados en el considerando II, este H. Ayuntamiento, considera procedente la donación del predio propiedad de este H. Ayuntamiento a favor de la señora **MARÍA DE JESÚS GARCÍA PÉREZ**, localizado en el lote de terreno número 34, de la manzana número 51, ubicado en la Calle Estero de la Colonia Estero en esta ciudad, con una superficie de terreno de aproximadamente: **100.92 M2 (CIEN PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS)**.

CUARTO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, en Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 25 celebrada el día 16 de Diciembre del 2010, aprobó la donación gratuita de la superficie de terreno a que se refiere el presente Decreto Municipal.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 15 primer párrafo, 27 Fracciones I y 28 fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y en virtud del Acuerdo Extraordinario de Cabildo No. 25 de fecha 15 de Diciembre del 2010, este H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, cuenta con capacidad jurídica para donar en los términos señalados en los considerandos precedentes, por lo que en uso de las facultades que nos confiere el artículo 45 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, tenemos a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 75

PRIMERO.- Es procedente la donación del predio solicitado el cual se encuentra localizado en el lote de terreno número 34, de la manzana número 51, ubicado en la Calle Estero de la Colonia Estero en esta ciudad, con una superficie de terreno de aproximadamente: **100.92 M2 (CIEN PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS)**, a favor de la señora **MARÍA DE JESÚS GARCÍA PÉREZ**.

SEGUNDO.- Se autorice al C. Presidente Municipal Constitucional de Mazatlán, Sinaloa, para que conjuntamente con el Secretario de este H. Ayuntamiento Municipal, procedan a formalizar los contratos de compra venta correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.

LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.
Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN



LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, a sus habitantes hace saber: Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarme lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 45 fracción IV, 110, 111, 123 fracción I, 125 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, artículos 12 y 27 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, y artículos 15 párrafo primero, 27 fracción I, 28 fracción VII, 37 y 52 fracciones II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 29 fracción II y 32 fracción XVIII y 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, es propietario de una fracción de terreno con una superficie total de: 397.238 M2 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO DOSCIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS), UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA ESQUINA CON CERRADA PLAYA, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "INFONAVIT OLAS" DE ESTA CIUDAD, con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, accesiones, servidumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, según consta en el protocolo de donación con registro número 39, tomo 679, sección I de fecha 07 de agosto de 2003.

SEGUNDO.- La propiedad de dichos bienes fue adquirida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, a través del Contrato de Donación, celebrado de una parte como "Donantes" los señores JUAN VELARDE GARATE y AURELIA SÁNCHEZ REYES DE VELARDE REPRESENTADOS POR EL SEÑOR LICENCIADO JUAN JESÚS VELARDE SÁNCHEZ, y de una segunda parte por esta Entidad Pública Municipal con el carácter de "Donatario".

TERCERO.- Que mediante escrito presentando por el señor JOSÉ LUIS ZAMUDIO ARCE, solicitó ante la Dirección de Bienes Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, la venta de una superficie de terreno propiedad de este Municipio, ubicado en Calle Guadalupe Victoria esquina con Cerrada Playa, en el conjunto habitacional denominado "Infonavit Olas" de esta ciudad.

CUARTO.- Que mediante Oficio Número 102/10 de fecha 18 de Noviembre de 2010, signado por el LIC. LUIS ANTONIO AGUILAR COLADO, Jefe de Bienes Municipales, pone de conocimiento la solicitud de compra venta formulada por el SR. JOSÉ LUIS ZAMUDIO ARCE a la Coordinadora de la Comisión de Hacienda del H. Cabildo Municipal LIC. BLANCA ESTHELA SÁNCHEZ QUEVEDO.

QUINTO.- Que los ARQS. RAMON A. SOTO MILLAN y FABIOLA B. MOYA CANUL, en sus carácter de Director de Planeación y Sub Director de Normatividad del Uso del Suelo y Admon Urbana, respectivamente, mediante oficio No. 625/2010 de fecha 08 de Noviembre del 2010, dirigido al LIC. LUIS ANTONIO AGUILAR COLADO Jefe del Depto de Bienes Municipales, en su parte sustantiva estableció la factibilidad de la venta de un predio propiedad de este H. Ayuntamiento con superficie de 397.238 M2 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO DOSCIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS), UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA ESQUINA CON CERRADA PLAYA, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "INFONAVIT OLAS" DE ESTA CIUDAD, a favor del SR. JOSÉ LUIS ZAMUDIO ARCE.

SEXTO.- Que la ley sobre inmuebles del estado y municipios en vigor, establece en su Artículo 27 la posibilidad de enajenar fuera de subasta pública los inmuebles cuando se trate de bienes de poco valor siendo este el caso, aunado a que los dos colindantes que existen sobre la superficie de terreno que nos ocupa están de acuerdo en que adquiera dicha propiedad el SR. JOSÉ LUIS ZAMUDIO ARCE, cumpliéndose con lo señalado en la referida legislación estatal en materia de derecho de preferencia que le asiste a los colindantes.

SEPTIMO.- Que de acuerdo al estudio del elaborado por la Dirección de Planeación aunado al avalúo presentado por el interesado, se desprende la certeza de las medidas y colindancias, valorándose el costo de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por metros cuadrado en esa zona, por lo que al multiplicar tal cantidad por los 397.238 M2 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO DOSCIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS), arroja un costo total de los \$158,895.20 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)

OCTAVO.- Que dicha superficie de terreno solicitante, no se encuentra destinada a la prestación de servicio público alguno.

NOVENO.- Que el H. Ayuntamiento de Mazatlán, en Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 25, celebrada el día 15 de diciembre del 2010, aprobó la venta fuera de subasta pública una franja de terreno con superficie de: 397.238 M2 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO DOSCIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS), ubicado en Calle Guadalupe Victoria esquina con Cerrada Playa, en el Conjunto Habitacional denominado "Infonavit Olas" de esta ciudad, a favor del SR. JOSÉ LUIS ZAMUDIO ARCE.

DÉCIMO.- Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 15 primer párrafo, 27 Fracciones I y 28 fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 12 y 27 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios y en

R.N. 576650

29 - DIC.

virtud del Acuerdo de Cabildo No. 25 de fecha 15 de Diciembre del presente año, este H. Ayuntamiento de Mazatlán, cuenta con capacidad jurídica para enajenar en los términos señalados en los considerando precedentes, por lo que en uso de las facultades que nos confiere el artículo 45 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, tenemos a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 76

PRIMERO.- Que se encuentra procedente autorizar el que se enajene fuera de subasta pública un predio propiedad de este H. Ayuntamiento con superficie de 397.238 M2 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO DOSCIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS), con un costo total de los \$158,895.20 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), ubicado en Calle Guadalupe Victoria esquina con Cerrada Playa en el Conjunto Habitacional denominado "Infonavit Olas" en esta Ciudad, a favor del SR. JOSÉ LUIS ZAMUDIO ARCE y, que presenta las siguientes medidas y colindancias:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
A	B	S 41'23"02.75" E	25.970	A	961.7675	1,293.7897
B	C	S 48'36"57.25" W	15.602	C	942.2824	1,310.9585
C	D	N 40'02"01.66" W	25.977	D	951.8576	1,282.5428
D	A	N 48'36"57.25" E	14.990	A	961.7675	1,293.7897

SUPERFICIE = 397.238 M2

SEGUNDO.- Que esta comisión de Hacienda, recomienda el que esta enajenación fuera de subasta pública, el pago de la cantidad de \$158,895.20 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) por parte de los solicitantes adquirientes sea en una sola exhibición, es decir, de contado.

TERCERO.- Se autorice al C. Presidente Municipal LIC. B.P. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Mazatlán, Sinaloa, para que conjuntamente con el LIC. MIGUEL ANGEL SANCHEZ MORAN, Secretario de este H. Ayuntamiento Municipal, procedan a formalizar los contratos de compra venta correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

LIC. B.P. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.

LIC. MIGUEL ANGEL SANCHEZ MORAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.
Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

LIC. B.P. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.

LIC. MIGUEL ANGEL SANCHEZ MORAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, a sus habitantes hace saber: Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría tuvo a bien comunicarme lo siguiente: Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 45 fracción IV, 110, 111, 123 fracción I, 125 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y artículos 15 párrafo primero, 27 fracción I, 28 fracción III, 37 y 52 fracciones II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 29 fracción II y 32 fracción XVIII y 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

CONSIDERANDO:

UNICO.- Que el titular del Ejecutivo Municipal propuso a consideración del Honorable Cabildo en pleno, la solicitud de autorización que se otorgue para efectos de condonar en un 100% (CIEN POR CIENTO), RECARGOS sobre el impuesto predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles a partir del 16 al 24 de diciembre del presente año 2010, por lo que por acuerdo a lo establecido en los Artículos 15 primer párrafo, 27 Fracciones I y 28 fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y en virtud del Acuerdo Extraordinario de Cabildo No. 25 de fecha 15 de diciembre del 2010, este H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, cuenta con capacidad jurídica para aprobar lo anterior en los términos señalados en los considerandos precedentes, por lo que en uso de las facultades que nos confiere el artículo 45 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, tenemos a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 77

PRIMERO.- En materia del Impuesto Predial e Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, se condonan los adeudos fiscales que se deriven de recargos por contribuciones omitidas a la fecha si el principal es cubierto dentro de los días 16 al 24 de Diciembre de 2010 la condonación de recargos será del 100%.

SEGUNDO.- Se autoriza al titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal a fin de que aplique los descuentos y estímulos fiscales contenidos en el presente decreto en materia de su competencia.

TERCERO.- Los estímulos fiscales contenidos en el presente Decreto no serán aplicables a aquellos contribuyentes que hubieren interpuesto medios de defensa en contra del impuesto de referencia, salvo que se desistan de los mismos ante los tribunales o juzgados del conocimiento y tal circunstancia la acrediten fehacientemente ante las autoridades fiscales recaudadoras antes de efectuar el entero del impuesto adeudado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día 16 de Diciembre de 2010 previa aprobación del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, con independencia absoluta de la fecha de su publicación.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

A T E N T A M E N T E

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN

LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
MAZATLÁN, SINALOA.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

R. NO. 576652

39-DIC

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

LIC. B.P. JORGE ADEL LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN


LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTEBAN VALENZUELA GARCIA, Presidente del H. Ayuntamiento de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo:

DECRETO MUNICIPAL N° 113

REGLAMENTO DE DONACIONES Y COMODATOS DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE AHOME

CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones que contiene este Reglamento son de orden público y de observancia general, regirán en el Municipio del Ahome, Sinaloa y tiene como objeto establecer las bases para:

- I. El trámite que debe realizarse para la donación o comodatos de bienes inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento de Ahome.
- II. Los requisitos que deben cubrir los solicitantes de donaciones y comodatos.
- III. Las formas que deben cubrir quienes soliciten en donación o en comodato un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Ahome.
- IV. Las Comisiones de Cabildo que tendrán la obligación de participar en los trámites respectivos.

CAPITULO 2 DE LA COMPETENCIA

Artículo 2.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Presidente Municipal
- II. El Cabildo del Municipio de Ahome
- III. La Comisión de Hacienda de Cabildo
- IV. La Comisión de Urbanismo, Obras Públicas y Ecología de Cabildo
- V. Las demás comisiones a las que les sean asignadas las solicitudes, en virtud del área específica que manejen.

Artículo 3.- Queda expresamente determinado que las donaciones y Comodatos que el Cabildo autorice, solo podrán ser a:

- I. Instituciones Educativas Públicas con asiento en el Municipio de Ahome.
- II. Instituciones de Beneficencia y Asociaciones Civiles con asiento en el Municipio de Ahome.
- III. Instituciones Culturales con asiento en el Municipio de Ahome.
- IV. Instituciones de Salud Pública.
- V. Comunidades rurales o Colonias de la Ciudad, siempre y cuando se pretenda instalar o construir en beneficio de la comunidad.

CAPITULO 3 DE LOS REQUISITOS

Artículo 4.- Para que proceda el trámite de una donación o comodato, los solicitantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Hacer la solicitud dirigida al Presidente Municipal de Ahome.
- II. Precisar la fracción del bien inmueble que pretenda en donación o comodato.
- III. Informar por escrito el destino que se le dará al inmueble donado o en comodato.
- IV. Presentar el proyecto de construcción.
- V. Informar el origen de los recursos económicos que se destinarán a la construcción, así como el monto de los mismos.

R. NO. 576958

29-DIC.

- VI. La acreditación de la personalidad, en caso de ser persona moral, el acta constitutiva debidamente certificada por Notario Público.
- VII. El compromiso del solicitante de que si en un lapso de un año, contado a partir de la autorización de la donación o el comodato por el Cabildo del Municipio de Ahome, no se inicia la construcción o la utilización del inmueble, hará la devolución del mismo al Ayuntamiento de Ahome.

En este caso, si el beneficiado con la donación o el comodato no realizare de mutuo propio la devolución, el H. Ayuntamiento por conducto de su representante legal, estará facultado para demandar ante los tribunales jurisdiccionales la reversión de dicha donación.

En este caso, el Notario Público que protocolice la donación, deberá incluir esta fracción del reglamento en la escritura pública que al efecto se realice, como causal de revocación de la donación.

VIII. El domicilio para oír notificaciones en la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

ARTÍCULO 5.- Una vez que la solicitud de donación o comodato haya sido turnada a la Comisión de Hacienda y a la de Urbanismo, ecología y Obras Públicas, estas deberán ser citadas a reunión por conducto de su Presidente, para realizar el análisis de los documentos presentados por el solicitante. En caso de faltar alguno de los requisitos señalados en el artículo 4 de este reglamento, la Comisión de Hacienda de Cabildo lo declarará así y resolverá la improcedencia de la solicitud, y solamente podrá analizarse de nuevo cuando se cumpla por el solicitante con los requisitos que omitió.

ARTÍCULO 6.- Del mismo modo, si la Comisión de Hacienda de Cabildo se percata que la solicitud fue planteada por algún particular o institución que no represente a alguna persona moral o particular de las encuadradas en el artículo 3 de este reglamento, dictaminará la improcedencia de la solicitud.

ARTÍCULO 7.- En el caso de que las comisiones ya aludidas, consideren necesaria la participación de otra comisión, dictarán resolución manifestando los argumentos por los cuales deben participar dicha comisión y pedirán al Presidente de la misma, cite a reunión para analizar la petición.

En todos los casos, para aprobarse una donación o comodato, deberá haber mayoría en cada comisión y mayoría de las comisiones que participen en el trámite.

ARTÍCULO 8.- Una vez llenados los requisitos establecidos en este reglamento por los solicitantes, cada comisión de Cabildo deberá reunirse a convocatoria de su presidente y obtener todos los elementos que a su juicio sean necesarios para acreditar la necesidad de quienes solicitan y la posibilidad del H. Ayuntamiento para otorgar la donación o comodato.

ARTÍCULO 9.- Los titulares de las dependencias de Bienes Inmuebles y de Obras Públicas, deberán ser invitados por las comisiones de regidores, para efecto de oír sus opiniones y argumentos sobre la factibilidad o no de aprobar la donación o comodato en los términos que se solicita, sin que su ausencia a la reunión impida a las comisiones respectivas resolver lo procedente.

ARTÍCULO 10.- Los trámites de solicitudes de donaciones o comodatos que se presenten, iniciarán invariablemente con la solicitud por escrito que haga el interesado, anexando los requisitos a que se refiere este reglamento.

ARTÍCULO 11.- Las comisiones de Cabildo que intervengan en el trámite de la solicitud, estarán obligadas a resolver las mismas, dentro de un plazo de tres meses a partir de la fecha en que les hayan sido asignadas las solicitudes. En caso de que se presentaran circunstancias que impidan resolver en dicho término, podrán pedir a Cabildo la ampliación por un término igual, justificando dicha imposibilidad.

ARTÍCULO 12.- Una vez hechos los trámites necesarios, las comisiones competentes realizarán el dictamen correspondiente, el cual será votado en cada comisión a propuesta del Secretario de la misma.

ARTÍCULO 13.- Una vez aprobado el dictamen por las comisiones, este será turnado al Cabildo para su aprobación o rechazo, en votación que será secreta y necesariamente con el voto afirmativo cuando menos de las dos terceras partes del total de los regidores que forman el Ayuntamiento, contra la resolución de carácter negativo del cabildo, no habrá recurso administrativo alguno.

ARTÍCULO 14.- En el caso de que las comisiones respectivas al hacer el análisis de los documentos que debe exhibir el solicitante, se percaten de la falta de alguno de ellos, resolverán que dicha solicitud es improcedente y así lo notificarán al interesado en el domicilio que hubiere señalado en la solicitud.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su fecha de publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Donaciones de Bienes Inmuebles del Municipio de Ahome, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa con fecha 05 de Enero del 2009

TERCERO.- Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.
Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los nueve días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Diez.

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

ESTEBAN VALENZUELA GARCIA,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. BETHOVEN PACHECO GUTIERREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal a los nueve días de mes de Diciembre del año Dos Mil Diez.

ESTEBAN VALENZUELA GARCIA,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. BETHOVEN PACHECO GUTIERREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ESTEBAN VALENZUELA GARCIA, Presidente del H. Ayuntamiento de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaria de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo:

DECRETO MUNICIPAL No. 114

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Municipio de Ahome, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, Enajene a Titulo de Compra- Venta a favor de AUTOSERVICIOS LA PIEDRERA S.A. DE C.V., representada por Juan Tachna Félix, una fracción de terreno de 71.8085 metros cuadrados que se localiza al Sur de la propiedad Clave Catastral MS-05-014-016 ubicada por la desaparecida Calle Comonfort No. 422 Poniente entre la Calle Gabriel Leyva y Boulevard Centenario, de la Colonia Insurgentes de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 4.00 metros y colinda con propiedad privada; al Sur mide 4.48 metros y colinda con Boulevard Centenario; al Oriente mide 18.96 metros y colinda con demasías y al Poniente mide 16.95 metros y colinda con demasías, a razón de \$1,155.00 pesos por metro cuadrado, que da un total de \$82,938.8175 pesos.

TRANSITORIOS


PRIMERO.-El presente Decreto comenzara a surtir sus efectos a partir del día de su publicación en el Órgano oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.-Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

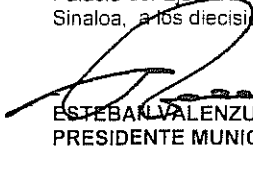
Es dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de Diciembre del Dos Mil Diez.


ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.


ESTEBAN VALENZUELA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.


LIC. BETHOVEN PACHECO GUTIERREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez,


ESTEBAN VALENZUELA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.


LIC. BETHOVEN PACHECO GUTIERREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

R. NO. 576960

29-DIC.

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

MUNICIPIO DE BADIRAGUATO
GABRIEL LEYVA SOLONO S/N

BADIRAGUATO, SINALOA. RFC. MBA-850101-214 TEL: (674) (1-01-08) EXT. 22

ACTIVO

PASIVO

ACTIVO CIRCULANTE:

1102 FONDO DE CAJA CHICA	46,000.00
1103 BANCOS	10,246,084.34
1104 INVERSIONES EN VALORES	3,153,703.49
1106 DEUDORES DIVERSOS	768,317.74
1110 CUENTAS X COBRAR	1,269,580.17
TOTAL CIRCULANTE	15,483,685.74

ACTIVO FIJO:

1201 MOB. Y EQ. DE OFICINA	1,283,607.06
1202 EQ. DE TRASPORTE	5,667,793.80
1203 MAQ. Y EQ. PESADO	7,008,779.11
1204 EQUIPO DE SEG. Y ARMAMEN	471,063.90
1205 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	973,881.86
1206 HERRAMIENTA Y EQUIPO	286,297.07
1207 EDIFICIOS	9,138,733.44
1208 TERRENOS	496,000.00
1209 EQUIPO DE COMPUTO	782,690.52
1210 EQUIPO DE SONIDO	30,545.00
TOTAL ACTIVO FIJO	26,139,391.76

CIRCULANTE :

2101 ACREEDORES DIVERSOS	342,719.18
2102 PROVEEDORES	2,187,718.70
2103 RETENCIONES X ENTERAR	2,794,709.20
2104 DEP. A FAV. DE TERCEROS	3,410.80
2105 SDOS. Y PREST. X PAGAR	3,019,122.38
2150 DEUDA PUB. A CORTO PZO.	0.00
2150 DEUDA PUB. A CORTO PZO.	86,268.60
2151 ADEFAS	707,847.59
2201 DEUDA PUB. A LARGO PZO.	1,437,810.37
TOTAL CIRCULANTE	10,579,606.82

PATRIMONIO:

3101 RESULTADO DEL EJERCICIO	7,195,598.78
3102 RDO. EJER. ANTERIORES	23,847,871.90
TOTAL PATRIMONIO	31,043,470.68

SUMA DE ACTIVO **41,623,077.50**

PASIVO + PATRIMONIO **41,623,077.50**

6105 BIENES EN COMODATO	2,772,356.09
6113 PROGAMAS DE BENEF. RECUP.	476,376.81
6115 OBRA PUB. POR AMORTIZAR	2,404,591.47
6109 IMP. Y DERECHOS REZAGOS	2,539,186.80



6106 COMODATO DE BIENES	2,772,356.09
6114 RECUP. DE BENEFIC. X OBR/	476,376.81
6116 AMORT. DE OBRA PUB.	2,404,591.47
6110 REZAGOS IMP. Y DERECHOS	2,539,186.80

VO. BO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARTIN MEZA ORTIZ

Tercero Municipal
MUNICIPIO
BADIRAGUATO, SINALOA

VO. BO.
TESORERO MUNICIPAL

C.C.P. GREGORIO AGUIRRE RIBE

VO. BO.
REGIDOR COMISIONADO DE HACIENDA

C. JOSE ALBERTO GASTELUM ROCHIN

R. NO. 576967

29-DIC.

ESTADO DE RESULTADO PRACTICADO DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010
 MUNICIPIO DE BADIRAGUATO
 GABRIEL LEYVA SOLONO S/N
 BADIRAGUATO, SINALOA. RFC. MBA-850101-214 TEL: (674) (1-01-08)

INGRESOS:

5101 IMPUESTOS	122,468.73
5102 DERECHOS	337,214.45
5103 PRODUCTOS	58,759.64
5104 APROVECHAMIENTOS	4,261,191.49
5105 DE LAS PARTICIPACIONES	78,810,095.26
5106 IMPUESTOS ADICIONALES	96,574.80
TOTAL INGRESOS	83,686,304.37

EGRESOS:

4101 SUELDOS Y SALARIOS	17,753,249.68
4102 PRESTACIONES LABORALES	5,907,501.40
4103 MATERIALES Y SUMINISTROS	8,193,749.49
4104 SERVICIOS GENERALES	3,455,893.48
4105 GASTOS ADVOS.	4,065,397.67
4106 APOYO A ORG. Y ASIST. SOC.	3,189,380.55
4107 DEUDA PUBLICA	258,805.80
4108 ADQUISICIONES	295,874.81
4109 CONSTRUCCIONES	31,788,050.99
4110 SUB. Y TRANSFERENCIAS	2,151,996.03
4111 PASIVO A CORTO PLAZO	1,705,042.13
4201 PRESUP. EJERC. ANTER.	6,963.00
TOTAL EGRESOS	78,771,905.03

RESUMEN :

+ INGRESOS	83,686,304.37
- EGRESOS	78,771,905.03
INGRESO MAYOR QUE EL EGRESOS	4,914,399.34

INTEGRACION DEL RESULTADO:

3101001 INC. AL PATRIMONIO POR ADO. DE ACTIVO	295,874.81
3101002 DISM. AL PATRIMONIO POR BAJAS DE ACT. FIJO	0.00
3101003 INC. AL PATRIMONIO POR DISM. DE PASIVO	1,985,324.63
3101004 DIFERENCIA ENTRE INGRESO Y EGRESO	4,914,399.34
TOTAL RESULTADO DEL EJERCICIO	7,195,598.78

TE:
BADIRAGUATO

VO. BO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARTIN MEZA ORTIZ

VO. BO.
TESORERO MUNICIPAL

C.C.P. GREGORIO ARAUJO IRIBE

VO. BO.
REGIDOR COMISIONADO DE HACIENDA

C. JOSE ALBERTO GASTELUM ROCHIN

AVISOS NOTARIALES

NIEBLA CONSULTORES JURÍDICOS, S.C.
LIC. MARIO ALBERTO NIEBLA PARRA
NOTARIO PUBLICO No. 189
EN EL ESTADO DE SINALOA Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL
CALLE ALMADA #267 DESPACHO 117
NAVOLATO, SINALOA.
TEL. 01 672 7 272160

AVISO NOTARIAL

CULIACAN, SINALOA, A 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

ASUNTO: AVISO NOTARIAL


----- A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 19 FRACCIONES IV CUARTA, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 21 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN EL ESTADO DE SINALOA, PUBLICO LO SIGUIENTE:

----- **I.-** EL CAMBIO DE JURISDICCION DEL EJERCICIO NOTARIAL QUE SE ME HA CONFERIDO DEL **MUNICIPIO DE NAVOLATO AL DE CULIACAN**, AMBOS DEL ESTADO DE SINALOA.

----- **II.-** ASIMISMO, INFORMO QUE EL INICIO DE MIS FUNCIONES COMO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 189 CIENTO OCHENTA Y NUEVE EN EL MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA, **SERÁ A PARTIR DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.**

----- **III.-** LAS OFICINAS DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 189 A MI CARGO, ESTARÁN UBICADAS EN: AVENIDA RIVA PALACIO NUMERO 154-B NORTE, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 80000, DE ESTA CIUDAD DE CULIACAN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE SINALOA.

ATENTAMENTE



LIC. MARIO ALBERTO NIEBLA PARRA
NOTARIO PÚBLICO No. 189